

PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
<http://www.asturias.es>

Miércoles, 26 de marzo de 2008

Núm. 70

SUMARIO

Págs.

Págs.

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ
DEL GOBIERNO:

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se corrigen errores habidos en las Resoluciones de 4 de diciembre de 2007 (BOPA de 10-12-07), por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, y de 15 de enero de 2008 (BOPA de 4-2-2008) por la que se rectificaban errores detectados en la anterior 6851

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 838/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo ... 6852

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESAP)

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga convocada por el Sindicato Médico Profesional de Asturias (SIMPA) que se desarrollará los días 27 y 28 de marzo de 2008 en jornadas de 24 horas 6852

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra y del arándano en el Principado de Asturias 6855

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2008 de ayudas para nuevas plantaciones de manzano de sidra y arándano 6861

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2007 de la empresa Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo 6862

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 10 de marzo de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se convocan ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo 6863

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

Resolución de 18 de febrero de 2008, del Rector de la Universidad de Oviedo, que modifica la resolución del 13 de octubre de 2005 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de Gobierno del rectorado de

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>la Universidad, sus funciones, normas de procedimiento y se delega el ejercicio de competencias.....</i>	6867	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:	
<i>Rectificación de errores del Acuerdo de 21 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para la protección de datos de la Universidad de Oviedo</i>	6873	<i>Información pública de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, relativo al curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por la Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)</i>	6875
• ANUNCIOS		<i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/004103</i>	6876
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:		<i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050925</i>	6876
<i>Información pública de adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto, del servicio de celaduría y mantenimiento mínimo en el Centro Residencial Rubín</i>	6874	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de aguas interiores. Expte. 2007/047468</i>	6877
<i>Información pública por la que se declara desierto el concurso para la contratación de la gestión del servicio de cafetería en el Centro Social de Personas Mayores de Cudillero</i>	6874	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050794</i>	6877
<i>Notificación de requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión de la pensión no contributiva. Expte. 33/979-I/00</i>	6875		
<i>Notificación de resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva. Expte. 33/1737-I/97.....</i>	6875	III. Administración del Estado	6878
<i>Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de la pensión no contributiva. Expte. 33/932-I/01</i>	6875	IV. Administración Local.....	6891

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se corrigen errores habidos en las Resoluciones de 4 de diciembre de 2007 (BOPA de 10-12-07), por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, y de 15 de enero de 2008 (BOPA de 4-2-2008) por la que se rectificaban errores detectados en la anterior.

I. Por Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (BOPA 10-12-2007), corregida por Resolución de 15 de enero de 2008 (BOPA 4-2-2008), se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, procedimiento convocado por Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública.

II. Advertida la omisión de personal funcionario en el anexo I de la Resolución de 4 de diciembre de 2007 (BOPA 10-12-2007, página 2), procede la inclusión del mismo.

III. Advertidos asimismo diversos errores en los anexos II y VI de la precitada Resolución de 4 de diciembre de 2007 (BOPA 10-12-2007, páginas 65 y 195), así como en el anexo III de la Resolución de 15 de enero de 2008 (BOPA de 4-02-2008, página 2108) que afectan tanto al nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión de diverso personal, resulta procedente su corrección.

IV. De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación de las Resoluciones de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de diciembre de 2007, por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, y de 15 de enero de 2008 por la que se corrigen errores detectados en la anterior, en los términos siguientes:

Primero.—En la página 2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, anexo I: Funcionarios y laborales de la Administración del Principado de Asturias con solicitud estimada:

a) Se añaden

Entidad	DNI	Apellidos, nombre	C-E/C	Cpo-Esc/Cat	GR
PA	799626	GOYACHE GOÑI, FÉLIX M.ª	AE15	ESCALA VETERINARIOS	A

Segundo.—En la página 65 de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, anexo II: Laborales de organismos públicos con solicitud estimada:

a) Donde dice:

DNI	Apellidos, nombre	Categoría	Grupo	Organismo/Ente
11060711	SUÁREZ URBANEJA, CARLOS	COCINERO	D	ERA

Debe decir:

DNI	Apellidos, nombre	Categoría	Grupo	Organismo/Ente
11060911	SUÁREZ URBANEJA, CARLOS	COCINERO	D	ERA

Tercero.—En la página 2108 de la Resolución de 15 de enero de 2008, anexo III: Funcionarios y laborales docentes con solicitud admitida:

a) Donde dice:

DNI	Apellidos, nombre	Cuerpo solicita	Cuerpo docente	Grupo
9354678	BARRIO SUÁREZ, HELENA	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B

Debe decir:

DNI	Apellidos, nombre	Cuerpo solicita	Cuerpo docente	Grupo
9354678	BARDIO SUÁREZ, ELENA	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B

Cuarto.—En la página 195 de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, anexo VI: Funcionarios y laborales docentes con solicitud desestimada:

a) Donde dice:

DNI	Apellidos, nombre	Causa
9378706	ALONSO ALONSO, M.ª ESTELA	No está en activo, ni en servicios especiales en el P. de Asturias
9383601	SUÁREZ ÁLVAREZ, BEATRIZ TERESA	Funcionario Interino

Debe decir:

DNI	Apellidos, nombre	Causa
9378706	ALONSO ALONSO, M.ª ESTELA	No 5 años C-E/C
9383601	SUÁREZ ÁLVAREZ, BEATRIZ TERESA	No está en activo, ni en servicios espec. en el P. Asturias

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sexto.—Respecto al personal afectado por las solicitudes omitidas en la Resolución de 4 de diciembre de 2007, y que ahora se incluyen, así como aquellas otras solicitudes incluidas en los anexos correctos pero afectadas por diversos errores que ahora se corrigen, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de marzo de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—(Por delegación en Resolución de 4 de septiembre de 2007), el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos.—5.350.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 838/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

En recurso contencioso-administrativo n.º 838/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la entidad Álvarez González y Cía., S.R.C., contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 10 de septiembre de 2004, por la que se adjudica a la empresa Autocares Jandrán, S.L., el contrato de transporte escolar correspondiente al lote 044-008, por el precio global de 40.001,10 euros, durante los cursos académicos 2004/2005 y 2005/2006, ha recaído sentencia de dicha Sala, con fecha 10 de diciembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rodríguez Díaz, en nombre y representación de Álvarez González y Cía., S.R.C., contra la Resolución del Consejero de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 10 de septiembre de 2004, por la que se adjudica a la empresa Autocares Jandrán, S.L., el contrato de transporte escolar correspondiente al lote 044-008, por el precio global de 40.001,10 euros, durante los cursos académicos 2004/2005 y 2005/2006, por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes cumpliendo lo previsto en el artículo 248.4 de la LOPJ.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de febrero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—4.635.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga convocada por el Sindicato Médico Profesional de Asturias (SIMPA) que se desarrollará los días 27 y 28 de marzo de 2008 en jornadas de 24 horas.

Tramitado el expediente de fijación de servicios mínimos por esta Consejería y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias, 15 de marzo de 2008, se presenta escrito por medio del cual se convoca, por el Sindicato Médico Profesional de Asturias (SIMPA), huelga para todos los médicos y demás facultativos empleados en el ámbito de Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a desarrollar, los días 27 y 28 de marzo de 2008 en jornadas de 24 horas.

A la vista de lo expuesto y atendida la necesidad de garantizar el normal desarrollo de unos servicios públicos que se consideran esenciales a la Comunidad, como son los servicios sanitarios, se procede a fijar los servicios mínimos para la huelga de referencia.

Segundo.—El legítimo ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores, debe conjugarse, en el caso de los servicios sanitarios, con el derecho a la vida y a la integridad física de los usuarios de aquellos servicios, de modo que una disposición inadecuada de los servicios mínimos cuando se trata, como en el caso que nos ocupa, de funciones desarrolladas en centros sanitarios, implicaría una vulneración del derecho fundamental a la salud, tanto de pacientes como del personal, en la amplísima dimensión que resulta de su configuración constitucional.

De ahí que, por razones suficientemente fundadas, y dado que son trabajos desarrollados para instituciones sanitarias, los servicios esenciales se han establecido teniendo en cuenta, las necesidades asistenciales a cubrir, el número de días de huelga, el personal afectado y especialmente se ha tenido en cuenta que la ausencia de establecimiento de aquellos dejarían, por su repercusión sobre el servicio sanitario, a la población sin una asistencia esencial, tratando de fijar como servicios mínimos, el personal estrictamente necesario para garantizarlo.

Teniendo en cuenta los criterios expuestos, se ha procedido a fijar los servicios mínimos como se detalla en el anexo, de manera proporcionada y que garantice el correcto funcionamiento de los servicios sanitarios, y el respeto del derecho fundamental a la vida, salud e integridad física de los pacientes, y del personal al servicio de instituciones sanitarias.

Tercero.—Los servicios mínimos que se fijan en la presente Resolución han sido objeto de negociación con el Comité de Huelga en reunión mantenida el día 24 de marzo de 2008 en la sede de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Fundamentos de derecho

Único.—Reciente sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de octubre de 2006, ha declarado nulo el apartado 1) del artículo 15.2 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Ad-

ministrativas y Fiscales, por el que se atribuía la competencia para el establecimiento de servicios mínimos en caso de huelga al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por tal motivo, visto el 17 e) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril; por Ley 4/1996, de 13 de diciembre, por Ley 14/2001, de 28 de diciembre; por Ley 15/2002, de 27 de diciembre, y Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y el R.D. Ley 17/1977, de 4 de marzo, por el que reforma la normativa sobre relaciones de trabajo, previo intento de negociación, con el Comité de Huelga.

RESUELVO

Primero.—Establecer como servicios mínimos precisos para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales a la comunidad dependientes de este organismo, los que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de marzo de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—5.476.

Anexo servicios mínimos

HUELGA PERSONAL MÉDICO Y DEMÁS FACULTATIVOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DÍAS 27 Y 28 DE MARZO DE 2008 (DE 0.00 HORAS A 24.00 HORAS)

Atención Primaria

Área Sanitaria I

Centro	Facultativos de 8 a 15:00 horas	Facultativos de 15:00 a 8 horas
C.S. TREVIAS	4	1
C.S. LUARCA	4	1
C.S. NAVIA	5	1
C.S. TAPIA-LA CARIDAD	5	1
C.S. VEGADEO	5	1
TARAMUNDI	1	1
OSCOS	2	1
GRANDAS DE SALIME	1	1
BOAL	1	1
ILLANO	1	1
VILLAYON	1	1
TOTAL	30	11

Área Sanitaria II

Centro	Facultativos de 8 a 15:00 horas	Facultativos de 15:00 a 22 horas	Facultativos de 22:00 a 8 horas
E.A.P. CANGAS DEL NARCEA	4	2	2
E.A.P. DE TINEO	3	1	1

Centro	Facultativos de 8 a 15:00 horas	Facultativos de 15:00 a 22 horas	Facultativos de 22:00 a 8 horas
CONS. DE NAVELGAS	1	1	1
E.A.P. DE POLA DE ALLANDE	1	1	1
CONS. DE BERDUCEDO	1	1	1
E.A.P. DE IBIAS	1	1	1
CONS. DE TORMALEO	1	1	1
E.A.P. DE DEGAÑA	1	1	1
SALUD MENTAL	1	-	-
ODONTOLOGIA	1	-	-
SAC	-	6	6
TOTAL	15	15	15

Los 6 Médicos de Familia de SAC realizan la atención continuada de la tarde y la noche del viernes 28 de marzo en Navelgas, Allande, Berduedo, Ibias, Tormaleo y Degaña.

Área Sanitaria III

Centro	M. General	Pediatría	Odontólogo
C.S. SABUGO	2	1	-
CASA DEL MAR	1	-	-
C.S. DE EL QUIRINAL	2	1	1
C.S. DE LA MAGDALENA	2	1	-
C. PERF. CARRIONA	1	1	-
C. PERF. ILLAS	1	-	-
C.S. VILLALEGRE	2	1	-
C. PERF. LLARANES	1	1	-
C.S. DE LAS VEGAS	2	1	1
C. PERF. TRASONA	1	-	-
C. PERF. CANCIENES	1	-	-
C.S. CUDILLERO	1	1	-
C. PERF. S. M. DE LUIÑA	1	-	-
C. PERF. OVIÑANA	1	-	-
C.S. PRAVIA	2	1	1
C. SOTO DEL BARCO	1	-	-
C. SAN ESTEBAN DE PRAVIA	1	-	-
C. MUROS DE NALON	1	-	-
C. SAN JUAN DE LA ARENA	1	-	-
C.S. PIEDRAS BLANCAS	2	1	-
C. PERF. RAICES	1	1	1
C.S. LUANCO	2	1	1
C. SAN JORGE MANZANEDA	1	-	-
C.S. LLANO PONTE	2	1	1
C. VALLINIELLO Y ENDASA	1	-	-
TOTAL	34	13	6

Médicos sustitutos	Médico en turno de jornada ordinaria	Médico en turno de alerta At. Continuada
Medicina General	5	1

Servicio de Urgencias de Atención Primaria		
SUAP	Medicina General	Turno de noche
		2

SAC	Medicina General jueves-viernes	
	Tarde	Noche
SABUGO	1	-
CARBAYEDO	1	-
LA MAGDALENA	1	-
VILLALEGRE	1	-
CORVERA	1	-
CUDILLERO	1	1
PRAVIA	1	1
SOTO DEL BARCO	1	1
CASTRILLON	1	1
LUANCO	1	1
AVILES-CENTRO	1	-

Área Sanitaria IV

Centro	Facultativos	SUAPs y SAC
AMBULATORIO LA LILA	8	3
E.A.P. PAULINO PRIETO	4	1
E.A.P. "LA ERIA"	6	1
LAS REGUERAS	1	-
SAN CLAUDIO	1	-
E.A.P. EL CRISTO	6	1
TRUBIA	1	-
LAS CALDAS	1	-
E.A.P. OTERO	6	1
TUDELA VEGUIN	1	-
OLLONIEGO	1	-
E.A.P. VENTANIELLES	6	1
COLLOTO	2	-
E.A.P. TEATINOS/CORREDORIA	5	1
LA CORREDORIA	4	1
E.A.P. PUMARIN	5	1
E.A.P. NARANCO	3	1
E.A.P. DE LLANERA	2	1
ARLOS	1	-
LUGO DE LLANERA	2	-
VILLABONA	1	-
E.A.P. NOREÑA/EL BERRON	3	1
EL BERRON	2	-
E.A.P. DE LUGONES	5	1
LA FRESNEDA	2	-
E.A.P. SIERO/SARIEGO	5	1
LIERES	1	-
SARIEGO	1	-
CARBAYIN ALTO	1	-
CARBAYIN BAJO	1	-
VALDESOTO	1	-
E.A.P. NAVA/CABRANES	3	1
BIMENES	1	-

Centro	Facultativos	SUAPs y SAC
CABRANES	1	-
E.A.P. DE SALAS	2	1
LA ESPINA	1	-
MALLEZA	1	-
CORNELLANA	1	-
E.A.P. GRADO/CANDAMO	5	1
CANDAMO	1	1
E.A.P. RIOSA/ARGAME	2	1
SOTO DE RIBERA	1	-
STA. EULALIA DE MORCIN	1	-
E.A.P. VALLOBIN/FLORIDA	5	1
E.A.P. BELMONTE	1	1
E.A.P. SOMIEDO	1	1
LA RIERA	1	-
E.A.P. PROAZA	1	1
QUIROS	1	-
TEVERGA	1	1
TOTAL	120	26

Área Sanitaria V

EAP/MT/ESAD/SAC	Médicos	Pediatras	Médicos SAC
CANDAS	2	1	1
EMPALME	1	-	-
CALZADA	6	2	1
NATAHOYO	3	1	1
TREMAÑES	1	-	-
PUERTA LA VILLA	6	1	1
PERCHERA	4	1	1
S. OCHOA	5	1	1
CONTRUECES	3	1	1
CAMOCHA	1	1	-
EL LLANO	5	1	1
EL COTO	4	1	1
LA ARENA	4	1	-
EL PARQUE	5	1	1
VILLAVICIOSA	3	1	1
VENTA RANAS	1	-	-
LAVIADA	4	1	1
ROCES-MONTEVIL	2	1	1
ESAD	1	-	-
TOTAL	61	16	13

PERSONAL UNIDADES DE APOYO	2 Odontólogos
----------------------------	---------------

Personal Urgencia	Medicina General
SUAP PUERTA LA VILLA	2
SUAP CALZADA	2
SUAP EL LLANO	2
SUAP PARQUE	1
SUAP VILLAVICIOSA	1

Personal Urgencia	Medicina General
TOTAL	8

Área Sanitaria VI

Centro	Médicos	Pediatras	Odontólogo
INFIESTO	1	1	1
VILLAMAYOR	1		
COLUNGA	1		
CARAVIA	1		
LASTRES	1		
ARRIONDAS	1		
CANGAS DE ONÍS	1		
AMIEVA	1		
BENIA	1		
RIBADESELLA	1		
LLANES	1		
POSADA	1		
NUEVA	1		
COLOMBRES	1		
PENDUELES	1		
PONGA	1		
CARREÑA	1		
ARENAS	1		
PANES	1		
ALLES	1		
TOTAL	20	1	1

Atención Continuada

Centro	Médicos
PAC INFIESTO	1
PAC COLUNGA	1
PAC ARRIONDAS	1
PAC CANGAS DE ONÍS	1
PAC RIBADESELLA	1
PAC LLANES	1
PAC POSADA	1
PAC PONGA	1
PAC CABRALES	1
PAC PEÑAMELLERAS	1
TOTAL	10

Área Sanitaria VII

Centro	Facultativos	
	Mañana	Tarde
C.S. MIERES NORTE	4	1
C.S. MIERES SUR	5	1
C.S. FIGAREDO	8	2 (tarde y noche)
C.S. POLA DE LENA	5	2 (tarde y noche)
C.S. MOREDA	6	1 (tarde y noche)
C.S. CABAÑAQUINTA	4	1 (tarde y noche)

Centro	Facultativos	
	Mañana	Tarde
SUAP	1	
TOTAL	32	9

Área Sanitaria VIII

Centro	Facultativos		
	Mañana	Tarde	Noche
RIAÑO	3	-	-
LA FELGUERA	7	1	1
SAMA	5	1	1
SOTRONDIO	3	1	1
LAVIANA	6	1	1
EL ENTREGO	5	1	1
CASO-SOBRECOBIO	1	1	1
TOTAL	30	6	6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra y del arándano en el Principado de Asturias.

Dentro de la línea de apoyo a la diversificación de las producciones agrarias del Principado de Asturias, el cultivo de manzano de sidra ha venido recibiendo un apoyo específico, con el fin de lograr la creación de plantaciones regulares, como base para la incorporación de nuevas técnicas de cultivo, incentivando no sólo la instauración de plantaciones de carácter semi intensivo, de rápida entrada en producción, sino también su conservación en óptimas condiciones, contribuyendo esta medida a la mejora del entorno natural, mediante la protección de unos cultivos tradicionalmente vinculados al paisaje de esta comunidad autónoma.

En el desarrollo de estas medidas se incluye uno de los pequeños frutos como es el arándano, que ha encontrado en nuestra región unas condiciones edafoclimáticas convenientes y que representa una alternativa interesante, para mejorar la rentabilidad de las explotaciones, pudiendo proporcionar un buen rendimiento económico.

Vistos: El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005. El artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley; Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por la que se regula la aplicación de prórroga de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el 2007, durante el ejercicio 2008, y demás normativa legalmente aplicable.

Estando incluida esta línea de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, dentro de inversiones en explotaciones agrarias destinadas a la diversifi-

cación así como a la recuperación y mantenimiento del valor paisajístico,

RESUELVE

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra, y del arándano en el territorio del Principado de Asturias.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 14 de marzo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—5.291.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL CULTIVO DE MANZANO DE SIDRA Y DE ARÁNDANOS

Primera.—Objeto:

El objeto de la presente Resolución es regular las bases de la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar en el ámbito territorial del Principado de Asturias, el establecimiento de nuevas plantaciones de manzano de sidra y arándano.

Línea 1: Manzano de sidra

Línea 2: Arándano

Segunda.—Condiciones generales:

1.—Beneficiarios, requisitos y condiciones:

1.1. Podrán ser beneficiarios de estas líneas de ayuda con carácter general, las personas físicas o jurídicas que cuenten con las competencias y habilidades requeridas, que cumplan con las normas mínimas en materia de medio ambiente, y que pretendan realizar nuevas plantaciones con las especificaciones técnicas que se indicarán en las bases específicas para cada línea.

1.2. Se entenderá que el beneficiario cuenta con las competencias y habilidades requeridas en el apartado anterior cuando se cumpla con, al menos, uno de los siguientes apartados:

a) Un año de experiencia en el ámbito de la actividad agraria.

b) Certificación expedida por entidad asociativa agraria de comercialización constituida por productores de manzana de sidra, que le acredite como socio de la entidad.

c) Acreditación de asistencia a cursos de capacitación agraria con un mínimo de 30 horas lectivas, o menos, en el caso de cursos específicos del cultivo de frutales o de pequeños frutos.

En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o persona jurídica, será necesario que se acredite el cumplimiento de lo indicado en alguno de los apartados anteriores por, al menos, uno de sus comuneros, o por uno de sus socios, según proceda.

1.3. Los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente que se indican a continuación:

a) Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente.

b) Los plásticos usados y otros materiales residuales deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.

c) En el uso de pesticidas y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos y los

envases una vez efectuada la aplicación correspondiente, en un centro de gestión.

1.4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5. Las subvenciones reguladas en esta Resolución serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica que para las mismas finalidades concedan las administraciones públicas.

2.—Presentación de solicitudes, y documentación a presentar:

2.1. Con independencia del número y ubicación de las parcelas en que se asentará la plantación para la que se solicita la ayuda, los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme a los modelos que se recogen en los anexos 2 o 3. El período de presentación de las mismas será la que establezca la convocatoria.

2.2. Junto con la solicitud de subvención, los petitionarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, cuando éste sea persona física titular de explotación familiar u otra de carácter individual.

b) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas en las que se va a efectuar la nueva plantación, y ficha catastral o de la base territorial SIGPAC.

En caso de que la titularidad de la explotación esté a nombre de una comunidad de bienes o una sociedad civil, mercantil, cooperativa o S.A.T. se aportarán:

- Fotocopias del CIF de la entidad peticionaria y del DNI de la persona representante que haya sido autorizada para firmar la solicitud de la ayuda.

- Escritura de constitución y estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse. En caso de sociedad civil, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda; y relación de todos los partícipes o socios de la entidad solicitante, indicando nombre, apellidos y NIF.

- Documento acreditativo del poder conferido al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, y de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige el presupuesto de menor cuantía.

d) La mera presentación de la solicitud de ayuda constituye una autorización expresa a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.

e) Ficha de acreedor, según modelo del anexo 4, cumplimentada por la entidad bancaria donde se desee percibir la subvención, y por el propio solicitante, en el caso de que éste no figure en el fichero de acreedores del Principado de Asturias.

3.—Tramitación y subsanación de defectos:

3.1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

3.2. El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

4.—Comisión de Evaluación, valoración de las solicitudes y criterios de adjudicación de la subvenciones:

4.1. Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Ganadería y Agroalimentación, y de la que también formarán parte el Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, y el Jefe de la Sección de Diversificación y Medios de Producción, y un técnico adscrito a dicha Sección. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

4.2. La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre todas las solicitudes aprobadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, minorando proporcionalmente todos los porcentajes.

5.—Propuesta de concesión o denegación. Resolución de las ayudas:

5.1. La Comisión de Evaluación enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor. Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución de la titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

6.—Plazo de justificación de la inversión y documentación:

6.1. Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la plantación y presentado en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, bien en la Oficina Comarcal correspondiente, bien por cualquier otro medio legalmente establecido, la documentación que se indica a continuación:

- Facturas justificativas de los gastos de plantación objeto de auxilio, las cuales deberán presentarse acompañadas de sus correspondientes recibos de pago firmadas por los proveedores que las emitieron, o, en su defecto, de los justificantes bancarios que acrediten su pago.
- Los viveros autorizados con su número de registro emitirán las facturas, relativas a los plantones de manzano y de arándano adquiridos por el beneficiario y deberán estar expedidas reglamentariamente de acuerdo con el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales (BOE de 14-6-95), debiendo especificar detalladamente los nombres de las variedades vendidas al beneficiario y el número de árboles que corresponden a cada una de ellas, y se presentarán acompañadas en su caso de sus correspondientes pasaportes fitosanitarios.
- Si los plantones hubiesen sido comprados a empresas de comercialización o a entidades asociativas agrarias que comercialicen plantones, se presentará factura emitida por la empresa a la que le fueron adquiridos, en la que deberán figurar de manera detallada los nombres de las variedades facturadas, y el número de plantones correspondiente a cada una.
- En este caso, será obligatorio que la factura se presente acompañada también del correspondiente albarán de vivero que produjo los plantones, en el que conste el pasaporte fitosanitario expedido por el viverista para las plantas retiradas.
- En todo caso, deberán presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación, conforme al modelo anexo 5 de la presente convocatoria.
- Los peticionarios presentarán las facturas u otros documentos originales en las oficinas comarcales de esta Consejería.

6.2. Carecerán de validez, a los efectos de la determinación de la cuantía de la subvención que corresponda abonar al solicitante, las facturas que acrediten gastos distintos a los expresamente enumerados como elegibles en las que se determine expresamente para cada línea.

6.3. En cualquier caso, la certificación será negativa, si los documentos justificativos indicados en el apartado 1 de esta base no se hubiesen presentado en el plazo que en el mismo se establece, o si no estuviese realizada la plantación, o si el beneficiario no estuviese cumpliendo con las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente.

6.4. Tendrán validez como documentos justificativos de la inversión realizada aquellos emitidos en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el último día del plazo previsto para la presentación de la solicitud.

6.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se fijará en la convocatoria de la subvención. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

7.—Forma de pago:

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que hubiese indicado el beneficiario una vez haya sido emitida la certificación por el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo.

8.—Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que sean de aplicación a estas ayudas.

a.1. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

a.2. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos reglamentariamente establecidos.

a.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

a.4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

a.5. Acreditar previo al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la acción subvencionada.

c) Mantener la plantación auxiliada durante el plazo de cinco años, contado desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, y continuar cumpliendo durante ese período de tiempo las normas mínimas en materia de medio ambiente.

d) Adquirir los plantones, y los productos agroquímicos usados para el establecimiento de la plantación, en viveros y en establecimientos inscritos oficialmente para la venta.

9.—Revocación y reintegro, y régimen de sanciones:

9.1. La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural procederá a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, e incluso del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.2. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

9.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el

que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

9.4. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

10.—Régimen jurídico:

La solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases. En lo no previsto en ellas se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por la que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, y en lo que sea de aplicación del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Tercera.—Línea 1: Ayudas al fomento del cultivo del manzano de sidra:

Línea encaminada a fomentar la creación de plantaciones regulares con carácter semi-intensivo y de rápida entrada en producción de nuevas plantaciones de manzano de sidra.

1.—Especificaciones técnicas exigibles:

Formaciones en eje vertical:

a) Plantaciones semi intensivas sobre portainjertos clonales semienanos, con densidad comprendida entre 400 a 700 árboles por hectárea.

b) Plantaciones sobre patrón franco, con densidad comprendida entre 200 a 250 árboles por hectárea.

c) Plantaciones semi intensivas sobre portainjertos clonales enanos, con una densidad comprendida entre 1.400 a 1.800 árboles por hectárea.

Formaciones en vaso:

a) Plantaciones semi intensivas sobre patrón franco, con densidades comprendidas entre 160 a 240 árboles por hectárea.

b) Plantaciones semi intensivas sobre patrón clonal semienano, con una densidad comprendida entre 250 a 350 árboles por hectárea.

2.—Superficie:

La superficie mínima exigible será de 0,5 has.

Excepcionalmente, cuando se trate de solicitantes a los que con anterioridad se les hubiese auxiliado el establecimiento de plantaciones con superficie no inferior a 0,50 hectáreas, podrá subvencionarse el establecimiento de plantaciones complementarias con dimensión inferior a la antedicha, siempre que la superficie de la nueva plantación sea igual o superior a 0,20 hectáreas.

En caso de que la plantación objeto de auxilio no esté agrupada en una única parcela, el grado de parcelación admitido será como máximo de 2 parcelas por cada 0,50 hectáreas de superficie auxiliada, salvo que sean parcelas colindantes.

3.—Gastos objeto de subvención, inversión auxiliable, y cuantía de las ayudas.

3.1. Se considerarán elegibles los siguientes gastos de establecimiento de la plantación: las enmiendas orgánicas y/o calizas, los fertilizantes químicos y los plantones de manzano

(que deberán estar injertados exclusivamente con variedades de las enumeradas en el anexo I de esta Resolución); los trabajos de preparación del terreno (laboreo), aportación de estiércol, enmiendas, y abonos minerales; y los de replanteo, apertura de hoyos, colocación, asentamiento de los árboles y protectores de tubo o de alambre para protegerlos contra daños por caza.

3.2. El coste máximo de inversión auxiliable de la plantación, considerado como la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, tendrá los siguientes límites:

a) Hasta 5.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas con portainjertos clonales semi-enanos y densidad de 400 a 700 árboles por hectárea.

b) Hasta 4.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones sobre patrón franco y densidad de 200 a 250 árboles por hectárea.

c) Hasta 6.000 euros por hectárea plantada en caso de plantaciones semintensivas o portainjertos clonales enanos y densidad de 1.400 a 1.800 árboles por hectárea.

3.3. La subvención se aplicará sobre el coste auxiliable de plantación, con los siguientes porcentajes:

a) Con carácter general: hasta el 40 por ciento del coste de la plantación cuando ésta se encuentre ubicada en zona ordinaria, y hasta el 45 por ciento en zona de montaña.

b) Con carácter complementario se incrementará el porcentaje que corresponda según lo indicado en el apartado anterior, en 5 puntos adicionales cuando el solicitante acredite el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones:

- Jóvenes agricultores.
- Agricultores profesionales.
- Estar inscrito en el Registro de Productores del Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sidra de Asturias".
- Ser titular de explotación perteneciente a una Agrupación de Tratamientos Integrados (ATRIA) de manzana de sidra.

c) La ayuda máxima consistirá en una subvención que no podrá superar la cuantía de 45.000 € por plantación y beneficiario.

Cuarta.—*Línea 2: Arándanos:*

Esta línea está encaminada a subvencionar las plantaciones de arándanos en el ámbito territorial del Principado de Asturias bajo las siguientes especificaciones técnicas.

1.—Especificaciones técnicas exigibles:

- La superficie mínima exigible en las plantaciones regulares de arándanos será de 1.000 m² (0,1 ha.).
- Densidad: 2.000 a 4.000 plantas por hectárea, con variedades comerciales con destino al consumo en fresco o a la industria transformadora.

2.—Cuantía de las subvenciones:

a) A efectos del cálculo de la subvención el coste máximo auxiliable de la plantación, considerando como la suma de la totalidad de los gastos elegible con derecho a ayuda, tendrá el siguiente límite, hasta 22.000 euros por hectárea plantada.

b) La subvención se aplicará sobre el coste invertido en la plantación siempre que no supere el límite fijado en el apartado a), con los siguientes porcentajes:

- Hasta el 25% del coste de la inversión con carácter general.
- Con carácter complementario se incrementará el porcentaje, según lo indicado en el apartado anterior, en 5 puntos adicionales, cuando el solicitante acredite el cumplimiento, a menos de una de las siguientes condiciones:
- Ser joven agricultor.
- Plantaciones con destino a la producción ecológica.
- Pertenecer a una entidad asociativa, que tenga por objeto la comercialización de este pequeño fruto.
- Ser titular de una explotación perteneciente a una Agrupación de Tratamientos Integrados (ATRIA).
- Estar la plantación en una zona desfavorecida o de montaña.

c) La ayuda máxima a subvencionar no podrá superar la cantidad de 15.000 € por plantación y beneficiario.

d) Gastos imputables a la plantación.

- Todas aquellas labores culturales o inversiones con destino a la implantación de un nuevo cultivo.

Quinta.—*Norma final:*

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural dictar las normas que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Resolución.

Sexta.—*Entrada en vigor:*

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Anexo I

VARIEDADES DE MANZANO DE SIDRA ACEPTADAS EN PLANTACIONES SUBVENCIONADAS

(Variedades recogidas en la D.O.P.)

Collaos
De la Riega
Durona Tresali
Raxao
Regona
San Roqueña
Solarina
Verdialona
Xuanina
Blanquina
Coloradona
Clara
Ernestina
Limón Montes
Perico
Fuentes
Prieta
Teórica
Panquerina
Perezosa
Carrió
Meana

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES REGULARES
DE MANZANO DE SIDRA AÑO 2008

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	 FEADER	Registro de entrada:
--	---	-------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Nombre o Razón social	1º Apellido o Clase de entidad
2º Apellido	N.I.F. / C.I.F.
Domicilio	Municipio
Teléfono	Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN CASO DE TITULAR SOLICITANTE BAJO LA FORMA DE C.B. O DE SOCIEDAD

Nombre	1º apellido	2º apellido	N.I.F.
--------	-------------	-------------	--------

EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD EXPONE:

1º. Que desea acogerse a lo establecido en las normas de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que rigen las ayudas para el fomento de plantaciones regulares de manzano de sidra

En eje vertical:

☐ Clonal/Semienano (Densidad 500-700 árboles/Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has.

☐ Clonal/ Enano (Densidad 1400-1800 árboles/Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has.

☐ Franco (Densidad 200-250 árboles/Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has.

En vaso:

☐ Plantaciones sobre patrón franco (Densidad 160 a 240 árboles/Ha.) Nº Plantones _____ Superficie _____ Has.

☐ Plantaciones sobre patrón clonal semienano (Densidad 250 a 350 árboles/Ha) Nº Plantones _____ Sup _____ Has.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DE LAS FINCAS EN QUE REALIZÓ LA PLANTACIÓN

LOCALIDAD	MUNICIPIO	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE A PLANTAR Hectáreas

2º Que **SOLICITA** la concesión de **SUBVENCIÓN** para el establecimiento de una plantación de manzano de sidra bajo las condiciones establecidas en la Resolución de XX de XXX de 2008 que convoca las ayudas para el año 2008.

3º. Que no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º. Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad, y se compromete a no solicitarlas.

5º. Que declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las normas reguladoras de concesión de la ayuda solicitada, y que todos los datos que anteceden, así como los que figuran en los documentos presentados con la solicitud, son ciertos, comprometiéndose a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, y a cumplir los requisitos de compromisos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan.

6º Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/94.

7º Se autoriza expresamente a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda

En a de de 2008

Fdo.

ILMA, SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-OVIEDO.

Anexo III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES
DE ARÁNDANO AÑO 2008

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	 FEADER	Registro de entrada:
--	---	-------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Nombre o Razón social	1º Apellido o Clase de entidad
2º Apellido	N.I.F. / C.I.F.
Domicilio	Municipio
Teléfono	Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN CASO DE TITULAR SOLICITANTE BAJO LA FORMA DE C.B. O DE SOCIEDAD

Nombre	1º apellido	2º apellido	N.I.F.
--------	-------------	-------------	--------

EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD EXPONE:

1º. Que desea acogerse a lo establecido en las normas de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que rigen las ayudas para el fomento de plantaciones regulares de arándano.

☐ (Densidad 2.000 a 4.000 plantas/ Ha.) Nº de Plantones _____ Superficie _____ Has

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DE LAS FINCAS EN QUE REALIZÓ LA PLANTACIÓN

LOCALIDAD	MUNICIPIO	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE A PLANTAR Hectáreas

2º Que **SOLICITA** la concesión de **SUBVENCIÓN** para el establecimiento de una plantación de arándano bajo las condiciones establecidas en la Resolución de XX de XXX de 2008 que convoca las ayudas para el año 2008.

3º. Que no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º. Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad, y se compromete a no solicitarlas.

5º. Que declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las normas reguladoras de concesión de la ayuda solicitada, y que todos los datos que anteceden, así como los que figuran en los documentos presentados con la solicitud, son ciertos, comprometiéndose a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, y a cumplir los requisitos de compromisos y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan.

6º Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/94.

7º Se autoriza expresamente a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda

En a de de 2008

Fdo.

ILMA, SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-OVIEDO.

Anexo IV

FICHERO DE ACREEDORES
(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. 6 C.I.F.)		
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:	Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono: /Fax:
ALTA DE DATOS BANCARIOS		
ENTIDAD FINANCIERA:	Códigos: (20 dígitos) Banco / Sucursal / DC/ Nº de cuenta -----	
SUCURSAL:		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta reverenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello)		
Fdo.: _____		
BAJA DE DATOS BANCARIOS		
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:		
1) -----		
2) -----		

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

IERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
OVIEDO

Anexo V

CUENTA JUSTIFICATIVA

Este documento, debidamente cumplimentado, se presentará en el momento de la justificación de la inversión, tal como lo exige el Apartado 1. a) de la Base octava de la de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que regula la concesión de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra en el año 2008.

ACTIVIDADES EFECTUADAS

1º.- LABOREO DEL TERRENO, Y APOYACIÓN DE ENMIENDAS ORGÁNICAS Y/O CALIZAS

- Superficie laborada:Ha

- Nº horas trabajo contratado para realizar labores de arada, grada, rotavator, etc importe pagado _____ €

- Estiércol aportado (especificar clase y Kilos) importe pagado _____ €

- Nº horas de trabajo contratado en labores aportación estiércol importe pagado _____ €

- Enmiendas calizas (especificar clase y kilos) importe pagado _____ €

- Nº horas de trabajo contratado en labores aportación enmiendas calizas importe pagado _____ €

- Otros gastos efectuados en laboreo del terreno y aportación de enmiendas (especificar) importe pagado _____ €

2º.- FERTILIZACIÓN.-

- Superficie fertilizada: Ha

- Fertilizantes aplicados (especificar clase, y kilos cada uno de los utilizados): importe pagado _____ €

- Nº horas de trabajo contratado para labores de fertilización: importe pagado _____ €

3º.- REEPLANTEO Y APERTURA DE HOYOS

- Nº de horas trabajo contratado para realización del replanteo importe pagado _____ €

- Nº de horas trabajo contratado para realización de apertura de hoyos importe pagado _____ €

4º.- PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

- Nº de plantones de manzano sobre patrón franco importe pagado _____ €

- Nº de plantones de manzano sobre patrón clonal importe pagado _____ €

- Nº horas trabajo contratado en labores de plantación y asentamiento de los árboles importe pagado _____ €

5º.- OTRAS ACTIVIDADES realizadas para el establecimiento de la plantación (Especificar cuales) importe pagado _____ €

DESGLOSE DE GASTOS JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE (1)

(Advertencia: Para la determinación de la inversión justificada no se admitirán facturas y/o documentos acreditativos de pago que incumplan con lo establecido en el apartado 1. b) de la Base octava de la Resolución, ni las que no figuren en este desglose)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR QUE LA EXPIDE	PRODUCTOS O SERVICIOS FACTURADOS	IMPORTE DEL GASTO SIN IVA	ACREDITACIÓN DE PAGO (2)

(1) Si el número de facturas fuese superior a 10 se completará el desglose en una hoja adicional que mantenga la estructura de este listado

(2) Indíquese: "recibo", o "justificante bancario", según cual sea el documento que se aporta con cada factura para acreditar su pago.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUXILIADAS (en euros)

FONDOS Y OTROS RECURSOS EMPLEADOS PARA FINANCIAR LAS ACCIONES AUXILIADAS	IMPORTE (€)	ESPECIFICAR LA PROCEDENCIA
Fondos propios del Beneficiario		
Préstamos de entidades financieras		
Otros recursos ajenos		

Anexo VI

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

(Marcar con una X las casillas que correspondan a la documentación aportada)

☐ Fotocopia de NIF del solicitante (en caso de que el titular sea persona física).☐ Copia del plano catastral de la parcela, en la que se va a efectuar la plantación.☐ Ficha catastral o de la base territorial del SIGPAC.☐ Ficha de acreedores, debidamente cumplimentada según modelo del Anexo 3.☐ Certificado del Registro de productores del Consejo de la Producción ecológica (COPAE).☐ Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen protegida "Sidra de Asturias".☐ Titular de explotación perteneciente a una ATRIA.☐ Plantación de arándanos con destino a la producción ecológica.☐ Pertenecer a una Entidad Asociativa de Comercialización del arándano.☐ Ser agricultor profesional.

Si el titular de la plantación fuese algún tipo de Sociedad, deberá presentar además:

☐ Fotocopia de la tarjeta CIF.☐ Fotocopia del NIF de la persona representante que haya sido autorizada para firmar la solicitud de la ayuda.☐ Copia compulsada de la escritura de constitución y estatutos, actualizada a fecha de la solicitud de la ayuda (cuando de trate de sociedades mercantiles, cooperativas o SAT, en la escritura deberá figurar constancia de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro que legalmente corresponda).☐ Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (solo en caso de sociedades civiles).☐ Certificación del Secretario del órgano de gobierno de la C.B. o de la Sociedad solicitante, con el visto bueno del presidente, en la que conste el acuerdo social de solicitar la ayuda y el nombramiento del representante autorizado para formularla o, en su defecto, documento acreditativo del poder conferido al representante.☐ Relación de todos los partícipes o socios de la entidad, indicando nombre, apellidos y NIF.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2008 de ayudas para nuevas plantaciones de manzano de sidra y arándano.

Esta medida se incluye en la línea de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, dentro de las inversiones en las explotaciones agrarias destinadas a la diversificación, así como a la recuperación y mantenimiento del valor paisajísticos.

Este programa tiene la consideración de Plan estratégico a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El objetivo prioritario de esta medida es el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, con el fin de incorporar nuevas técnicas de cultivo, incentivando la instauración de nuevas plantaciones de rápida entrada en producción, a la vez que se contribuye con esta medida a la mejora del entorno natural mediante la protección de unos cultivos tradicionalmente vinculados al paisaje de esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas destinadas a auxiliar inversiones en nuevas plantaciones de manzano de sidra y arándanos, consistirá en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes y límites establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 14 de marzo de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de ayudas destinadas al fomento del cultivo de manzano de sidra y del arándano.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto

71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, de desarrollo de la Ley; el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos generales del Principado de Asturias, para 2007 durante el ejercicio 2008 y demás normativa legalmente aplicable,

R E S U E L V E

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas al fomento del cultivo del manzano de sidra y del arándano, en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-02-712C-773.009 en la cuantía de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 100.000 € para el ejercicio 2008. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de la concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirán por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de ayudas al fomento del cultivo del manzano de sidra y del arándano.

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre todas, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, minorando proporcionalmente todos los porcentajes.

Estas ayudas están cofinanciadas al 70% con fondos Feader, sufragándose el 30% restante con cargo a fondos del Principado de Asturias (15%) y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (15%).

Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado conforme a los modelos que se recogen en los anexos 2 o 3 según corresponda de las bases reguladoras, debiendo acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base tercera.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes deberán presentarse antes del día 30 de abril de 2008, en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en la Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, además de la documentación que viene recogida en

las bases, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y en su caso de la representación en que actúa.

b) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Tendrán validez como documentos justificativos de la inversión realizada, aquellos emitidos en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre de 2007 y el último plazo previsto para la presentación de las solicitudes.

Toda la documentación justificativa de la inversión, deberá estar presentada antes del día 24 de mayo de 2008 en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería.

Cuarto.—El órgano instructor será el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, correspondiendo la resolución de concesión a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, 14 de marzo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—5.290.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2007 de la empresa Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa (código 3302042, expediente C-39/07), Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS), recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 13-2-08, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales del año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre (BOPA de 17-9-07).—4.719.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COOPERATIVA FARMACÉUTICA ASTURIANA (COFAS)

En Llanera, siendo las 18 horas del día 11 de febrero de 2008, se reúnen previa convocatoria al efecto los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Asturiana (COFAS).

Por la parte empresarial:

— D. Ignacio Sánchez Caballero.

Por la parte social:

— D.^a María José Solís Álvarez.

— D.^a M.^a Carmen Alonso Martínez.

— D. Mariano Galende Asensio.

El orden del día es el siguiente:

1. Actualización de las tablas salariales para el año 2007 según lo previsto en la disposición adicional C del Convenio Colectivo para el año 2007.

Una vez iniciada la reunión y en aplicación de lo previsto en disposición adicional C del reseñado Convenio Colectivo de la empresa, se procede a incrementar los salarios con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 en el índice de precios

al consumo resultante el 31 de diciembre de 2007 (4,2%) más medio punto, por lo que resulta una subida salarial del 4,7% para el año 2007 según las tablas salariales que se adjuntan como anexo al presente acta.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLA SALARIAL DE "COFAS" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

CATEGORIA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
Grupo I.		
Personal Directivo y Técnico. Titulado grado superior:		
Director Técnico.	1.629,47	26.071,52
Director Financiero.	1.629,47	26.071,52
Director Comercial.	1.629,47	26.071,52
Director Admón. y RR.HH.	1.629,47	26.071,52
Director de Informática.	1.629,47	26.071,52
Jefe de Logística.	1.629,47	26.071,52
Jefe Sec. Servicios		
Responsable de Calidad.	1.629,47	26.071,52
Grupo II.		
Mandos intermedios:		
Jefe de Almacén.	1.537,36	24.597,76
Jefe de Sección.	1.388,37	22.213,92
Sección Informática:		
Técnico de Sistemas.	1537,36	24.597,76
Analista Informática.	1.388,37	22.213,92
Grupo III.		
Personal de Informática:		
Programador Informática 1ª.	1.347,86	21.565,76
Personal Administrativo:		
Oficial Administrativo 1ª	1.347,86	21.565,76
Oficial Administrativo.	1.303,71	20.859,36
Secretaría de Dirección.	1.303,71	20.859,36
Secretaría de Departamento.	1.303,71	20.859,36
Actividades auxiliares:		
Técnico de Mantenimiento Sist.	1.347,86	21.565,76
Viajante/visitador.	1.347,86	21.565,76
Grupo IV.		
Dependiente Mayor*	1.347,86	21.565,76
Dependiente 1ª.	1.303,71	20.859,36
Telefonista Almacén.	1.303,71	20.859,36
Operador de Sistemas.	1.303,71	20.859,36
Conductor/Repartidor	1.303,71	20.859,36
Programador Informática 2ª.	1.183,92	18.942,72
Dependiente 2ª.	1.183,92	18.942,72
Auxiliar telefonista	1.183,92	18.942,72
Auxiliar Administrativo 1ª.	1.183,92	18.942,72
Grupo V.		
Auxiliar Administrativo 2ª.	1.072,91	17.166,56
Operador informática.	1.072,91	17.166,56
Ayudante dependiente.	1.072,91	17.166,56
Recepcionista	1.072,91	17.166,56
Reponedor.	986,61	15.785,76

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se convocan ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo.

Antecedentes de hecho

En consonancia con la Estrategia Europea de Empleo, el Plan Nacional de Empleo y la Ley de Empleo, se persigue la consecución del pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad en el trabajo y el reforzamiento de la cohesión e inclusión social, todo ello manteniendo las políticas de inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, lo que se traduce, entre otras actuaciones, en la difusión de las ayudas que permitan alcanzar el objetivo mencionado y el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

La conciliación de la vida familiar y laboral es una tarea que exige no sólo la concienciación de todos sino también poder contar con los recursos necesarios que apoyen a las familias en el momento que lo necesiten.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspassa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas para prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y posteriormente a través de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, se excluye del ámbito reservado al INEM la gestión de los programas experimentales en materia de empleo, al objeto de traspassar la gestión de los mismos a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Con el fin de facilitar la participación de las personas desempleadas en estos programas, se articulan estas ayudas destinadas al cuidado de los menores, de las personas mayores y de las personas discapacitadas que estén a cargo o convivan con los participantes en los programas, acciones o proyectos mencionados.

Debido a que el desarrollo de estos programas comprende dos ejercicios presupuestarios, resulta conveniente efectuar dos convocatorias anuales para cubrir la totalidad de la duración temporal de las mismas.

La convocatoria de estas subvenciones tiene financiación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008.

La competencia para aprobar la convocatoria pública de ayudas, así como de sus bases reguladoras corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

La autorización del gasto es competencia del Director Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de

Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria pública de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas experimentales en materia de empleo, en proyectos para realización de obras y servicios de interés general y social y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.—Aprobar la convocatoria, por un importe máximo de 4.000 € y con cargo a la aplicación 85.01-322A-481.005 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para el año 2008, de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas experimentales en materia de empleo, en proyectos para realización de obras y servicios de interés general y social y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, siempre que en el mismo exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario, revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse, y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo—4.939.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, EN PROYECTOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO

Primera.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a personas físicas con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo.

Segunda.—Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas participantes en los programas, acciones y proyectos establecidos al amparo de la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases de las convocatorias siguientes:

- Subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.
- Subvenciones para financiar la contratación de personas desempleadas que realicen obras de interés general y social en entidades sin ánimo de lucro.
- Subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Tercera.—Tipos de ayudas:

- Ayuda para cuidados de menores: Por gastos efectivos y justificados de guardería, ludoteca, u otros análogos o similares, cuidado en el domicilio y/o comedor o servicio de desayuno escolar de menores a cargo de la persona solicitante, hasta 12 años inclusive.
- Ayuda para cuidados de personas dependientes: Por gastos efectivos y justificados de cuidado en el domicilio, centros de día u otros recursos para el cuidado de familiares a cargo de la persona solicitante, hasta tercer grado de parentesco, siempre que acrediten la convivencia, y por motivo de edad o discapacidad, tengan una minusvalía de al menos el 75%.

Cuarta.—Cuantía de las ayudas:

El importe de cada una de las ayudas será de 10 euros por cada día de participación en los programas, acciones y proyectos enumerados en la base segunda, con un máximo de 1.200 euros, por cada menor y/o persona dependiente a cargo del solicitante.

En el caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el importe de la misma será destinado a incrementar el crédito a distribuir entre los demás beneficiarios.

Quinta.—Solicitudes:

Las solicitudes de ayuda se formularán en modelo normalizado que figura como anexo I a las presentes bases, y se dirigirán, acompañadas de la documentación correspondiente, al Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Los anexos I y II, así como el modelo de ficha de acreedores, se podrán solicitar en el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo, o a través del correo electrónico interlab@princast.es

Sexta.—Documentación:

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte, autorización de residencia u otro documento identificativo de la persona beneficiaria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo II).
- Modelo normalizado de la ficha de acreedor.
- Facturas originales de los gastos por los que se solicita la ayuda.
- Certificado de la entidad que desarrolla el programa, proyecto o acción en el que se haga constar los períodos y horarios de permanencia en el mismo de la persona solicitante de la ayuda.
- En las ayudas para el cuidado de menores se adjuntará fotocopia del libro de familia u otro documento que acredite su filiación con la persona solicitante.
- En las ayudas para cuidado de mayores dependientes se adjuntará certificado de empadronamiento o de convivencia y certificado del grado de minusvalía.

Séptima.—Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/Empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en los siguientes certificados digitales: Documento nacional de identidad electrónico y Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesario la presentación en formato original y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.

Octava.—Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será durante el mes de abril de 2008 y cubrirá los gastos enumerados en la base tercera a las personas participantes en los programas, acciones y proyectos enumerados en la base segunda durante el período comprendido entre el 1 de octubre del 2007 al 31 de marzo de 2008.

Posteriormente se efectuará una nueva convocatoria en el mes de octubre del 2008, que cubrirá los gastos generados

desde el 1 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2008, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2008.

Novena.—Tramitación de las solicitudes y subsanación de defectos:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo, se tendrá por desistida en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Comisión de Valoración:

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Gerente del Servicio Público de Empleo o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados entre personas adscritas al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, uno de los cuales actuará como secretario.

Undécima.—Resolución y abono:

La concesión o denegación de las ayudas corresponderá, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente y a propuesta de la Comisión de Valoración, al Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, mediante resolución.

La resolución, en un único acto, se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes admitidas.

La concesión de ayudas no genera derecho alguno en la percepción de las mismas en futuras convocatorias.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano competente resolverá de forma expresa en dicho plazo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que es desestimatoria de la concesión.

Duodécima.—Notificación:

La resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones en el artículo 59 de la citada Ley.

La persona interesada podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, en cuyo caso deberá facilitar una dirección o buzón de correo electrónico para las notificaciones que deban practicarse durante la tramitación del expediente, debiendo comunicar cualquier alteración que se produzca en la dirección o el buzón de correo inicialmente señalado.

La persona interesada podrá, una vez iniciada la tramitación del expediente, revocar su consentimiento para que la notificación se practique por vía telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar una dirección donde practicar notificaciones.

De conformidad con la previsión del artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, una vez adoptada la resolución final de la convocatoria, ésta será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. La mencionada publicación contendrá el texto íntegro de la resolución adoptada, con indicación de si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben presentarse y plazo para interponerlos, y surtirán los mismos efectos que la notificación del acto.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera.—*Compatibilidad con otras ayudas:*

La solicitud y, en su caso, obtención de las presentes ayudas no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la cuantía total recibida no supere los gastos realizados.

Decimocuarta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de las ayudas asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponda a la Intervención General del Principado de Asturias.

Decimoquinta.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos, datos o documentos aportados, que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable.
- Cuando, por concesión de subvenciones de otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o entes públicos,

la cuantía de las subvenciones concedidas o recibidas supere los límites establecidos en esta convocatoria.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en esta convocatoria.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos fijados en estas bases.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada por el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés legal se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosexta.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en los artículos 67 a 71, ambos inclusive, del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptima.—*Cesión de datos:*

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Decimoctava.—*Régimen supletorio:*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo el Servicio Público de Empleo cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y demás normativa aplicable.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, EN PROYECTOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

(Resolución de 26 de febrero de 2008, del Servicio Público de Empleo, BOPA de 17/04/07)

Registro de entrada:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos del solicitante:	
NIF:	Domicilio:
Municipio:	C. Postal: Teléfono:
Declaro que la persona/s con nombre y apellidos	
y NIF está mi cargo, solicitando una ayuda por importe de	
Tipo de ayuda : ☐ Cuidado menores ☐ Cuidado persona dependiente	

La persona interesada ha participado en los siguientes programas, proyectos o acciones:
☐ Programas experimentales en materia de empleo
☐ Proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro para realización de obras y servicios de interés general y social
☐ Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
☐ Copia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte, autorización de residencia u otro documento identificativo de la persona solicitante.
☐ Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social (Anexo II)
☐ Modelo normalizado del Fichero de Acreedores (Anexo III)
☐ Facturas originales o documentos que acrediten la realización del gasto por el que se solicita la ayuda
☐ Certificado de la entidad que desarrolla el programa, proyecto o acción en el que se haga constar los periodos y horarios de permanencia en el mismo de la persona solicitante de la ayuda.
☐ En caso de solicitar ayuda para cuidado de menores: Fotocopia del libro de familia u otro documento que acredite la filiación con la persona interesada.
☐ En el caso de ayuda para cuidados de personas dependientes: Certificado acreditativo del grado de minusvalía, y el certificado de empadronamiento o de convivencia de la persona interesada con la persona dependiente

Se autoriza al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención

....., a de de 2008

Firma del solicitante

AL SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a con NIF, solicitante de una ayuda económica ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Declara bajo su responsabilidad, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda del Principado de Asturias, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que reúne el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

En, a de de 2008

Fdo.:

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, del Rector de la Universidad de Oviedo, que modifica la resolución del 13 de octubre de 2005 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de Gobierno del rectorado de la Universidad, sus funciones, normas de procedimiento y se delega el ejercicio de competencias.

Con fecha 30 de noviembre de 2005 se publica en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, sus funciones, normas de procedimiento y se delega el ejercicio de competencias.

Dicha Resolución establece las bases esenciales para la determinación de los criterios organizativos y de ordenación de la Estructura General del Gobierno de la Universidad, detallando la atribución competencial de los distintos Vicerrectorados y definiendo aquellos cargos que dan apoyo a los mismos, así como la adscripción orgánica de los distintos Servicios Administrativos y de otras unidades u órganos.

Considerando las modificaciones realizadas con motivo de la reestructuración de algunos de los Vicerrectorados, incluidas las Resoluciones dictadas al efecto por el Rector con fecha 10 de enero de 2008, así como la aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, se procede a adecuar la Resolución publicada a la nueva Estructura de Gobierno y Administrativa que refleje la situación actual.

Teniendo igualmente en cuenta la previsión establecida en el artículo 9 de la citada Resolución, donde se dispone que el Rector, mediante Resolución, podrá integrar, desdoblarse o crear nuevos Vicerrectorados o áreas de actuación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la L.O.U. y el artículo 60 de los estatutos de la Universidad, este Rector

R E S U E L V E

Primero.—Modificar la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, sus funciones, normas de procedimiento y se delega el ejercicio de competencias de 13 de octubre de 2005, en los términos señalados en los apartados siguientes.

Segundo.—Se modifica el artículo 8, de los órganos administrativos de nivel superior, quedando redactado en los siguientes términos:

“Las funciones de gobierno que corresponden al Rector de la Universidad se desarrollan a través de los siguientes órganos generales unipersonales:

1. Secretario General.
2. Gerente.
3. Vicerrector de Actividad Académica, Profesorado y Convergencia Europea.
4. Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales.
5. Vicerrector de Investigación y Relaciones con la Empresa.
6. Vicerrector de Estudiantes y Cooperación.

7. Vicerrector de Campus e Infraestructuras.

8. Vicerrector de Calidad, Planificación e Innovación.

9. Vicerrector de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación”.

Tercero.—Dentro del apartado 1 del artículo 14, Directores de Área, Vicesecretarios Generales y Vicegerentes, relativo a las Áreas que integran los distintos Vicerrectorados, se modifica la denominación del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios, al unificarse, y del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, al integrarse en el mismo la Oficina de Relaciones Internacionales, así como las Áreas que forman parte de dichos Vicerrectorados, quedando redactado del siguiente modo:

• “Vicerrectorado de Actividad Académica, Profesorado y Convergencia Europea

Área de Ordenación Académica

Área de Profesorado

Área de Doctorado y Títulos Propios

Área de Convergencia Europea

• Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales

Área de Actividades Docentes

Área de Actividades Culturales

Área de Publicaciones

Área de Relaciones Internacionales”

El resto de apartados se mantienen con la misma redacción.

Cuarto.—Se suprime el apartado 2 del artículo 14, relativo a la Oficina de Relaciones Internacionales, al integrarse como Área dentro del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales.

El resto del artículo se mantiene con la misma redacción, reenumerándose los apartados 3, 4 y 5, que pasan a ser 2, 3 y 4 respectivamente.

Quinto.—Se modifica el anexo I Estructura y Competencias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, quedando como se señala a continuación:

Anexo I

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA, PROFESORADO Y CONVERGENCIA EUROPEA

1. El Vicerrectorado de Actividad Académica, Profesorado y Convergencia Europea ejerce las competencias relativas al régimen general de la actividad docente, coordinación de planes docentes, aquellas otras cuestiones relacionadas con la planificación de la plantilla del profesorado de la Universidad, así como en materia de convergencia europea, tercer ciclo y títulos propios.

2. Corresponden al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La coordinación de la docencia reglada de primer y segundo ciclo en Centros y Departamentos.

b) La aprobación, en su caso, de programas enseñanzas y planes de estudio cuya aprobación no sea preceptiva por el Consejo de Gobierno.

c) El seguimiento, evaluación y control de la función docente incluyendo el régimen de disciplina académica y, en su caso, las tareas de inspección.

d) La preparación de las propuestas de distribución de créditos presupuestarios para prácticas de laboratorio, así como las propuestas de distribución de funcionamiento, mantenimiento y actividad docente de los Centros y Departamentos.

e) La coordinación de los planes de formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador.

f) La convocatoria de concursos para la provisión de plazas vacantes de profesorado.

g) La firma de los contratos laborales del personal docente e investigador.

h) La concesión de licencias o permisos hasta un tiempo máximo de 3 meses.

i) Las acciones necesarias para la integración en el espacio europeo de educación superior.

j) Las acciones de planificación y gestión relativas a las enseñanzas universitarias que tienen la consideración de Títulos Propios, así como de las actividades relacionadas con los estudios de doctorado, y cualesquiera otras enseñanzas que tengan la consideración de estudios de postgrado.

k) La preparación de normas y criterios relativos a los programas de doctorado, incluyendo los doctorados interdepartamentales, interuniversitarios e internacionales.

l) Promover la celebración de Convenios en las áreas de Ordenación Académica, Profesorado, Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.

m) En el ámbito de sus competencias, aprobar los acuerdos específicos de desarrollo de los Convenios bilaterales con universidades europeas cuyo objeto sea otorgar titulaciones dobles.

n) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración.

o) La firma de cuantos actos administrativos vengan atribuidos al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado de la Universidad, salvo lo dispuesto en el artículo 60, apartados l) y p) de los Estatutos.

p) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a materias de la competencia de este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.

q) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.

r) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas en los contratos del Vicerrectorado.

s) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer

el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.

t) La devolución de fianzas y la cancelación de avales, que afecten a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.

u) Dictar las instrucciones necesarias para garantizar la gestión académica de la Universidad.

3. Del Vicerrectorado de Actividad Académica, Profesorado y Convergencia Europea dependen funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, los siguientes Servicios:

- Servicio de Ordenación Académica y Actividad Docente.

- Servicio de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios.

3.1 Al Servicio de Ordenación Académica y Actividad Docente le corresponde:

a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrector en el desarrollo de sus competencias.

b) Elevar al Vicerrector, debidamente fundamentadas, las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.

c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.

e) Gestión y tramitación de las convocatorias de plazas de profesorado.

f) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del Servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del mismo.

g) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.

h) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.

i) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

j) Actuar como oficina presupuestaria de las Áreas de Ordenación Académica y Profesorado del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

k) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

3.2 Al Servicio de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios le corresponde:

a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.

b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.

c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.

e) Tramitar y gestionar los cursos conducentes a la obtención de Títulos Propios así como las enseñanzas de postgrado, actuando como Secretario de la Comisión de Doctorado.

f) Supervisar los procesos de preinscripción y matriculación y responsabilizarse del seguimiento e incidencias del mismo.

g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.

h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.

i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.

j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

k) Actuar como oficina presupuestaria de las Áreas de Doctorado y Títulos Propios, y de Convergencia Europea del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos, en representación de la Universidad de Oviedo, por que así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Actividad Académica, Profesorado y Convergencia Europea, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.

- Presidente, por delegación del Rector, de la Comisión de Disciplina.

- Presidente de la Comisión de Doctorado.

- Miembro de la Comisión de Extensión Universitaria y Títulos Propios.

- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral

- Miembro del Comité de Calidad.

- Representante de la Universidad en la Comisión Paritaria Universidad- Instituciones Sanitarias.

Sexto.—Se modifica el anexo II Estructura y Competencias del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, quedando como se señala a continuación:

Anexo II

ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RELACIONES INTERNACIONALES

1. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales realiza la organización de las actividades docentes de enseñanzas no regladas, con excepción de los títulos propios, la coordinación de las actividades culturales y de gestión del Servicio de Publicaciones, así como, en general, todas aquellas que redunden en un acercamiento entre la Universidad y el conjunto de la sociedad. Le corresponde igualmente promover la presencia de la Universidad de Oviedo en los foros internacionales y potenciar su proyección internacional fomentando las relaciones con instituciones, organismos y Universidades de otros países.

2. Corresponde al Vicerrectorado, por delegación del Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La determinación de criterios para la realización de cursos de extensión universitaria.
- b) La elaboración de los criterios y desarrollo de la Universidad para mayores.
- c) El desarrollo de la actividad de Extensión Universitaria en distintas localidades asturianas.
- d) La firma de los actos administrativos en materia de relaciones internacionales.
- e) Promover la celebración de Convenios en el área de Extensión Universitaria y de Relaciones Internacionales, cuya firma corresponderá al Rector, salvo delegación expresa.
- f) En el ámbito de sus competencias, aprobar los acuerdos específicos de desarrollo de los Convenios bilaterales con universidades europeas cuyo objeto sea otorgar titulaciones dobles.
- g) Organizar y supervisar los procesos internos de convocatorias de becas de colaboración en materia de extensión universitaria.
- h) El nombramiento de becarios, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites de concurrencia pública, para el desarrollo de los Programas y Convenios de Colaboración.
- i) La supervisión de los Cursos de Español para Extranjeros y la firma de los diplomas correspondientes a los mismos.
- j) La elaboración de los planes de actuación y criterios de gestión en el área de publicaciones.
- k) La supervisión y gestión del Servicio de Publicaciones.
- l) La creación, apoyo, fomento, desarrollo y difusión de las actividades culturales, sociales y recreativas conducentes a la formación integral de la Comunidad Universitaria y de su entorno social.
- m) La gestión del patrimonio cultural de la Universidad.
- n) La publicación de los actos y disposiciones de carácter general de la Universidad de Oviedo relativos a este Vicerrectorado, a través de la Secretaría General de la Universidad.
- o) La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos

y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario. La elaboración, igualmente, del anteproyecto de gastos anual.

p) La aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas de los contratos del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

q) La celebración, adjudicación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Contratación y Patrimonio, en lo que se refiere a ámbitos de su competencia hasta la misma cuantía que se otorga al Vicerrectorado capacidad para autorizar y disponer el gasto, teniendo en cuenta la composición que se estipule para la Mesa de Contratación, y las normas generales de coordinación en materia contractual.

r) La devolución de fianzas y la cancelación de avales, que afecten a contratos suscritos por el Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia.

3. Del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales dependen funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, los siguientes Servicios:

- Servicio de Extensión Universitaria.
- Servicio de Relaciones Internacionales.

3.1 Al Servicio de Extensión Universitaria le corresponde:

- a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.
- b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Vicerrectorado, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.
- c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.
- d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal del Vicerrectorado.
- e) Tramitación y gestión de los cursos de Extensión Universitaria, supervisando los procesos de preinscripción y matriculación y su desarrollo general.
- f) Supervisar y gestionar los procedimientos vinculados al Servicio de Publicaciones.
- g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del Servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.
- h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.
- i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.
- j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

k) Actuar como oficina presupuestaria de las Áreas Actividades Docentes, Actividades Culturales y de Publicaciones del Vicerrectorado, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el

proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias del Vicerrectorado y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

3.2 Al Servicio de Relaciones Internacionales le corresponde:

a) Apoyar, asesorar y asistir al Vicerrectorado en el desarrollo de sus competencias.

b) Elevar al Vicerrectorado, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa del Área de Relaciones Internacionales, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.

c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal de la Oficina de Relaciones Internacionales.

e) Tramitación y Gestión de Programas y Proyectos Europeos en el área de relaciones internacionales.

f) Supervisar los procesos de preinscripción y matriculación y responsabilizarse del seguimiento e incidencias del mismo.

g) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.

h) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.

i) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.

j) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

k) Actuar como oficina presupuestaria del Área de Relaciones Internacionales, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias de la Oficina de Relaciones Internacionales y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

l) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4. Sin perjuicio de su presencia en otros órganos en representación de la Universidad de Oviedo, porque así se le hubiera designado o designase en el futuro o de que le corresponda por razón de su cargo, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales, formará parte de las siguientes Comisiones:

- Presidente de la Comisión de Extensión Universitaria y Títulos Propios.

- Miembro de la Comisión de Publicaciones.

- Miembro de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.

- Miembro de la Comisión de Doctorado.

- Miembro de la Comisión Delegada del Consejo Rectoral.

Séptimo.—Dentro del anexo V “Estructura y Competencias del Vicerrectorado de Campus e Infraestructuras”, en el punto 3. apartado tercero relativo a los Servicios de Campus, la referencia al anexo XI se ha de entender al anexo IX.

Octavo.—El anexo VI pasa a ser “Estructura y Competencias del Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación”.

Noveno.—El anexo VII pasa a ser “Estructura y Competencias del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Coordinación y Comunicación”.

Décimo.—Se modifican los apartados 4 y 5 del anexo X Estructura y Competencias de la Secretaría General, que pasa a ser anexo VIII, con la siguiente redacción y estructura:

“4. De la Secretaría General dependen funcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos, las siguientes Unidades Administrativas y Servicios:

- Oficina de Apoyo Institucional y Protocolo Académico

- Inspección de Servicios.

- Servicio Jurídico.

- Servicio de Apoyo Administrativo y Protección de Datos.

4.1 A la Oficina de Apoyo Institucional y Protocolo Académico le corresponde:

a) Apoyo administrativo y personal a las funciones del Secretario General y del Vicesecretario, si lo hubiere.

b) Tramitación de los nombramientos y ceses que le corresponde expedir al Rector.

c) Mantenimiento y gestión de los Registros de Convenios y Resoluciones.

d) Asistencia al Rector, en coordinación con su Gabinete, en los actos protocolarios académicos de la Universidad de Oviedo.

e) Tramitación de los expedientes administrativos recibidos de otros Centros Gestores de la Universidad y dirigidos al Consejo Rectoral, Consejo de Gobierno, Claustro, Junta Electoral Central y Comisiones del Consejo de Gobierno de las que sea Secretario el Secretario General, o persona en quien delegue, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que preste en cualesquiera Comisiones de los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo a petición de quien desempeñe su presidencia.

f) Gestión de los procesos electorales a Rector, Consejo de Gobierno y Claustro y el seguimiento de los restantes procesos electorales.

g) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

h) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4.2 A la Inspección de Servicios le corresponde:

a) Con carácter general y con relación a los distintos órganos que integran la Administración de la Universidad de Oviedo, la inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico, control de cumplimiento por el personal, de Administración y Servicios, y Docente e Investigador de sus obligaciones y, en su caso, medidas de protección de sus derechos, así como cualesquiera otros aspectos referentes al funcionamiento interno de los servicios, sin perjuicio de las competencias que en estas materias tengan atribuidas las correspondientes unidades orgánicas de los distintos Vicerrectorados.

4.3 Al Servicio Jurídico le corresponde:

a) Apoyar, asesorar y asistir a la Secretaría General en el desarrollo de sus competencias.

b) Informe de Convenios, Reglamentos y pliegos de cláusulas administrativas, así como emisión de informes jurídicos que le sean solicitados a través de la Secretaría General de la Universidad.

c) Elaboración de un Boletín Normativo y de Jurisprudencia mensual.

d) Asistencia a los Órganos Colegiados que se determine.

e) Tramitación de los recursos en vía jurisdiccional y la defensa en juicio de la Universidad de Oviedo y sus miembros cuando actúen en ejercicio de sus funciones como miembros de la Universidad.

f) Tramitación y gestión de los recursos y reclamaciones en vía administrativa, excepto las relativas a los alumnos cuya tramitación corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Cooperación.

g) Garantía y coordinación de las actuaciones dirigidas a la protección de los datos personales en la Universidad de Oviedo en aplicación de la legislación vigente en la materia.

h) Elevar a la Secretaría General, debidamente fundamentadas, las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa de la Secretaría General, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.

i) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

j) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal de la Secretaría General.

k) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del Servicio.

l) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.

m) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.

n) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

o) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

4.4 Al Servicio de Apoyo Administrativo y Protección de Datos le corresponde:

a) Apoyar, asesorar y asistir a la Secretaría General en el desarrollo de sus competencias.

b) Elevar a la Secretaría General, debidamente fundamentadas las propuestas que considere necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la actividad administrativa de la Secretaría General, en lo que se refiere a dotación de medios humanos y materiales.

c) Dirigir y supervisar la actividad de las Secciones y Unidades dependientes del Servicio.

d) Garantizar la aplicación de la normativa vigente y normas de funcionamiento que pudieran elaborarse y el desarrollo de la actividad normal de la Secretaría General.

e) Tramitación y expedición de los Títulos oficiales y propios impartidos por la Universidad de Oviedo.

f) Gestión y el mantenimiento de los archivos y registros de la Universidad de Oviedo.

g) Control de los aspectos relativos a la protección de datos personales, velando por el cumplimiento de los principios generales establecidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el reglamento de Medidas de Seguridad (RMS) aprobado por Real Decreto 994, de 11 de junio.

h) Dar conformidad previa para el disfrute de permisos y licencias al personal dependiente jerárquicamente del Servicio, garantizando en todo caso, la cobertura de la actividad del mismo.

i) Atender a los requerimientos de la Gerencia para la coordinación general de los Servicios y el seguimiento de los objetivos existentes.

j) Controlar, en su caso, a requerimiento de la Gerencia, la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario por el personal dependiente del Servicio.

k) Colaborar con el resto de Servicios Administrativos de la Universidad en aquellas áreas de interés común.

l) Actuar como oficina presupuestaria de la Secretaría General, a cuyo objeto elaborará las propuestas de presupuesto anual acorde a la estructura que se determine y realizará los cambios que sean necesarios antes de preparar el proyecto definitivo. Tramitará igualmente las modificaciones presupuestarias de la Secretaría General y se responsabilizará de la tramitación de los documentos contables y del seguimiento del grado de ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento de la normativa legal de aplicación.

m) Realizar aquellas otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean encomendadas.

Undécimo.—El anexo IX pasa a ser “Estructura y Competencias de la Gerencia”. Dentro de este anexo, se modifica la denominación del “Servicio de Control de Procesos de Gestión” a “Servicio de Gestión de Procesos”.

Duodécimo.—En la disposición final 3 se suprime la referencia a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Decimotercero.—Disposición final:

La presente Resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de febrero de 2008.—El Rector.—4.717.

— • —

RECTIFICACIÓN de errores del Acuerdo de 21 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para la protección de datos de la Universidad de Oviedo.

Advertidos errores en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para la protección de datos de la Universidad de Oviedo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 38, de 15 de febrero de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3339, segunda columna, en el artículo 3.f), donde dice: "...todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga...", debe decir: "...todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga..."

En la página 3340, primera columna, en el artículo 4.4, donde dice: "...negocios jurídicos o contratos que resulten de sus actividades contractuales y económicas...", debe decir: "...negocios jurídicos o contratos que resulten de sus actividades contractuales y económicas..."

En la página 3340, primera columna, en el artículo 5.3, donde dice: "Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades distintas de aquellas para las que los datos...", debe decir: "Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos..."

En la página 3340, segunda columna, en el artículo 5.5, donde dice: "...y en la que regule el Sistema de Archivos de la Institución la cual determinará también su conservación...", debe decir: "...y en la que regule el Sistema de Archivos de la Institución, la cual determinará también su conservación..."

En la página 3341, segunda columna, en el artículo 10.9., donde dice: "...el interesado lo suscriba siempre que el acuse se le haga llegar de forma que se pueda acreditarse su recepción.", debe decir: "...el interesado lo suscriba siempre que el acuse se le haga llegar de forma que se pueda acreditar su recepción..."

En la página 3342, primera columna, en el artículo 11.6., donde dice: "Las cláusulas de protección de datos en los que el interesado haya declarado...", debe decir: "Las cláusulas de protección de datos en las que el interesado haya declarado..."

En la página 3342, primera columna, en el artículo 11.6., donde dice: "...sin que puedan ser separados del expediente o almacenados en lugar distinto...", debe decir: "...sin que puedan ser separadas del expediente o almacenadas en lugar distinto..."

En la página 3342, primera columna, en el artículo 12, donde dice: "El interesado podrá revocar su consentimiento u oponerse al tratamiento de datos en los términos previstos en el artículo 6.3 y 4 LOPD.", debe decir: "El interesado podrá revocar su consentimiento u oponerse al tratamiento de datos en los términos previstos en los artículos 6.3 y 4 LOPD."

En la página 3342, segunda columna, en el artículo 15.1., donde dice: "...que concretan las funciones propias de las Universidades públicas enumeradas en el artículo 1 LOU y

el artículo 4 del presente...", debe decir: "...que concretan las funciones propias de las Universidades públicas enumeradas en el artículo 1 LOU y en el artículo 4 del presente..."

En la página 3344, segunda columna, en el artículo 26.1., donde dice: "El interesado tiene derecho a que ninguno de sus datos personales sea tratado, a salvo las excepciones mencionados, sin haber prestado...", debe decir: "El interesado tiene derecho a que ninguno de sus datos personales sea tratado, a salvo las excepciones mencionadas, sin haber prestado..."

En la página 3344, segunda columna, en el artículo 26.2., donde dice: "Los impresos de recogida de datos se abrirán con una primera hoja en la que se contendrá la cláusula de protección de datos correspondientes, que deberá...", debe decir: "Los impresos de recogida de datos se abrirán con una primera hoja en la que se contendrá la cláusula de protección de datos correspondiente, que deberá..."

En la página 3345, primera columna, en el artículo 27.2. en el segundo epígrafe, donde dice: "Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.", debe decir: "Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que le sean planteadas."

En la página 3346, primera columna, en el artículo 32, donde dice: "...obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la Institución", debe decir: "...obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Institución."

En la página 3346, segunda columna, en el artículo 35.2.2., donde dice: "Los informes de auditoria serán analizados...", debe decir: "Los informes de auditoría serán analizados..."

En la página 3347, segunda columna, en el artículo 41.2. en el punto 8, donde dice: "Ser oído en la decisión de realizar informes o auditorias distintas a la anual", debe decir: "Ser oído en la decisión de realizar informes o auditorías distintas a la anual."

En la página 3352, primera columna, en el apartado de Ejercicio del derecho de cancelación, donde dice: "Por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de acceso, de conformidad con el artículo 15...", debe decir: "Por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16..."

En la página 3352, segunda columna, en el apartado de Ejercicio del derecho de oposición, donde dice: "Por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de acceso, de conformidad con el artículo 15...", debe decir: "Por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de oposición o exclusión, de conformidad con el artículo 17..."

En la página 3353, primera columna, en el cuarto párrafo, donde dice: "En la página web www.uniovi.es o en las dependencias del registro General y Auxiliares...", debe decir: "En la página web www.uniovi.es o en las dependencias del Registro General y Auxiliares..."

En la página 3353, segunda columna, en el primer párrafo, donde dice: "...negocios jurídicos o contratos que resulten de sus actividades contractuales y económicas", debe decir: "...negocios jurídicos o contratos que resulten de sus actividades contractuales y económicas..."

En la página 3353, segunda columna, en el tercer párrafo, donde dice: "Sus datos de filiación sindical se incor-

porarán...”, debe decir: “Sus datos de afiliación sindical se incorporarán...”

En la página 3353, segunda columna, en el cuarto párrafo, dónde dice: “(Para el caso del PDI: además debe añadirse los datos relativos a...)”, debe decir: “(Para el caso del PDI: además deben añadirse los datos relativos a...)”

En la página 3353, segunda columna, en el quinto párrafo, dónde dice: “En la página web www.uniovi.es, o en las dependencias del registro General y Auxiliares...”, debe decir: “En la página web www.uniovi.es, o en las dependencias del Registro General y Auxiliares...”

En la página 3354, primera columna, en el tercer párrafo, dónde dice: “En las dependencias del Archivo General y Auxiliares, de la secretaría General y en la página...”, debe decir: “En las dependencias del Registro General y Auxiliares, de la Secretaría General y en la página...”

En la página 3354, primera columna, en el apartado de Documento de advertencia, segundo párrafo, dónde dice: “Estos datos personales deben serle revelados para el correcto ejercicio de las competencias...”, debe decir: “Estos datos personales deben serle revelados para el correcto ejercicio de las competencias...”

En la página 3354, primera columna, en el apartado de Documento de comunicación de datos de terceros, primer párrafo, dónde dice: “Obra en poder de la Universidad de Oviedo datos relativos a...”, debe decir: “Obra en poder de la Universidad de Oviedo datos relativos a...”

En la página 3354, segunda columna, en el tercer párrafo, dónde dice: “En la página web www.uniovi.es o en las dependencias del Registro General o de los auxiliares de la Universidad de Oviedo...”, debe decir: “En la página web www.uniovi.es o en las dependencias del Registro General o de los Auxiliares de la Universidad de Oviedo...”

En la página 3354, segunda columna, en el cuarto párrafo, dónde dice: “También puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.uniovi.es”, debe decir: “También puede obtenerlo en la dirección de Internet www.uniovi.es”

En la página 3355, primera columna, en el artículo 13, segundo párrafo, dónde dice: “...y para que así conste se firma el presente documento en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.”, debe decir: “...y para que así conste se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Oviedo, a 28 de febrero de 2008.—El Rector.—4.718.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

INFORMACIÓN pública de adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto, del servicio de celaduría y mantenimiento mínimo en el Centro Residencial Rubín.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de celaduría y mantenimiento mínimo en el Centro Residencial Rubín, dependiente de la Consejería de Bienestar Social.

c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de enero de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Abierto y concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 19.560,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.340,00 euros.

Oviedo, 26 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico.—4.715.

— • —

INFORMACIÓN pública por la que se declara desierto el concurso para la contratación de la gestión del servicio de cafetería en el Centro Social de Personas Mayores de Cudillero.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de cafetería en el Centro Social de Personas Mayores de Cudillero, dependiente de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo de 2008 al 29 de febrero de 2009.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de enero de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Abierto y concurso.

4.—Adjudicación:

- a) Se declara desierto por Resolución de la Consejera de Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2008.

Oviedo, 26 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico.—4.712.

— • —

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión de la pensión no contributiva. Expte. 33/979-I/00.

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión que se está siguiendo en la pensión no contributiva, se procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el servicio de Atención al Público, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo.

Expte. de pensión no contributiva de invalidez n.º: 33/979-I/00.

Interesado: D. Darío Fierro Martínez.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación al objeto de proceder a la revisión de la pensión no contributiva.

De no presentar la documentación en el plazo de 10 días hábiles, se procederá a la suspensión cautelar del pago de la pensión no contributiva por no acreditar los requisitos exigidos para su conservación.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2008.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—4.710.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva. Expte. 33/1737-I/97.

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al procedimiento de revisión seguido en la pensión no contributiva, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo al interesado que podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el servicio de Atención al Público, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Expte. de pensión no contributiva de invalidez n.º 33/1737-I/97.

Interesado: D. Emilio Ruiz Peña.

Acto a notificar: Resolución de fecha 14/12/07 relativa al procedimiento de revisión de la pensión no contributiva.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Bienestar Social, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del T.R. de la Ley de

Procedimiento Laboral (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

En Oviedo, a 25 de febrero de 2008.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—4.706.

— • —

NOTIFICACIÓN de trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de la pensión no contributiva. Expte. 33/932-I/01.

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al trámite de audiencia en el procedimiento de revisión que se está siguiendo en la pensión no contributiva, se procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el servicio de Atención al Público, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo.

Expte. de pensión no contributiva de invalidez n.º: 33/932-I/01.

Interesado: D. José Luis García Rivas.

Acto a notificar: Trámite de audiencia.

Transcurrido dicho plazo sin que formule las alegaciones y/o presente los documentos y justificantes que estime convenientes, se procederá a adoptar la correspondiente resolución.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2008.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—4.709.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, relativo al curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por la Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA).

De acuerdo con la orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (Boletín Oficial del Estado, número 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, han homologado conjuntamente el presente curso de acuerdo a las siguientes característica:

Organiza: Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA).

Número de plazas por curso: 15.

—Fecha de celebración: Del 24 al 31 de marzo de 2008.

Lugar de celebración: Casa de Cultura de Cangas de Onís, c/ La Cárcel, 13, Cangas de Onís.

Horario: 15:30 a 19:40 horas.

Durante: 6 días y 25 horas.

Número de plazas por curso: 15.

—Fecha de celebración: del 1 al 8 de abril de 2008.

Lugar de celebración: Centro Cívico de Posada de Llanes, Posada de Llanes.

Horario: 15:30 a 19:40 horas.

Durante: 6 días y 25 horas.

El curso está dirigido a trabajadores en activos inscritos en el Régimen Especial Agrario y Autónomos, cuya actividad sea agrícola, ganadera y forestal.

Solicitudes: Se facilitarán y se presentarán en la sede de la Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA), c/ Siglo XX, 26-28, bajo, 33208-Gijón, de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas previstas, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de solicitudes: 5 días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico), una vez que se haya superado el correspondiente examen. El mencionado carné será expedido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Programa: El programa del curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios. Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario. Medidas preventiva y de promoción en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medio ambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos. Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

En Oviedo, 5 de febrero de 2008.—Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.—4.723.

Anexo I

APELLIDOS..... NOMBRE.....
Nº D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO:.....
LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....
CONCEJO..... Nº DE TELÉFONO.....
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADO.....
Nº DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD S. AGRARIA.....
OTROS CURSOS REALIZADOS.....

Una vez leída la convocatoria de los cursos de capacitación para la aplicación de productos fitosanitario y reuniendo los requisitos en ella establecidos, esto y interesado en hacer el curso que se va a impartir en _____

En _____ a _____ de _____ de 2008

Sr. Presidente de UCAPA (Departamento de Formación)

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/004103.

Intentada la notificación a D. Norberto Álvarez Díaz, con DNI número 11366666-C, de providencia de inicio del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/004103, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de FP Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 3 de marzo de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—4.703.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050925.

Intentada la notificación a D. José Ignacio Jiménez Ama, con DNI número 13766853-L, de propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/050925, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de FP Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento

to del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 3 de marzo de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—4.693.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima de aguas interiores. Expte. 2007/047468.

Intentada la notificación a D. José Manuel Díaz Camiño, con DNI número 10790637-A, de resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/047468, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de FP Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212, Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 3 de marzo de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—4.691.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050794

Intentada la notificación a D. David Sal Parra, con DNI número 71883690-L, de providencia de inicio del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/050794, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de FP Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 3 de marzo de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—4.692.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Anuncio de emplazamiento relativo al recurso contencioso-administrativo P.O. 1060/07, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación n.º 279/07, en la que se fija el justiprecio de la finca n.º 6, con motivo de la obra “SGDU-G 11/01, III fase, Langreo-Centro”

No habiéndose podido notificar formalmente al interesado el emplazamiento P.O. 1060/07, correspondiente al acuerdo del Jurado de Expropiación n.º 279/07, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho emplazamiento:

N.º acuerdo del Jurado: 279/07.

Finca n.º 6.

Expropiado pendiente de notificar: Hdros. D. Vicente Camporro Rodríguez.

Obra: SGDU-G 11/01, III fase, Langreo-Centro.

Expropiante: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Emplazamiento: Al haber interpuesto D. José Manuel y D. Vicente Rodríguez Fernández recurso contencioso-administrativo n.º 1060/07-Sección 3.ª

Le comunico que dispone de nueve días para comparecer en el citado proceso, al ser parte interesada en la misma, conforme con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 19 de febrero de 2008.—El Presidente del Jurado.—4.672.

— • —

Anuncio de resolución del Jurado Provincial de Expropiación n.º 995/07, en la que se fija el justiprecio de la finca n.º 26, con motivo de la obra “SPDU-G 03/03 El Peri 9 en Contrueces-Gijón”

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución de recurso de reposición sobre el acuerdo n.º 184/07, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público extracto de dicho acuerdo:

N.º acuerdo de recurso de reposición: 995/07.

Finca n.º 26.

Expropiado pendiente de notificación: Asunción García Rodríguez.

Obra: SPDU-G 03/03 el Peri 9 en Contrueces-Gijón.

Expropiante: Ayuntamiento de Gijón-Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Beneficiario: SOGEPSA.

El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, en la Oficina del Jurado Provincial de Expropiación

ubicada en la Delegación del Gobierno en Asturias, plaza de España, n.º 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra el referido acuerdo, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o de la comparecencia que fija el mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 18 de febrero de 2008.—El Presidente del Jurado.—4.676.

— • —

Anuncio de resolución del Jurado Provincial de Expropiación n.º 29/08, en la que se fija el justiprecio de la finca n.º 13, con motivo de la obra “Proyecto de restauración de riberas y márgenes del río Eo en San Tirso de Abres, t.m. de San Tirso de Abres”

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público extracto de dicho acuerdo:

N.º acuerdo del Jurado: 29/08.

Finca n.º 13.

Expropiados pendientes de notificación: Don José Ramón Rocha Pérez.

Obra: Proyecto de restauración de riberas y márgenes del río Eo en San Tirso de Abres. t.m. de San Tirso de Abres.

Expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte.

El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, en la Oficina del Jurado Provincial de Expropiación ubicada en la Delegación del Gobierno en Asturias, plaza de España, n.º 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o de la comparecencia que fija el mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición ante este Jurado, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir del siguiente a su notificación.

Oviedo, 21 de febrero de 2008.—El Presidente del Jurado.—4.678.

— • —

Anuncio de resolución del Jurado Provincial de Expropiación n.º 924/07, en la que se fija el justiprecio de la finca n.º 66-0, con motivo de la obra “Proyecto de acondicionamiento parcial de la carretera Las Segadas-Bueño”

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público extracto de dicho acuerdo:

N.º acuerdo del Jurado: 924/07.

Finca n.º: 66-0.

Expropiados pendientes de notificación: Doña Covadonga Pérez Tamargo.

Obra: Proyecto de acondicionamiento parcial de la carretera Las Segadas-Bueño.

Expropiante: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, en la Oficina del Jurado Provincial de Expropiación ubicada en la Delegación del Gobierno en Asturias, plaza de España, n.º 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o de la comparecencia que fija el mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición ante este Jurado, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir del siguiente a su notificación.

Oviedo, 21 de febrero de 2008.—El Presidente del Jurado.—4.680.

— • —

Anuncio de resolución del Jurado Provincial de Expropiación n.º 933/07, en la que se fija el justiprecio de la finca n.º 81-0, con motivo de la obra “Proyecto de acondicionamiento parcial de la carretera de Las Segadas-Bueño”

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público extracto de dicho acuerdo:

N.º acuerdo del Jurado: 933/07.

Finca n.º: 81-0.

Expropiados pendientes de notificación: Doña M.ª José y Etelvina Tuñón Segura.

Obra: Proyecto de acondicionamiento parcial de la carretera Las Segadas-Bueño.

Expropiante: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, en la Oficina del Jurado Provincial de Expropiación ubicada en la Delegación del Gobierno en Asturias, plaza de España, n.º 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o de la comparecencia que fija el mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición ante este Jurado, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir del siguiente a su notificación.

Oviedo, 18 de febrero de 2008.—El Presidente del Jurado.—4.674.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales: Industria de vidrio en Villanueva

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/33/01977.

Peticionario vertido: Laminados Aller, S.A.

Denominación: Industria de vidrio en Villanueva.

Localidad: Villanueva-Moreda.

Término municipal: Aller.

Provincia: Asturias.

Río/cuenca: Aller.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de Industria de vidrio en Villanueva-Laminados de Aller, S.A., con un volumen máximo anual de 12.750 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3302615. Refrigeración-industria de vidrio-Villanueva.

Refrigeración (excepto centrales térmicas).

— Arqueta de control del vertido.

Vertido 2: NO3302688. Pluviales-industria de vidrio-Villanueva.

Escorrentía interior a la implantación industrial.

— Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar

sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (plaza de España, 2, C.P. 33071).

Oviedo, a 28 de febrero de 2008.—El Jefe del Área de Vertidos.—4.683.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de ampliación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 33060700029262

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo del bien inmueble cuya diligencia se adjunta a este edicto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, n.º 39, 1.º izda., en Oviedo. Teléfono: 985213179, fax: 985224266.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 20 de febrero de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva.—4.694.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, con la letra que se indica:

Libro 725, tomo 1486, folio 079, finca n.º 59612, anotación letra "A".

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DATOS FINCA URBANA

- Descripción finca: Urbana. Vivienda de 69 m 88 decímetros cuadrados.
- Tipo vía: Calle.
- Nombre vía: El Pompían.
- N.º vía: 7.
- Bis-n.º vía...
- Escalera...
- Piso: 2.
- Puerta: B.
- CP: 33900.
- Código municipal...

DATOS REGISTRO

- N.º reg....
- N.º tomo: 1486.
- N.º libro: 0725.
- N.º folio: 0079.
- N.º finca: 59612.

Oviedo, a 30 de noviembre de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva.

— • —

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Oviedo, 14 de marzo de 2008.—La Jefa de la Sección de Notificaciones.—5.245.

Anexo

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	Nº DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LIQUID.	IMPORTE
0111	10 33003477062	MENENDEZ LANA SANTIAGO	CL ALEJANDRO CASONA	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2007 024600215	0707 0707	298,46
0111	10 33003736437	COMERCIAL ARTICULOS PIEL	CL URIA 12	33003	OVIEDO	02	33 2007 025671255	0807 0807	146,68
0111	10 33003736437	COMERCIAL ARTICULOS PIEL	CL URIA 12	33003	OVIEDO	02	33 2007 027048958	0907 0907	141,94
0111	10 33005317739	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL PADRE ARINTERO 8	33400	AVILES	03	33 2007 024605568	0707 0707	333,79
0111	10 33005841539	LOPEZ F MENENDEZ FERNAND	AV GALICIA 14	33005	OVIEDO	03	33 2007 014918403	0407 0407	113,78
0111	10 33005841539	LOPEZ F MENENDEZ FERNAND	AV GALICIA 14	33005	OVIEDO	03	33 2007 022335667	0507 0507	113,78
0111	10 33006784762	CENTRO ASESOR ASTURIANO	CL INDEPENDENCIA 7	33004	OVIEDO	03	33 2007 024611026	0707 0707	694,62
0111	10 33007003115	ALLEN REGUERAS VICTOR MA	CL MELQUIADES ALVAREZ	33003	OVIEDO	03	33 2007 024612743	0707 0707	2.560,07
0111	10 33007026656	MERCE VILARD, S.L.	CL CIRUJEDA 13	33205	GIJON	03	33 2007 024612844	0707 0707	603,43
0111	10 33007066466	ELECTRONEC, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 4	33510	SIERO	02	33 2007 025681258	0807 0807	4.023,86
0111	10 33007482253	RODRIGUEZ LOREDO ANGEL	CL SAN NICOLAS 10	33210	GIJON	02	33 2007 025682975	0807 0807	1.709,26
0111	10 33007482253	RODRIGUEZ LOREDO ANGEL	CL SAN NICOLAS 10	33210	GIJON	02	33 2007 027059971	0907 0907	2.229,47
0111	10 33007502663	C.CASTRO FERNANDEZ,J.B.G	CL MELQUIADES ALVAREZ	33002	OVIEDO	02	33 2007 025683177	0807 0807	1.956,45
0111	10 33007626137	MARTINEZ CAICOYA FRANCIS	CL RUTA DEL ALBA 4	33212	GIJON	02	33 2007 025683985	0807 0807	697,92
0111	10 33100372451	SERVICIOS TECNICOS DEL P	CL ANTONIO MAURA 25	33012	OVIEDO	03	33 2007 024623857	0707 0707	195,74
0111	10 33100555438	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	CL TENDERINA 202	33010	OVIEDO	03	33 2007 024625170	0707 0707	1.379,68
0111	10 33100555438	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	CL TENDERINA 202	33010	OVIEDO	03	33 2007 024625271	0707 0707	36,70
0111	10 33100555438	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	CL TENDERINA 202	33010	OVIEDO	02	33 2007 027069772	0907 0907	951,18
0111	10 33100612628	ROSAL SUAREZ TEODOMIRO	CL SANTA ELADIA 15	33210	GIJON	03	33 2007 024625776	0707 0707	206,24
0111	10 33100739637	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN	CL MARIA ZAMBRANO 13	33212	GIJON	03	33 2007 024626584	0707 0707	262,33
0111	10 33100805921	CA-TRIECHES, S.L.	CL PADRE SUAREZ 5	33009	OVIEDO	03	33 2007 024626887	0707 0707	349,46
0111	10 33101282736	LARA INGENIERIA Y MONTAJ	AV ARGENTINA 113	33213	GIJON	03	33 2007 024629214	0707 0707	18,22
0111	10 33101507654	ALONSO CANO MARIA DE LA	AV FERNANDEZ BALSERA	33400	AVILES	03	33 2007 014949321	0407 0407	68,16
0111	10 33101901617	DEGLASS VIDRIEROS, S.L.	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	03	33 2007 024632547	0707 0707	1.000,76
0111	10 33102558183	TORRES ROSELL PEDRO	CL RAFAEL M DE LABRA	33010	OVIEDO	03	33 2007 024636789	0707 0707	1.643,99
0111	10 33102763604	VALDES RODRIGO JAVIER RA	CL PRINCIPE 23	33205	GIJON	03	33 2007 024638510	0707 0707	242,03
0111	10 33103381269	MR. BIT SERVICIOS DE INT	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	02	33 2007 025712782	0807 0807	597,48
0111	10 33103447250	NORIEGA BUSTO JAIME	CM DE CONSTANCIO S/N	33350	GIJON	03	33 2007 024643762	0707 0707	2.752,37
0111	10 33103526971	RESTAURANTE EL CARBAYU	CL JESUS ALONSO BRAGA	33930	LANGREO	04	33 2006 005091314	1106 1106	3.606,08
0111	10 33103539402	CANCELAS ALVAREZ MARIA C	LG LA CORRADA	33126	SOTO DEL BARCO	03	33 2007 024644469	0707 0707	742,94
0111	10 33103672774	GARCIA FUEYO MANUEL	CL ERIA DEL HOSPITAL	33510	POLA DE SIERO	03	33 2007 024645580	0707 0707	250,38
0111	10 33103704100	A.Y S. TECNICA VERTICAL,	PG LAS ROZAS	33519	SIERO	03	33 2007 024645883	0707 0707	2.903,68
0111	10 33103865663	SERINCO ASTURIAS 2000,S.	CL INDEPENDENCIA 37	33004	OVIEDO	03	33 2007 024647200	0707 0707	1.161,82
0111	10 33103881629	SERVICIOS Y CONTRATAS LA	AV AGRICULTURA 2	33211	GIJON	03	33 2007 024647503	0707 0707	2.974,27
0111	10 33103881629	SERVICIOS Y CONTRATAS LA	AV AGRICULTURA 2	33211	GIJON	03	33 2007 024647604	0707 0807	339,34
0111	10 33103909315	PAVIMENTOS GIJONES, S.	CL T.A. EDISON S/N R	33211	GIJON	03	33 2007 023300920	0707 0707	555,18
0111	10 33103995807	ITASCA CONSULTORES S.L.	PG PARQUE TECNOLOGICO	33428	LLANERA	03	33 2007 014966600	0407 0407	105,80
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	02	33 2007 025721472	0807 0807	2.303,82
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	02	33 2007 027091600	0907 0907	2.229,47
0111	10 33104513745	TERRITORY SPORT, S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2007 024651644	0707 0707	499,74
0111	10 33105021276	RODRIGUEZ VIÑA MANUEL FR	CL ORTEGA Y GASSET 1	33440	GOZON	03	33 2007 024658213	0707 0707	159,62
0111	10 33105185772	OSPINA TORO DERLY MARIA	CL GENERAL ELORZA 42	33001	OVIEDO	03	33 2007 024659728	0707 0707	329,50
0111	10 33105323794	VIEJO BARROSO SANDRA	CL VALERIANO LEON 25	33510	POLA DE SIERO	03	33 2007 024660738	0707 0707	1.539,92
0111	10 33105434336	ASTURIANA DE GAS PROPANO	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2007 024661647	0707 0707	766,80
0111	10 33105470611	CUADRADO ALVAREZ FRANCIS	CL LA VEGA 55	33600	MIERES	02	33 2007 025736226	0807 0807	508,98
0111	10 33105497889	BUFALO SPORT, S.L.	CL SLVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	03	33 2007 024662556	0707 0707	702,72
0111	10 33105759789	HOSTELERIA PRINCIPADO DE	CL ESCULTOR ANTON-CA.	33430	CARREÑO	04	33 2006 005108286	1206 1206	360,62
0111	10 33105759789	HOSTELERIA PRINCIPADO DE	CL ESCULTOR ANTON-CA.	33430	CARREÑO	04	33 2006 005108387	1206 1206	360,62
0111	10 33105759789	HOSTELERIA PRINCIPADO DE	CL ESCULTOR ANTON-CA.	33430	CARREÑO	04	33 2006 005108488	1206 1206	360,62

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TIPO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LÍQUID.	IMPORTE
0111	10 33105853456	GARCIA MATAMORO IGNACIO	CL DIBUJANTE FALO, S	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 024666802	0707 0707	468,90
0111	10 33106143042	DELTA 4 CONSULTING INGE	CL ASTURIAS 26	33004	OVEDO	03	33 2007 024669832	0707 0707	2.804,30
0111	10 33106371600	MARTINEZ CUELLO MARIA YO	CL PROGRESO 6	33209	GIJON	03	33 2007 024673771	0707 0707	235,52
0111	10 33106426059	LIMPIEZAS POUSO, S.L.	CL SAN FRANCISCO DE	33205	GIJON	02	33 2007 025748653	0807 0807	1.593,58
0111	10 33106426059	LIMPIEZAS POUSO, S.L.	CL SAN FRANCISCO DE	33205	GIJON	02	33 2007 027116151	0907 0907	1.542,15
0111	10 33106538419	EURODYSFER, S.L.	PZ PEDRO MENENDEZ 3	33400	AVILES	21	33 2006 006015844	0904 0505	3.118,05
0111	10 33106583885	EMBUTIDOS TRADICIONALES	CL PEREZ DE LA SALA	33007	OVEDO	03	33 2007 024676704	0707 0707	501,77
0111	10 33106816584	MTP MODULAR, S.L.	CL CASIMIRO ARGÜELLES	33510	POLA DE SIERO	03	33 2007 024680946	0707 0707	1.661,32
0111	10 33107030186	AMERICAN SUISSE CAPITAL	CL POSADA DE HERRERA	33002	OVEDO	03	33 2007 024684178	0707 0707	2.424,12
0111	10 33107155377	COTO GARCIA CELESTINO	CL LANGREO 22	33980	POLA DE LAVIA.	04	33 2006 005057867	0706 0706	3.606,08
0111	10 33107173666	VERDAYES AROSA BEGOÑA	CL DONATO ARGÜELLES	33206	GIJON	03	33 2007 024686000	0707 0707	531,53
0111	10 33107315025	PARAMILLO RAICES, S.L.	CL FERNANDO MORAN 4	33400	AVILES	03	33 2007 024689333	0707 0707	2.159,64
0111	10 33107353118	OGRAMA, LOS PILARES, S.L	CL CORONEL BOBES 6	33012	OVEDO	03	33 2007 024689838	0707 0707	1.384,92
0111	10 33107398483	MARTINEZ MARQUETA MARIA	CL SAN BERNARDO 41	33205	GIJON	02	33 2007 025764417	0807 0807	1.956,45
0111	10 33107398483	MARTINEZ MARQUETA MARIA	CL SAN BERNARDO 41	33205	GIJON	02	33 2007 027132521	0907 0907	946,67
0111	10 33107418287	ECENOR 2003, S.L.	UR NUEVO OYANCO 4	33679	OYANCO	21	33 2007 000015967	1106 0207	3.144,99
0111	10 33107434960	ALVAREZ DIAZ SONIA	CL MONTE LLOSORIO 7	33600	MIERES	03	33 2007 024691656	0707 0707	1.387,03
0111	10 33107506092	AISLAMIENTO EL ALBA, S.	PG INDUSTRIAL RIAÑO	33920	LANGREO	03	33 2007 024692868	0707 0707	1.136,72
0111	10 33107676450	LAISTRA RIOS JOSE MANUEL	CL MONTE NARANCO 1	33420	LUGONES	03	33 2007 024694585	0707 0707	378,85
0111	10 33107724445	PRAVIANA DE PUERTAS, S.L	LG CAÑEDO 61	33129	PRAVIA	03	33 2007 024696003	0707 0707	6.954,82
0111	10 33107843572	FERNANDEZ ANCARES ALBINA	CL FRAY CEFERINO 5	33001	OVEDO	21	33 2006 000034378	1103 0606	762,64
0111	10 33107935825	MYGODY, S.L.	CL CORPORACIONES LEN.	33630	POLA DE LENA	03	33 2007 024699740	0707 0707	436,78
0111	10 33107938653	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL FERNANDEZ DE OVEDO	33012	OVEDO	03	33 2007 024700043	0707 0707	4.861,01
0111	10 33107945020	RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCI	CL LA LUNA 8	33420	LUGONES	03	33 2007 024700144	0707 0707	301,16
0111	10 33107958154	INGERYA SERVICIOS, S.L.	CL DR. CASAL 12	33002	OVEDO	03	33 2007 024700548	0707 0707	33.598,04
0111	10 33107979574	NAUTICAFACIL S.L.	CL EZCURDIA 194	33203	GIJON	04	33 2007 005015612	1205 0406	360,62
0111	10 33107992611	MARTINEZ MATO MARIA ANGE	CM DE LA BERNIELLA	33391	GIJON	03	33 2007 024701457	0707 0707	1.044,66
0111	10 33108054851	LOFT RECICLARTE, S.L.	CL CUYENCES 2	33194	OVEDO	02	33 2006 010782685	1005 1005	549,77
0111	10 33108061723	BEDOYA GRIJERA MIGUEL	AV PRINCIPADO 22	33400	VEGAS LAS	02	33 2007 025777147	0807 0807	18,62
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL CAMINO	02	33 2007 025779066	0807 0807	2.833,41
0111	10 33108179739	SEIJAS BLANCO MARIA TRIN	CL CORTIJO 52	33212	GIJON	03	33 2007 024706006	0707 0707	144,23
0111	10 33108179739	SEIJAS BLANCO MARIA TRIN	CL CORTIJO 52	33212	GIJON	03	33 2007 024706107	0707 0707	65,15
0111	10 33108213182	GONZALEZ LEDO AGUSTINA	CL PUERTO DE SOMIEDO	33420	LUGONES	03	33 2007 024707319	0707 0707	192,64
0111	10 33108311596	RUANO HERNANDEZ EUSTAQUI	CL PEREZ DE LA SALA	33007	OVEDO	02	33 2007 025783514	0807 0807	241,72
0111	10 33108311596	RUANO HERNANDEZ EUSTAQUI	CL PEREZ DE LA SALA	33007	OVEDO	02	33 2007 027151315	0907 0907	233,93
0111	10 33108317559	SANTAMARIA GARCIA MINERV	CL SANTA JUSTA 1	33208	GIJON	03	33 2007 024709945	0707 0707	246,61
0111	10 33108439720	CORTES SECADES JOSE MARI	CL SILLA DEL REY 24	33013	OVEDO	02	33 2007 027154749	0907 0907	1.114,74
0111	10 33108535710	URFOR, S.L.	CL SANTA LUCIA 3	33206	GIJON	02	33 2007 025789776	0807 0807	3.084,13
0111	10 33108535710	URFOR, S.L.	CL SANTA LUCIA 3	33206	GIJON	02	33 2007 027157678	0907 0907	2.229,47
0111	10 33108552480	CHIBE 52, S.L.	CL AGUA 2	33206	GIJON	03	33 2007 015045917	0407 0407	66,97
0111	10 33108552480	CHIBE 52, S.L.	CL AGUA 2	33206	GIJON	03	33 2007 022463888	0507 0507	66,97
0111	10 33108552480	CHIBE 52, S.L.	CL AGUA 2	33206	GIJON	03	33 2007 024716211	0707 0707	1.183,21
0111	10 33108552480	CHIBE 52, S.L.	CL AGUA 2	33206	GIJON	02	33 2007 027158082	0907 0907	1.408,25
0111	10 33108577439	ELECTRO TELECOMUNICACION	CL SANTA ANA 7	33207	GIJON	03	33 2007 024716716	0707 0707	553,27
0111	10 33108577439	ELECTRO TELECOMUNICACION	CL SANTA ANA 7	33207	GIJON	03	33 2007 024716817	0707 0707	100,61
0111	10 33108636851	NICOLASERES, S.L.N.E	CL ANGEL MUÑIZ TOCA	33006	OVEDO	03	33 2007 024718635	0707 0707	1.184,29
0111	10 33108639174	OBRAS, CONTRATAS, ESTRUCTU	PG SIA COOPER-PO-E.O	33420	LUGONES	03	33 2007 024718736	0707 0707	4.584,11
0111	10 33108639174	OBRAS, CONTRATAS, ESTRUCTU	PG SIA COOPER-PO-E.O	33420	LUGONES	03	33 2007 024718837	0707 0807	728,60
0111	10 33108660800	SUAREZ SAINZ, A.; SUAREZ	LG SAN MIGUEL DE LA	33188	SIERO	21	33 2007 000022738	1206 0307	1.839,51
0111	10 33108660800	SUAREZ SAINZ, A.; SUAREZ	LG SAN MIGUEL DE LA	33188	SIERO	03	33 2007 024719443	0707 0707	425,44
0111	10 33108660800	SUAREZ SAINZ, A.; SUAREZ	LG SAN MIGUEL DE LA	33188	SIERO	02	33 2007 027161621	0907 0907	935,55
0111	10 33108699802	EJECUTIVO DEL MEDIO AMBI	CL ALCALDE LUIS TREILLAR	33400	AVILES	03	33 2007 024720554	0707 0707	1.028,93
0111	10 33108739309	FERNANDEZ GOMEZ JUAN CAR	LG VALDECUNA 37	33615	VALDECUNA	02	33 2007 025795436	0807 0807	508,98
0111	10 33108765880	TRANSQUIROGA PRINCIPADO	CL MARQUES DE S. ESTEBAN	33206	GIJON	03	33 2007 024721867	0707 0707	60,85
0111	10 33108783866	CAFE TARTIERE, S.L.	LG BALBONA-BOBES 3	33429	SIERO	04	33 2006 005109704	1206 1206	3.606,08
0111	10 33108803266	DISEÑO Y MANTENIMIENTOS	CL INVENTOR LA CIERVA	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 024722473	0707 0707	2.587,14
0111	10 33108827114	CHRISICIMA, S.L.	CL RIO EO 19	33207	GIJON	02	33 2007 025797355	0807 0807	1.003,93
0111	10 33108827114	CHRISICIMA, S.L.	CL RIO EO 19	33207	GIJON	02	33 2007 027165055	0907 0907	971,54
0111	10 33108892283	GRUPO UPPER BUILDING, S.	LG NAVES GRANJA CORA	33394	GIJON	03	33 2007 024724392	0707 0707	2.741,89
0111	10 33108920979	VICENTE MESA JUAN JOSE	CL ANSELMO SOLAR 41	33204	GIJON	03	33 2007 024725002	0707 0707	1.480,97
0111	10 33108998680	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL ZARAGOZA 2	33213	GIJON	03	33 2007 024726719	0707 0707	739,87
0111	10 33109055668	PUERTO ROMAR S.L.	CL PIDAL 8	33500	LLANES	02	33 2007 025803116	0807 0807	508,98
0111	10 33109056173	ELECTRICIDAD LOS DIVINOS	LG FUENTESPINO 48	33188	ARGUELLES	02	33 2007 025803217	0807 0807	1.126,36
0111	10 33109061429	FERNANDEZ BALAN FELIX	CL CERVANTES 11	33005	OVEDO	04	33 2006 005110108	1206 1206	360,62
0111	10 33109061429	FERNANDEZ BALAN FELIX	CL CERVANTES 11	33005	OVEDO	03	33 2007 024728133	0707 0707	601,97
0111	10 33109107404	ASTUR UROGALLO GESTION Y	CL RIO EO 41	33210	GIJON	03	33 2007 024729143	0707 0707	179,76
0111	10 33109195007	TOSUNE LCC. MKT, S.L.	CL MARTINEZ MARINA 6	33009	OVEDO	03	33 2007 024732274	0707 0707	538,36
0111	10 33109233908	REQUEJO FERNANDEZ EVA MA	CL MAGNUS BLIKSTAD 5	33207	GIJON	03	33 2007 024733385	0707 0707	274,08
0111	10 33109260681	TAMEIRON S.L.	CL SAN JUAN 23	33210	GIJON	02	33 2007 025810186	0807 0807	98,28
0111	10 33109260681	TAMEIRON S.L.	CL SAN JUAN 23	33210	GIJON	02	33 2007 027176068	0907 0907	95,12
0111	10 33109265533	OBRAS Y SERVICIOS INTEGR	CL COVADONGA 10	33002	OVEDO	03	33 2007 015066529	0407 0407	1.147,63

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LIQUID.	IMPORTE
0111	10 33109265533	OBRAS Y SERVICIOS INTEGR	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	02	33 2007 027176169	0907 0907	982,50
0111	10 33109285943	XCAREFITNESS, S.L.	CL GENERAL ELORZA C.	33002	OVIEDO	03	33 2007 024734904	0707 0707	999,54
0111	10 33109301606	HURLETECNIA, SL	CL SANTA LUCIA 3	33206	GIJON	02	33 2007 025811705	0807 0807	2.437,74
0111	10 33109301606	HURLETECNIA, SL	CL SANTA LUCIA 3	33206	GIJON	02	33 2007 027177381	0907 0907	1.121,47
0111	10 33109343436	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	CL LOS PRADOS	33400	AVILES	04	33 2006 005068779	0806 0806	360,62
0111	10 33109343436	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	CL LOS PRADOS	33400	AVILES	02	33 2007 025813220	0807 0807	978,22
0111	10 33109343436	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	CL LOS PRADOS	33400	AVILES	02	33 2007 027178795	0907 0907	946,67
0111	10 33109362634	DÍAS CERQUEIRA JOSE MARI	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	02	33 2007 025814331	0807 0807	2.303,82
0111	10 33109509750	GARCIA FERNANDEZ CESAR	CL RONCAL 8	33208	GIJON	03	33 2007 024743388	0707 0707	209,83
0111	10 33109524605	EDECO PRINCIPADO, S.L.	PG SIA-COPPER-CENTRO	33420	LUGONES	03	33 2007 024744095	0707 0707	6.962,24
0111	10 33109558755	GONZALEZ MATEOS ALICIA	CL EUGENIA ASTUR 30	33870	TINEO	03	33 2007 024745513	0707 0707	84,98
0111	10 33109632719	LORENZO LOPEZ MERCEDES	CL FERNANDO MORAN 2	33400	AVILES	02	33 2007 025824536	0807 0807	838,05
0111	10 33109656159	JEFRASTUR, S.L.	CL MARQUES DE S. ESTEBAN	33206	GIJON	03	33 2007 024749048	0707 0707	513,49
0111	10 33109671519	P & P EXMANSA S.L.	CL INGENIERO FERNAND.	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 024749957	0707 0707	1.368,31
0111	10 33109708093	BERJANO TADEO MANUEL	CL PREMIO REAL 8	33202	GIJON	02	33 2007 024751775	0707 0707	1.151,90
0111	10 33109726180	EMILIO SEÑAS FDEZ; JOSE E	CL VALENCIA 18	33208	GIJON	02	33 2007 025921536	0207 0207	778,73
0111	10 33109726180	EMILIO SEÑAS FDEZ; JOSE E	CL VALENCIA 18	33208	GIJON	02	33 2007 025921637	0307 0307	199,48
0111	10 33109788929	AMERICA GLOBAL 3000, S.L	CL LEON Y ESCOSURA 2	33013	OVIEDO	03	33 2007 024755415	0707 0707	285,42
0111	10 33109803679	ASOC Y PROMOCION DE VEND	CL LA ESTACION 20	33400	AVILES	03	33 2007 024756627	0707 0707	1.214,48
0111	10 33109808329	CUBIERTAS Y FACHADAS DEL	CL MENENDEZ PELAYO 1	33012	OVIEDO	03	33 2007 024757233	0707 0707	1.894,67
0111	10 33109819140	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL TEODORO CUESTA 11	33600	MIERES	03	33 2007 024757637	0707 0707	939,42
0111	10 33109819140	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL TEODORO CUESTA 11	33600	MIERES	03	33 2007 024757738	0707 0707	11.339,14
0111	10 33109895225	MIKHAYLOVA --- YULIA	CL VICENTE MIRANDA 7	33011	OVIEDO	02	33 2007 025838175	0807 0807	508,98
0111	10 33109946553	AVICOLA SANTA CRISTINA	LG FUNDACION RONZON	33695	CASTIELLO	03	33 2007 024763394	0707 0707	214,68
0111	10 33109989902	C.DIEZ BARAGAÑO; P.ORDÓÑEZ	CL LA VEGA 33	33600	MIERES	03	33 2007 024764913	0707 0707	314,32
0111	10 33109999703	ARTIDIELLO GOMEZ, DESIRE	CL LA CAMARA 83	33400	AVILES	02	33 2007 025841714	0807 0807	773,56
0111	10 33109999703	ARTIDIELLO GOMEZ, DESIRE	CL LA CAMARA 83	33400	AVILES	02	33 2007 027205471	0907 0907	773,56
0111	10 33110008793	MEGAPIRINEOS, S.L.	LG CTRA. GENERAL, ED	33594	POSADA	03	33 2007 024765216	0707 0707	354,08
0111	10 33110024153	CAMBLO MENENDEZ ROSA MA	CL PLAZA CUBIERTA DE	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 015104925	0407 0407	547,20
0111	10 33110118325	L.CADENAS FERNANDEZ; E.MA	CL DONATO ARGUELLES	33206	GIJON	03	33 2007 024770973	0707 0707	165,00
0111	10 33110128227	SERVICIOS PLENOS DEL NOR	CL RIBAGORZA 11	33208	GIJON	03	33 2007 024771377	0707 0707	434,27
0111	10 33110128227	SERVICIOS PLENOS DEL NOR	CL RIBAGORZA 11	33208	GIJON	03	33 2007 024771478	0707 0707	352,96
0111	10 33110128833	MUÑIZ ALVAREZ ARANZAZU	AV CONSTITUCION 63	33670	MOREDA	02	33 2007 025848380	0807 0807	971,38
0111	10 33110128833	MUÑIZ ALVAREZ ARANZAZU	AV CONSTITUCION 63	33670	MOREDA	02	33 2007 027213252	0907 0907	971,38
0111	10 33110171976	EMILIO SEÑAS FDEZ; JOSE E	CL VALENCIA 18	33210	GIJON	02	33 2007 025850707	0807 0807	2.241,95
0111	10 33110171976	EMILIO SEÑAS FDEZ; JOSE E	CL VALENCIA 18	33210	GIJON	02	33 2007 027215676	0907 0907	2.204,75
0111	10 33110183801	CONTRATAS FONCALON S.L.	CL CARDONA 20	33213	GIJON	02	33 2007 025851414	0807 0807	6.539,82
0111	10 33110200672	BRUÑA VAN WOPR FELIX	LG EL OLIVAR 33	33316	SELORIO	02	33 2007 025852626	0807 0807	28,27
0111	10 33110231994	GLOBAL DRINK ENERGY S.L.	CL PASAJE DEL PARQUE	33420	LUGONES	03	33 2007 024777744	0707 0707	537,86
0111	10 33110254832	GONZALEZA ARAUJO MARIA L	AV PANDO 22	33011	OVIEDO	02	33 2007 025856464	0807 0807	241,72
0111	10 33110254832	GONZALEZA ARAUJO MARIA L	AV PANDO 22	33011	OVIEDO	02	33 2007 027221336	0907 0907	233,93
0111	10 33110269481	INTER ASTUR DECORACION,	CL MARIA ZAMBRANO 4	33213	GIJON	03	33 2007 024779966	0707 0707	1.267,00
0111	10 33110286053	STRYCHALSKI -KONRAD	PZ PRIMO DE RIVERA 8	33001	OVIEDO	03	33 2007 024780572	0707 0707	898,69
0111	10 33110286053	STRYCHALSKI -KONRAD	PZ PRIMO DE RIVERA 8	33001	OVIEDO	03	33 2007 024780673	0807 0807	82,93
0111	10 33110336674	SALINAS GESTION Y PATRIM	LG RODILES - SOLIS	33470	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2007 024783202	0707 0707	2.573,46
0111	10 33110341627	FERNANDEZ SETIEN RUBEN	CL LUCIO VILLEGAS 23	33900	SAMA	03	33 2007 024783404	0707 0707	621,30
0111	10 33110375070	GARCIA RODRIGUEZ FELIPE	CL JOSE MARIA VELASCO	33870	TINEO	03	33 2007 024785424	0707 0707	984,36
0111	10 33110394773	KOUNJAA - KHALID	AV DEL MAR 52	33011	OVIEDO	03	33 2007 024786939	0707 0707	57,29
0111	10 33110395581	GLOBAL DRINK ENERGY, S.L	CL PASAJE DEL PARQUE	33420	LUGONES	03	33 2007 024787040	0707 0707	551,32
0111	10 33110395581	GLOBAL DRINK ENERGY, S.L	CL PASAJE DEL PARQUE	33420	LUGONES	03	33 2007 024787141	0807 0807	108,94
0111	10 33110407608	LOPEZ CIENFUEGOS RUBEN	BO SAN MARTIN 6	33610	TURON	03	33 2007 024787949	0707 0707	190,49
0111	10 33110422661	OSORIO SUAREZ ROQUE LUIS	CL LUCIANO CASTAÑON	33202	GIJON	03	33 2007 024788858	0707 0707	232,38
0111	10 33110426806	ESTUDIO PUMARIN, S.L. UN	AV GASPAR GARCIA LAV.	33210	GIJON	03	33 2007 024789161	0707 0707	675,48
0111	10 33110426806	ESTUDIO PUMARIN, S.L. UN	AV GASPAR GARCIA LAV.	33210	GIJON	03	33 2007 024789262	0707 0807	93,28
0111	10 33110432967	TORRE MARTIN ROMO ALVARO	LG LA HERRERIA, S/NL	33508	VIBAÑO	03	33 2007 024789565	0707 0707	134,86
0111	10 33110432967	TORRE MARTIN ROMO ALVARO	LG LA HERRERIA, S/NL	33508	VIBAÑO	03	33 2007 024789666	0707 0707	123,97
0111	10 33110433371	NARANJO EUGENIO FELIX	CL LOMA DEL CANTO 10	33011	OVIEDO	10	33 2007 025642660	1294 1294	558,78
0111	10 33110433371	NARANJO EUGENIO FELIX	CL LOMA DEL CANTO 10	33011	OVIEDO	10	33 2007 025642761	0195 0195	514,20
0111	10 33110441455	SER. ESP. LIMP. INTEG. Y	CL MARQUES DE SANTA	33001	OVIEDO	03	33 2007 022547249	0507 0507	113,36
0111	10 33110449943	SOSA PINTADO RICARDO IV	CL RAYO 15	33010	OVIEDO	03	33 2007 024790979	0707 0707	853,33
0111	10 33110454488	ALVAREZ HUERTA JOSE ANTO	CL LANGREO 6	33207	GIJON	10	33 2007 026435636	0104 0104	90,84
0111	10 33110454488	ALVAREZ HUERTA JOSE ANTO	CL LANGREO 6	33207	GIJON	10	33 2007 026435737	0204 0204	454,23
0111	10 33110467626	PROQUINCOAS, S.L.	CL TEODORO CUESTA 11	33600	MIERES	03	33 2007 024791989	0707 0707	29,23
0111	10 33110490258	MUÑA FERNANDEZ JOSE LUI	CL STA. AMELIA 4	33209	GIJON	02	33 2007 025870107	0807 0807	1.189,07
0111	10 33110491268	DELGADO ROCHA MARIA CONS	CL SANTA TERESA 20	33003	OVIEDO	03	33 2007 024794013	0707 0707	745,50
0111	10 33110491268	DELGADO ROCHA MARIA CONS	CL SANTA TERESA 20	33003	OVIEDO	03	33 2007 024794114	0707 0707	20,69
0111	10 33110503291	ACEBAL FERNANDEZ MANUEL	AV TORCUATO FERNANDE	33203	GIJON	03	33 2007 024795730	0707 0707	533,65
0111	10 33110559067	VILLA GUTIERREZ SILVIA	AV LAVIANA 50	33900	CIAÑO	03	33 2007 024801285	0707 0707	225,35
0111	10 33110574629	ANTONIO MARTINO FERNANDE	CL MANUEL FERNANDEZ	33550	CANGAS DE ONÍS	03	33 2007 024802804	0707 0707	344,17
0111	10 33110584127	DE BLAS FERNANDEZ RAMSES	CL CAPITAN ALMEIDA 7	33009	OVIEDO	03	33 2007 024803309	0707 0707	243,10

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LIQUID.	IMPORTE
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025912745	1005 1005	487,67
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025912846	1105 1105	860,59
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025912947	1205 1205	860,59
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913048	0106 0106	631,63
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913149	1005 1205	55,99
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913250	0206 0206	455,09
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913351	0406 0406	811,51
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913452	0506 0506	270,53
0111	10 33110690827	BERMUDEZ CUADRADO JORGE	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913553	0306 0306	455,09
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913654	1005 1005	54,18
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913755	1105 1105	95,64
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913856	1205 1205	95,64
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025913957	0106 0106	70,18
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025914159	0206 0206	50,57
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025914260	0406 0406	90,17
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025914361	0506 0506	30,08
0111	10 33110690928	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	AV TORRELAVEGA 63	33010	OVEDO	10	33 2007 025914462	0306 0306	50,57
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010455469	0104 0504	36,82
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010455570	0604 1204	59,41
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010455671	0704 0704	7.656,39
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010455873	0804 0804	7.673,46
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010455974	0904 0904	6.703,86
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010456075	1004 1004	6.010,53
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010456176	1104 1104	2.574,03
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010456277	0105 0105	950,43
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010456378	0305 0305	756,03
0111	10 33110923728	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL PADILLA 5	33205	GIJON	10	33 2008 010456479	0405 0405	612,84
0121	07 240060329735	CORCOBA MENDEZ VIGO EUGE	CL GONZALEZ DE VALLE	33004	OVEDO	02	33 2007 025666609	0707 0707	99,86
0121	07 240060329735	CORCOBA MENDEZ VIGO EUGE	CL GONZALEZ DE VALLE	33004	OVEDO	02	33 2007 027041783	0807 0807	99,86
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 025881625	0807 0807	957,80
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 027250032	0907 0907	957,80
0140	07 190011124976	GALLEGO DE LA ENCARNACIO	CL ALARCON 47	33204	GIJON	03	33 2007 022557151	0104 0104	838,40
0140	07 330075426576	GALAN MARTIN MANUEL	CL ANDALUCIA	33210	GIJON	03	33 2007 022561801	0204 0204	565,68
0140	07 390033728368	CABALLERO SARDINA ALFRED	CL CUBA 2	33500	LLANES	02	33 2007 022556444	0304 0304	948,00
0140	07 390033728368	CABALLERO SARDINA ALFRED	CL CUBA 2	33500	LLANES	02	33 2007 022556545	0204 0204	948,00
0140	07 390033728368	CABALLERO SARDINA ALFRED	CL CUBA 2	33500	LLANES	02	33 2007 022556646	0104 0104	948,00
0521	07 030101835078	LLOPIS LLINARES MARIA CR	CM LAS MALVAS-U. BERT.	33203	GIJON	03	33 2007 025174434	0807 0807	286,55
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GIJON	03	33 2007 025426230	0807 0807	286,55
0521	07 031045949231	GALARZA VILLOBOLOS FREDY	CL EVARISTO VALLE 26	33011	OVEDO	03	33 2007 024869488	0807 0807	286,55
0521	07 031049159123	VAN VUGT --- JOHANNA CAT	LG PANDIELLO, 1	33610	PANDIELLO	03	33 2007 025306493	0807 0807	286,55
0521	07 080428152871	HERNANDEZ TALAN MARIA TE	LG EL FUNDEIRO S/N	33129	PRAVIA	03	33 2007 025037119	0807 0807	286,55
0521	07 081124961408	MARTINEZ MARTINEZ SARA	TR LA VIDRIERA 14 PE.	33400	AVILES	03	33 2007 025037523	0807 0807	303,85
0521	07 110075902762	MANCHEÑO DE LA CRUZ JACO	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVEDO	03	33 2007 024871512	0807 0807	359,63
0521	07 120035297733	CUEVAS ESTEVEZ FERNANDO	AV PABLO IGLESIAS 73	33204	GIJON	03	33 2007 025175949	0807 0807	289,44
0521	07 120038531368	BARREDA MARIN LUCIANO	CL CATEDRATICO MARTI.	33013	OVEDO	03	33 2007 024871613	0807 0807	558,18
0521	07 120070218036	CONSUEGRA ALVAREZ ANA IS	CL RONDA EXTERIOR 60	33210	GIJON	03	33 2007 025428654	0807 0807	286,55
0521	07 150096996942	VERDES VILLANUEVA JUAN C	PQ CIENTIFICO TECNOL	33394	GIJON	03	33 2007 025176454	0807 0807	286,55
0521	07 151007342122	VAZQUEZ MARTINEZ JESUS V	LG PRUVIA DE ABAJO 2	33192	LLANERA	03	33 2007 024872219	0807 0807	254,81
0521	07 151016623103	GOLAN LAGO RUTH	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVEDO	03	33 2007 024872421	0807 0807	286,55
0521	07 200051332061	BAO LASTRA VALENTIN	CL MANUEL CASO DE LA	33560	RIBADESELLA	03	33 2007 025122496	0807 0807	286,55
0521	07 221000137936	MARTINEZ MORAZ POLICARPO	CL LA ESTACIÓN - ED.	33500	LLANES	03	33 2007 025122601	0807 0807	286,55
0521	07 240052288839	RODRIGUEZ DIEZ IGNACIO J	CL PONTON DE VAQUEROS	33011	OVEDO	03	33 2007 025270020	0807 0807	286,55
0521	07 240053923893	GARCIA BALBUENA JORGE	CL RIO EO 32	33210	GIJON	03	33 2007 025429866	0807 0807	286,55
0521	07 240056424574	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL CAMINO DE RUBIN 2	33213	GIJON	03	33 2007 025429967	0807 0807	254,81
0521	07 240058498253	RODRIGUEZ TAPIA MARIA MA	CL PIDAL 8	33500	LLANES	03	33 2007 025122702	0807 0807	286,55
0521	07 240059913847	SUAREZ RIERA CARLOS RAMO	CL CORIN TELLADO 13	33204	GIJON	03	33 2007 025177868	0807 0807	359,63
0521	07 241010128395	REMIS BUSTO ADRIAN	CL MANSO 22	33203	GIJON	03	33 2007 025178575	0807 0807	286,55
0521	07 261010070365	DA SILVA SANTOS FLAVIO M	CL VALDES SALAS 15	33400	AVILES	03	33 2007 025039139	0807 0807	286,55
0521	07 270047126150	RUBAL GONZALEZ RAMON MAN	CL AVE MARIA 6	33400	AVILES	03	33 2007 025039442	0807 0807	359,63
0521	07 271006395160	MENDEZ VEIGA NURIA	CL COTIELLO ALTO 17	33500	LLANES	03	33 2007 025123207	0807 0807	286,55
0521	07 280196491678	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	CL LANGREO 6	33206	GIJON	03	33 2007 025179181	0807 0807	289,44
0521	07 280283395901	GARCIA ALVAREZ MARIA ASC	CL NARCISO MONTERIOL	33211	GIJON	01	33 2007 000021223	0505 0505	279,72
0521	07 280358482284	PARRA CRUZ FRANCISCO JAV	CL FONCALADA 3	33002	OVEDO	03	33 2007 024878986	0807 0807	286,55
0521	07 280379846839	SOLER EXTREMERA ANGEL CU	CL ALCALDE LUIS TREI.	33400	SALINAS	03	33 2007 025310032	0807 0807	254,81
0521	07 280381386816	ALONSO DIEZ JOSE ANTONIO	CL RUIZ GOMEZ 10	33202	GIJON	03	33 2007 025179686	0807 0807	254,81
0521	07 280381932642	DELGADO MADRIGAL ENRIQUE	AV CAMPO DE LA VEGA	33010	OVEDO	03	33 2007 024879188	0807 0807	286,55
0521	07 280390575140	GARCIA GUIASOLA CABAL J	CL LINARES RIVAS 1	33206	GIJON	03	33 2007 025179888	0807 0807	286,55
0521	07 280393675201	LOPEZ CORDERO MARIA ANGE	CL DOCTOR AQUILINO H	33202	GIJON	03	33 2007 025179989	0707 0707	286,55
0521	07 280393675201	LOPEZ CORDERO MARIA ANGE	CL DOCTOR AQUILINO H	33202	GIJON	03	33 2007 025180090	0807 0807	286,55
0521	07 280407206192	FUENTES BLANCO ANGEL JES	AV DIONISIO CIFUENTE	33203	GIJON	03	33 2007 025180292	0807 0807	286,55
0521	07 280419184076	SAMPAYO CABRERA JOSE GEN	PL SANTULLANO 12	33011	OVEDO	03	33 2007 024879390	0807 0807	286,55

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LÍQUID.	IMPORTE
0521	07 281009300696	IBIAS GONZALEZ ROCIO	CL VICTOR SAEZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2007 024880000	0807 0807	299,53
0521	07 281100173229	SENCION VALLEJO YOLANDA	CL LILA 25	33002	OVIEDO	03	33 2007 024881313	0807 0807	286,55
0521	07 281104951487	GROTH --- LENIR	CL EZCURDIA 178	33202	GIJON	03	33 2007 025181407	0807 0807	299,52
0521	07 310032692967	CARBAJO SAN JUAN CARMEN	CL VAZQUEZ DE MELLA	33011	OVIEDO	03	33 2007 024884040	0807 0807	289,44
0521	07 311007867977	RUEDA EXPOSITO SONIA IBO	CL PEDRO DURO 16	33206	GIJON	03	33 2007 025434415	0807 0807	254,81
0521	07 330045598672	SARAS VARGAS MANUEL	CL LA TALA 5	33500	LLANES	03	33 2007 025125227	0807 0807	299,52
0521	07 330052149004	MENENDEZ ALVAREZ JOSE AN	CL CONDE STA. BARBARA	33420	LUGONES	03	33 2007 025311850	0807 0807	286,55
0521	07 330052961679	CUEVA GARCIA GERVASIO	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2007 024884646	0807 0807	257,39
0521	07 330058399642	ONTIVEROS RAPOSO LUIS	CL MANAGUA 4	33400	AVILES	03	33 2007 025043381	0807 0807	289,44
0521	07 330060449776	CAÑAMERO GARCIA RICARDO	AV RUFO RENDUELES, 1	33203	GIJON	03	33 2007 025184235	0807 0807	299,52
0521	07 330064100313	ROMERO SANCHEZ ELADIO	CL ESCULTOR ANTON 3	33430	CANDAS	03	33 2007 025435728	0807 0807	289,44
0521	07 330064902278	SUAREZ GONZALEZ ADOLFO B	CL CERVANTES 9	33206	GIJON	03	33 2007 025044290	0807 0807	363,25
0521	07 330065884002	GASPAR PALOMINO DIEGO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	33212	GIJON	03	33 2007 025436031	0807 0807	289,44
0521	07 330067498444	ESPIÑA ALONSO JOSE RAMON	PZ DONANTES 2	33210	GIJON	03	33 2007 025126136	0807 0807	485,15
0521	07 330067766711	DIZY FERNANDEZ LUIS EDUA	CL SALUSTIO REGUERAL	33206	GIJON	03	33 2007 025185548	0807 0807	289,44
0521	07 330070473718	PERTIERRA GALAN VICTOR M	CL RECONQUISTA, 19	33204	GIJON	03	33 2007 025186053	0807 0807	289,44
0521	07 330072082100	RODRIGUEZ BARREDO JUAN A	CL RIO DE ORO - C.CO	33209	GIJON	03	33 2007 025186558	0807 0807	289,44
0521	07 330072131812	ARENAS REYES MANUEL	CL PEDRO RODRIGUEZ P.	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 025315082	0707 0707	254,81
0521	07 330072131812	ARENAS REYES MANUEL	CL PEDRO RODRIGUEZ P.	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 025315183	0807 0807	254,81
0521	07 330072625195	SANCHEZ DIAZ JULIO CESAR	CL PUERTO SAN ISIDRO	33207	GIJON	03	33 2007 025186659	0807 0807	257,39
0521	07 330072704718	PIEDRA PRESA MARIA ISOLI	CL PADRE VINJOY 6	33005	OVIEDO	03	33 2007 024889393	0807 0807	289,44
0521	07 330074730705	LOPEZ GARCIA JOSE JAVIER	CL JUANIN DE MIERES	33207	GIJON	06	33 2005 017319092	0199 0302	1.343,87
0521	07 330074990682	LAstra RIOS JOSE MANUEL	CL MONTE NARANCO 1	33420	LUGONES	03	33 2007 025316294	0807 0807	289,44
0521	07 330075116176	ALONSO GONZALEZ GERMAN	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	03	33 2007 024891215	0807 0807	558,18
0521	07 330075900058	MAYO MAYO JOSE M	AV PRINCIPE ASTURIAS	33212	GIJON	03	33 2007 025438556	0807 0807	454,98
0521	07 330076864503	ZAPICO MARTINEZ JOSE LUI	CL RODILES 2 SOLIS-A	33470	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2007 025047324	0807 0807	257,39
0521	07 330077800854	RODRIGUEZ BORBOLLA MIGUE	CL LARRA 6	33208	GIJON	03	33 2007 025439162	0807 0807	289,44
0521	07 330078311722	MORENCIA IZQUIERDO VITO	CL DANIEL CERRA, 17	33212	GIJON	03	33 2007 025439263	0807 0807	558,18
0521	07 330079480772	ALONSO GONZALEZ JOSE MAR	CL MENENDEZ PELAYO 1	33202	GIJON	03	33 2007 025188477	0807 0807	324,41
0521	07 330080136231	RIMADA CUESTA ALFONSO	CL MANSO 15	33203	GIJON	03	33 2007 025188780	0807 0807	363,25
0521	07 330080534234	IGLESIAS GRANDA JESUS FE	CR GENERAL VIELLA	33429	SIERO	03	33 2007 025317308	0807 0807	286,55
0521	07 330081051970	MARTINEZ LOMBARDIA JULIO	CL JUAN DE AUSTRIA 8	33450	RAICES NUEVO	03	33 2007 025048536	0807 0807	289,44
0521	07 330081660646	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	PZ DONANTES 2	33211	GIJON	03	33 2007 022894934	0807 0807	485,15
0521	07 330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL GENERAL ELORZA 1	33001	OVIEDO	03	33 2007 024893841	0807 0807	257,39
0521	07 330082317115	SALOR CORTES ANDRES	CL RAMON PEREZ DE AYALA	33630	LENA	03	33 2007 025317712	0807 0807	286,55
0521	07 330082646915	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL LLANO PONTE 34 RE.	33400	AVILES	03	33 2007 025049142	0807 0807	286,55
0521	07 330082967621	PAINO PEREZ RUBEN	BO EL CASTILLO	33126	SOTO DEL BARCO	03	33 2007 025049243	0707 0707	359,63
0521	07 330082967621	PAINO PEREZ RUBEN	BO EL CASTILLO	33126	SOTO DEL BARCO	03	33 2007 025049344	0807 0807	359,63
0521	07 330083079270	VERDEJO FERRERO NARCISO	CL FRANCISCO CARANTO	33205	GIJON	03	33 2007 025189487	0807 0807	286,55
0521	07 330084136772	FERNANDEZ SUAREZ JESUS M	CR SAN CUCAO 7	33424	POSADA	03	33 2007 024894750	0807 0807	286,55
0521	07 330084175471	GRANDA ALVAREZ JOSE RAMO	CL VALLADOLID 1	33201	GIJON	03	33 2007 025441081	0807 0807	321,17
0521	07 330084216800	ALVAREZ ANTON FRANCISCO	CL ANTONIO CACHERO 2	33209	GIJON	03	33 2007 025190194	0807 0807	700,54
0521	07 330084708264	BERMUDEZ CAMPO RAFAEL	PB PUENTEVEGA 2	33129	PRAVIA	03	33 2007 025050152	0807 0807	289,44
0521	07 330086593603	FERNANDEZ FERNANDEZ SILV	AV PRUDENCIO FDEZ. 52	33850	SALAS	03	33 2007 025273858	0807 0807	1.071,41
0521	07 330090868976	BERMEJO MENENDEZ RICARDO	AV PRINCIPAL 15	33450	PIEDRAS BLAN.	03	33 2007 023494920	0707 0707	299,53
0521	07 330091079144	DIEZ VELAZQUEZ JOSE ENRI	CL OVIEDO-GIJON H.LO	33690	LLANERA	03	33 2007 024897578	0807 0807	393,31
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	03	33 2007 025321853	0807 0807	289,44
0521	07 330092028633	FERNANDEZ DOMINGUEZ ANGE	CL RIO PILONA	33010	OVIEDO	03	33 2007 024898790	0807 0807	286,55
0521	07 330092407438	ALLEN REGUERAS VICTOR MA	CL MELQUIADES ALVAREZ	33002	OVIEDO	03	33 2007 024898992	0807 0807	289,44
0521	07 330092710663	AGUIRRE PRESA SUSANA	CL EZCURDIA 73	33203	GIJON	03	33 2007 025192218	0707 0707	261,47
0521	07 330093713100	CRESPO PUENTE MANUEL	CL SAN AGUSTIN	33500	LLANES	03	33 2007 025129166	0807 0807	289,44
0521	07 330094120193	GARCIA IGLESIAS FRANCISC	UR MONSACRO EDIF. A	33162	MORCIN	03	33 2007 025322762	0807 0807	289,44
0521	07 330094740387	SAN MARTIN MATAS ANTONIO	PB PEÑULE 5	33683	FIGAREDO	03	33 2007 025323166	0807 0807	286,55
0521	07 330095339565	GARCIA FUEYO MANUEL	CL DANZA PRIMA 18	33510	SIERO	03	33 2007 025323469	0807 0807	286,55
0521	07 330095827090	GRANADO HEVIA GONZALO	CL VETUSTA 31	33008	OVIEDO	03	33 2007 024900410	0807 0807	286,55
0521	07 330096205087	GONZALEZ MONTES ABRAHAM	CL GRANADOS 14 -ILA	33011	OVIEDO	03	33 2007 024900814	0807 0807	286,55
0521	07 330096289963	CANTELI BERRIDI JESUS MA	CL MARRUECOS 12	33211	GIJON	03	33 2007 025443913	0807 0807	286,55
0521	07 330096567324	SAL PEREZ JOSE ANTONIO	CL BENJAMIN ORTIZ 11	33011	OVIEDO	03	33 2007 025324075	0807 0807	286,55
0521	07 330096967852	MARINERO ARIAS RAMON M	CL ALVAREZ DE LAS AS.	33429	FRESNEDA LA	03	33 2007 025324378	0807 0807	286,55
0521	07 330097553892	ALVAREZ SUAREZ ROBERTO	CL FLOREZ ESTRADA 15	33820	GRADO	03	33 2007 025324681	0807 0807	286,55
0521	07 330097947653	RAMOS REY CARLOS CESAR	AV COLON 12	33013	OVIEDO	03	33 2007 024902127	0807 0807	286,55
0521	07 330098590580	POZO BENAVENTE PEDRO	CL RECONQUISTA 19	33205	GIJON	03	33 2007 025194743	0807 0807	286,55
0521	07 330099157426	FELGUERES CORDERA LUIS A	CL SAN JUAN 16	33210	GIJON	03	33 2007 025445024	0807 0807	289,44
0521	07 330099158335	FERNANDEZ ARIAS JUAN ANT	CL RIO SELLA 3	33420	LUGONES	03	33 2007 025325388	0807 0807	286,55
0521	07 330099507131	MONTAÑEQUIN GARCIA ANTONIA	CL CANGA ARGUELLES 4	33202	GIJON	03	33 2007 025195147	0807 0807	286,55
0521	07 330099582004	FERNANDEZ CRISTOBAL JOSE	CL ARROYO NARANJO 8	33820	GRADO	03	33 2007 024903642	0807 0807	286,55
0521	07 330099812073	CABANA PEDREIRA JOSE JAI	CL CORTIJO 40	33212	GIJON	03	33 2007 025445125	0807 0807	286,55
0521	07 330100017389	MARTIN CASO JUAN MANUEL	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	03	33 2007 024903844	0807 0807	286,55
0521	07 330100073468	RODRIGUEZ DIAZ HERMINIO	LG RONDA EXTERIOR 71	33209	GIJON	03	33 2007 025195652	0807 0807	286,55

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TIPO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LIQUID.	IMPORTE
0521	07 330100321931	COBIAN GRANDA MANUEL	CL PUERTO CERREDO 6	33207	GIJON	03	33 2007 025445428	0807 0807	286,55
0521	07 330100411251	GONZALEZ VIGIL PEDRO PAB	CL DON QUIJOTE 28	33204	GIJON	03	33 2007 025195854	0807 0807	286,55
0521	07 330100842293	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GIJON	03	33 2007 025445630	0807 0807	541,61
0521	07 330102038023	FERNANDEZ FANJUL MANUEL	CL URIA 44	33003	OVIEDO	03	33 2007 024905157	0807 0807	286,55
0521	07 330102139164	LOPEZ GONZALEZ ARTURO	CL TIOS LENA	33629	TIOS	03	33 2007 025328018	0807 0807	286,55
0521	07 330103124827	BILBAO MARTINEZ FERNANDO	CL MUNILLA 2	33211	GIJON	03	33 2007 025446943	0807 0807	297,12
0521	07 330103542028	GONZALEZ VIANA ANGEL	LG LA PEDRERA	33390	GIJON	03	33 2007 025447347	0807 0807	286,55
0521	07 330103545058	CABO ALVAREZ ESPERANZA	CL RAMIRO 1 27	33012	OVIEDO	03	33 2007 024906571	0807 0807	289,44
0521	07 330103667421	MARTINEZ IGLESIAS MARINO	AV PRUDENCIO GLEZ 38	33424	LLANERA	03	33 2007 024906874	0807 0807	254,81
0521	07 330103931240	NAVIA RUIZ MANUEL	AV DE GIJON 24	33930	LANGREO	03	33 2007 025330240	0807 0807	359,63
0521	07 330103979033	LLANEZA BARREÑA ALBERTO	AV HERMANOS FELGUEROSO	33209	GIJON	03	33 2007 025447650	0807 0807	13,98
0521	07 330104255683	FERREYRA GONZALEZ CARLOS	CT LA MAREA - EL CAN.	33530	INFUESTO	03	33 2007 025130984	0807 0807	299,53
0521	07 330104519506	PEREZ PEREZ JUAN V	LG CADAVEDO	33788	VALDES	03	33 2007 025277801	0807 0807	286,55
0521	07 330105834864	GARCIA RUBIO MARIA GEMMA	CL ALGODONERA 60	33212	GIJON	03	33 2007 025448963	0807 0807	286,55
0521	07 330106229635	SUAREZ NAREDO JUAN LUIS	BO PUMARABULE 29	33936	SIERO	03	33 2007 025332361	0807 0807	286,55
0521	07 330106814564	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	LG LOS ESCALONES-STA	33195	OVIEDO	03	33 2007 024910514	0807 0807	254,81
0521	07 330106895093	FERNANDEZ ALONSO FERNAND	CL FRAY PAULINO 1	33600	MIERES DEL CAMINO	03	33 2007 025333371	0707 0707	286,55
0521	07 330106895093	FERNANDEZ ALONSO FERNAND	CL FRAY PAULINO 1	33600	MIERES DEL CAMINO	03	33 2007 025333472	0807 0807	286,55
0521	07 330107780019	ARGUELLES CRESPO M ISABE	CL PERU 23	33213	GIJON	03	33 2007 025450680	0807 0807	299,52
0521	07 330108134673	GARCIA VALLE LUIS ANGEL	PZ CABA BAJA 2	33630	POLA DE LENA	03	33 2007 025334886	0807 0807	293,41
0521	07 330108230966	NAYA JIMENEZ JOSE MANUEL	CL RONDA EXTERIOR 60	33210	GIJON	03	33 2007 025450983	0807 0807	359,63
0521	07 330108485186	GARCIA FERNANDEZ JESUS	LG EL MAZO	33579	MAZO EL	03	33 2007 025132095	0807 0807	286,55
0521	07 330108636750	DIAZ GARCIA ENCARNACION	CL FUNDICION 14	33206	GIJON	03	33 2007 025201110	0807 0807	286,55
0521	07 330108646652	MUÑA FERNANDEZ JOSE LUIS	CL RONDA EXTERIOR 30	33210	GIJON	03	33 2007 025201211	0807 0807	286,55
0521	07 330108669789	DIEZ GOMEZ MARIA ROSA	CL COVADONGA 15	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2007 025061064	0807 0807	286,55
0521	07 330108721424	VALDES PRIETO JULIO CESA	LG LA REBOLLADA 27	33619	REBOLLADA LA	03	33 2007 025335593	0807 0807	359,63
0521	07 330108816808	ALVAREZ FARIZA JOSE CARL	CL PORTUARIOS 3	33212	GIJON	03	33 2007 025451589	0807 0807	286,55
0521	07 330109012222	VALLE LLERA JOSE ANTONIO	CL CORTIJO 58	33212	GIJON	03	33 2007 025451791	0807 0807	286,55
0521	07 330109104976	ALVAREZ DIEZ EZEQUIEL	CL ESTACION 19	33400	AVILES	03	33 2007 025061367	0807 0807	286,55
0521	07 330109300693	ALLER GARCIA LUIS RAMON	AV GALICIA 56	33006	OVIEDO	03	33 2007 024913039	0807 0807	321,17
0521	07 330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENEZ	33013	OVIEDO	03	33 2007 024913140	0807 0807	286,55
0521	07 330109594424	GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS	CL MAGNUS BLIKSTAD 6	33207	GIJON	03	33 2007 025452401	0807 0807	286,55
0521	07 330109917150	RIVERO PEREZ FRANCISCO	LG LA CARDOSA S/N	33820	GRADO	03	33 2007 024913847	0807 0807	286,55
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024914453	0207 0207	254,81
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024914554	0307 0307	254,81
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024914655	0407 0407	254,81
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024914756	0507 0507	254,81
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024914857	0607 0607	254,81
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024914958	0707 0707	254,81
0521	07 330110145405	GONZALEZ CARBALLO JOSE I	AV TORRELAVEGA 64	33011	OVIEDO	03	33 2007 024915059	0807 0807	254,81
0521	07 330110668696	JIMENEZ OTERO JOSE JAVIE	CL PADRE SUAREZ 21	33003	OVIEDO	03	33 2007 024915564	0807 0807	286,55
0521	07 330110730334	HORREO MONTES JUAN MANUEL	BO EL FONDON, S-N	33550	CANGAS DE ONÍS	03	33 2007 025133210	0807 0807	286,55
0521	07 330111083170	SANTOS MARTIN MANUEL	AV DE OVIEDO 18	33940	ENTREGO EL	03	33 2007 025338627	0807 0807	286,55
0521	07 330111168551	VILLANUEVA GONZALEZ MARI	PZ LA SALLE 4	33900	SAMA	03	33 2007 025338930	0807 0807	286,55
0521	07 330111334764	FAEDO CAMPO JUAN MANUEL	CL ALFONSO CAMIN 9	33600	MIERES	03	33 2007 025339334	0807 0807	286,55
0521	07 330111443787	DIAS CERQUEIRA JOSE MARI	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	03	33 2007 025339435	0807 0807	359,63
0521	07 330111470564	CAYADO NAREDO LUIS	CL NICOLAS SORIA 12	33012	OVIEDO	03	33 2007 024916978	0807 0807	359,63
0521	07 330111628289	MONTES MARTINEZ JOSE ALE	CL DOCTOR FLEMING 12	33940	ENTREGO EL	03	33 2007 025339940	0807 0807	286,55
0521	07 330112129962	RODRIGUEZ LAZARO MARIA G	AV DE GALICIA,23 EDI.	33700	LUARCA	03	33 2007 025279518	0807 0807	286,55
0521	07 330112173210	GARCIA VIGIL JOSE LUIS	CL SAHARA 21	33208	GIJON	03	33 2007 025340445	0807 0807	286,55
0521	07 330112180078	GONZALEZ RODRIGUEZ ANA B	CL TINEO - URB. LAS	33012	OVIEDO	03	33 2007 025340647	0807 0807	321,84
0521	07 330112201401	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	CL QUINTANA 12	33520	NAVA	03	33 2007 025134119	0807 0807	286,55
0521	07 330112440867	ARTAMENDI FERNANDEZ MANU	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2007 024917786	0807 0807	290,52
0521	07 330112724187	VIGON IGLESIAS BERNARDO	CL TORNO 6	33213	GIJON	03	33 2007 025454825	0807 0807	286,55
0521	07 330112776428	RODRIGUEZ GARRIDO MANUEL	CL DANIEL CERRA 15	33212	GIJON	03	33 2007 025454926	0807 0807	359,63
0521	07 330112858977	SANTA CRUZ RODRIGUEZ ART	CL LA VALLINA 24	33191	SAN CLAUDIO	03	33 2007 024917988	0807 0807	359,63
0521	07 330112973357	SOTORRIO ABULEZ FRANCISC	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	03	33 2007 025341455	0807 0807	286,55
0521	07 330113199487	LLANO CUYAR VICTOR MANUEL	AV DE OVIEDO 26	33420	LUGONES	03	33 2007 025341960	0807 0807	359,63
0521	07 330113486447	MARTINEZ ARAGONESES JORG	CL CABRUÑANA-9-BAR X	33400	AVILES	03	33 2007 025064704	0807 0807	286,55
0521	07 330113825543	GONZALEZA ARAUJO MARIA L	AV PANDO 22	33011	OVIEDO	03	33 2007 024919305	0807 0807	286,55
0521	07 330114411886	ABARRIO NUÑEZ ALEJANDRO	CL CAMINO RUBIN 7	33213	GIJON	03	33 2007 025456340	0807 0807	286,55
0521	07 330114756440	SOLARES LARIA ANA MARIA	CL SAN RAFAEL 23	33209	GIJON	03	33 2007 025208281	0807 0807	286,55
0521	07 330114885368	DIAZ FUNCSTA VICTORIA	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2007 025208584	0807 0807	286,55
0521	07 330114921239	PIÑERA ALVAREZ PEDRO JOS	CL FONCALADA 32	33002	OVIEDO	03	33 2007 024919911	0807 0807	286,55
0521	07 330114936696	ALVAREZ SAN EMETERIO JOS	CL ARAGON	33210	GIJON	03	33 2007 025458360	0807 0807	286,55
0521	07 330115014603	MARTINEZ MARQUETA MARIA	CL SAN BERNARDO 41	33205	GIJON	03	33 2007 025208786	0807 0807	286,55
0521	07 330115155857	GARCIA ORDIZ MARIA JOSE	CL ALFONSO I, 6	33205	GIJON	03	33 2007 025208887	0807 0807	286,55
0521	07 330115481011	GAMEZ MARTINEZ MARTA MAR	CL LUARCA 19	33208	GIJON	03	33 2007 025459269	0807 0807	286,55

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LIQUID.	IMPORTE
0521	07 330116108275	DA SILVA DA ROCHA ISABEL	CL SANTA APOLONIA 22	33400	AVILES	03	33 2007 025066623	0807 0807	299,53
0521	07 330116397053	CANCELAS ALVAREZ MARIA C	LG LA CORRADA S/N	33126	SOTO DEL BARCO	03	33 2007 025068441	0807 0807	286,55
0521	07 330116477885	GARCIA SUAREZ JUAN CARLO	CL LOPEZ OCAÑA 9	33400	AVILES	03	33 2007 025068845	0807 0807	359,63
0521	07 330116556192	POUSO CANOSA MARIA ROSA	CL S. FRANCISCO DE A.	33205	GIJON	03	33 2007 025209190	0807 0807	286,55
0521	07 330116558923	MESA GARCIA MARCOS JESUS	CL REINA ADOSINDA 2	33120	PRAVIA	03	33 2007 025068946	0807 0807	286,55
0521	07 330118299263	CAMBLO MENENDEZ ROSA MA	CL SANTA EULALIA 4	33930	FELGUERA LA	03	33 2007 025344081	0807 0807	286,55
0521	07 330118623811	MUÑIZ GARCIA JESUS IGNAC	CL COSTA VERDE 10	33011	OVIEDO	03	33 2007 024921729	0807 0807	286,55
0521	07 330118718686	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	CT LA ESTACION 24	33429	VIELLA	03	33 2007 025344586	0807 0807	286,55
0521	07 330118857520	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	SAMA	03	33 2007 025344889	0807 0807	286,55
0521	07 330118976950	VILLA GUTIERREZ SILVIA	AV LAVIANA 50	33900	CIAÑO	03	33 2007 025345293	0707 0707	286,55
0521	07 330118976950	VILLA GUTIERREZ SILVIA	AV LAVIANA 50	33900	CIAÑO	03	33 2007 025345394	0807 0807	286,55
0521	07 330119440833	DIAZ ORDÓÑEZ LUISA MARIA	CL RAFAEL SARANDESES	33420	LUGONES	03	33 2008 010993922	1205 1205	46,22
0521	07 330120073454	FELGUEROSO VIEJO JUAN AN	CL MANUEL LLANEZA 38	33208	GIJON	03	33 2007 025460178	0807 0807	286,55
0521	07 330120151256	ARCO CALDERON JAVIER VAL	CL EMILIO TUYA 5	33202	GIJON	03	33 2007 025210406	0807 0807	286,55
0521	07 330120213803	ARESTIN GARCIA JOSE MANU	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	33212	GIJON	03	33 2007 025460885	0807 0807	286,55
0521	07 330120542690	VALLE FERNANDEZ LUIS ALB	CL MENENDEZ Y PELAYO	33012	OVIEDO	03	33 2007 024924254	0807 0807	286,55
0521	07 330120925943	GARCIA RUA FRANCISCO	AV DE LA COSTA 123	33203	GIJON	03	33 2007 025212628	0807 0807	286,55
0521	07 330123261724	PEREZ MARTINEZ JOSE IGNA	CL LUIS SUAREZ XIMIEL.	33010	OVIEDO	03	33 2007 024925466	0807 0807	299,53
0521	07 330123520388	CAMPILLO --- OSCAR EMILI	GR PORTUARIOS 12	33212	GIJON	03	33 2007 025462909	0807 0807	266,35
0521	07 330123564444	RODRIGUEZ GARCIA MARCO A	CL PABLO IGLESIAS 1	33900	LANGREO	03	33 2007 025349438	0807 0807	286,55
0521	07 331000035803	MONTES MONTES GERSAN	CL ERIO DEL HOSPITAL	33510	SIERO	03	33 2007 025349943	0807 0807	286,55
0521	07 331000149573	FERNANDEZ GARCIA ALFREDO	CL MARRUBIA 88	33456	PULIDE	03	33 2007 024927991	0807 0807	286,55
0521	07 331000634876	GREGORIO RODRIGUEZ EVA M	LG SAN ROQUE DEL ACEBAL	33596	SAN ROQUE DEL ACEBAL	03	33 2007 025137553	0807 0807	286,55
0521	07 331000820186	OSORIO SUAREZ ROQUE LUIS	LG CAMPIELLO 33	33428	LLANERA	03	33 2007 025213739	0807 0807	286,55
0521	07 331001660753	ALABARCE ALVAREZ JOSE AN	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	03	33 2007 025465434	0807 0807	286,55
0521	07 331001793119	BORGES RIBEIRO SERGIO MA	CL BERCIO 2	33100	TRUBIA	03	33 2007 024930520	0807 0807	321,17
0521	07 331002957018	TORRE GARCIA LAURA	CL DOCTOR FLEMING 26	33940	ENTREGO EL	03	33 2007 025354185	0807 0807	286,55
0521	07 331003262061	SOUSA PINTADO RICARDO IV	CL RAYO 15	33010	OVIEDO	03	33 2007 024932338	0807 0807	286,55
0521	07 331003592164	FERNANDEZ MENDEZ JOSE MA	AD RIOTURBIO-EL CRUC.	33614	RIOTURBIO	03	33 2008 010999881	0107 0107	10,58
0521	07 331003843758	LLANEZA COYA MAXIMINO	CL MARQUESA DE CANIL.	33510	POLA DE SIERO	03	33 2007 025355300	0807 0807	286,55
0521	07 331003885588	LOPEZ MOURE JOSE RAMON	CL VALENTIN ANDRES 2	33820	GRADO	03	33 2007 024933449	0807 0807	286,55
0521	07 331004024725	GARCIA FERNANDEZ CESAR	CL SANTA ROSALIA 15	33208	GIJON	03	33 2007 025467454	0807 0807	286,55
0521	07 331004177400	RGUEZ VALDES SANCHEZ LAU	CL JESUS DE LA PIED.	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2007 025216971	0807 0807	299,52
0521	07 331004227415	DIAZ GUTIERREZ ADRIAN	CL INMOBILIARIA FELG.	33900	LANGREO	03	33 2007 025356209	0807 0807	286,55
0521	07 331004385544	DOMINGUEZ QUINTES JACINT	CL SAHARA 4	33208	GIJON	03	33 2007 025217678	0807 0807	286,55
0521	07 331004517809	NOSTI ORTEA IGNACIO	LG AVENO-VEGA DE POJA	33519	SIERO	03	33 2007 025356714	0807 0807	286,55
0521	07 331004535185	DEL RIEGO ARIAS FERNANDO	CL RUFO RENDUELES 23	33212	GIJON	03	33 2007 024934661	0807 0807	286,55
0521	07 331004539532	RIO GONZALEZ ROBERTO JOS	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	03	33 2007 024934762	0807 0807	286,55
0521	07 331004796782	FERNANDEZ GOMEZ ERICA	CL JOSE MALDONADO 10	33870	TINEO	03	33 2007 025283558	0807 0807	286,55
0521	07 331004836188	ALVAREZ FALCON GERMAN	AV CONSTITUCION 176	33208	GIJON	03	33 2007 025469070	0807 0807	286,55
0521	07 331004959359	RODRIGUEZ MAYO JOSE ANGE	CL LA MEDIA LEGUA 24	33011	OVIEDO	03	33 2007 024935772	0807 0807	286,55
0521	07 331005663520	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL MAGNUS BLIKSTAD 8	33207	GIJON	03	33 2007 025470484	0807 0807	286,55
0521	07 331006108003	DIAZ REGUERO IGNACIO	CL VALENCIA 19	33210	GIJON	03	33 2007 025471292	0807 0807	286,55
0521	07 331006132756	MARTINEZ MATO MARIA ANGE	CM LA BARNIELLA GRAN	33391	GIJON	03	33 2007 025220813	0807 0807	286,55
0521	07 331006782252	PEREZ PAZOS HUGO CARLOS	BO LA PICOTA (TREMA.)	33211	GIJON	03	33 2007 025221722	0807 0807	286,55
0521	07 331006954630	MELENDI RIVERA MARCOS	CL PREMIO REAL 6	33202	GIJON	03	33 2007 025222530	0807 0807	286,55
0521	07 331007406486	ESPINA RODRIGUEZ JAVIER	PZ DONANTES 2	33210	GIJON	03	33 2007 025142203	0807 0807	290,52
0521	07 331007422654	SANTIRSO TORRES JULIO CE	CL LOS ESCALONES 24	33193	PIEDRAMUELLE	03	33 2007 024941331	0807 0807	299,53
0521	07 331007772561	FERRERO SAN MILLAN JOSE	CL MAGALLANES 14	33213	GIJON	03	33 2007 025473316	0807 0807	290,52
0521	07 331008096806	COBO CASAL JOSE ANTONIO	CL RIVERO, 65	33400	AVILES	03	33 2007 025078848	0807 0807	364,61
0521	07 331008215327	PEREZ GARCIA PATRICIA	CL SANTA ELADIA 3	33210	GIJON	03	33 2007 025224045	0807 0807	286,55
0521	07 331008281611	VICENTE ACEBES JORGE	CL BALEARES 9	33208	GIJON	03	33 2007 025473922	0807 0807	286,55
0521	07 331008316367	FERNANDEZ LOPEZ CLARA EU	CL PRINCIPE 9 BAR EL	33120	PRAVIA	03	33 2007 025079151	0807 0807	286,55
0521	07 331008482176	RODRIGO LLAMEDO IGNACIO	CL RAMON DEL VALLE 1	33540	PARRES	03	33 2007 025142708	0807 0807	286,55
0521	07 331008836430	FERNANDEZ SETIEN RUBEN	CL LUCIO VILLEGAS 23	33900	SAMA	03	33 2007 025364491	0807 0807	286,55
0521	07 331009104188	FERNANDEZ RAMOS IGNACIO	CL GUIPUZCOA	33210	GIJON	03	33 2007 025475033	0807 0807	325,49
0521	07 331011538080	RODRIGUEZ MENDEZ DIEGO	CL DOCTOR AQUILINO H.	33202	GIJON	03	33 2007 025226772	0807 0807	286,55
0521	07 331011581025	GARCIA ZAPICO JORGE	CR CARRETERA DEL CIN.	33930	TUILLA	03	33 2007 025366414	0807 0807	286,55
0521	07 331012301855	MARTINEZ CASAS MERCEDES	CL JESUS DE LA PIEDRA	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2007 024951031	0807 0807	286,55
0521	07 331012329642	MORGADO GASPARD NICOLAS	CL ALAVA 2	33210	GIJON	03	33 2007 025477356	0707 0707	286,55
0521	07 331012372785	ACEBAL PEON RUBEN	CT VIZCAINA 47	33208	GIJON	03	33 2007 025477558	0807 0807	286,55
0521	07 331014342289	MARTINEZ RODRIGUEZ MARCE	CL CORONEL BOBES 7	33012	OVIEDO	03	33 2007 024956283	0807 0807	286,55
0521	07 331014866493	ROSETE GUTIERREZ JAVIER	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2007 024957903	0807 0807	286,55
0521	07 331015710696	GONZALEZ ARRIBA IGNACIO	CL CATALUÑA 36	33210	GIJON	03	33 2007 025482612	0807 0807	286,55
0521	07 331015745153	JUANA GOTOR RAUL	CL SAN BERNARDO 20	33201	GIJON	03	33 2007 025234250	0807 0807	286,55
0521	07 331016207723	SUAREZ CUEVA MIRIAN ESPE	CL CABRUÑANA 13 ESTE	33400	AVILES	03	33 2007 025089962	0807 0807	286,55
0521	07 331016310682	LAVANDERA SANCHEZ MONICA	CL PUERTO VENTANA 26	33207	GIJON	03	33 2007 025484329	0807 0807	299,53
0521	07 331016441230	RODRIGUEZ ALBA RICHARD	CL PELAYO 6	33400	AVILES	03	33 2007 025091174	0807 0807	286,55
0521	07 331016473360	GARCIA PRIETO ISAAC	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	03	33 2007 024962953	0807 0807	266,82
0521	07 331017926542	TORAÑO FERNANDEZ RAMON	CL AVILES 4	33207	GIJON	03	33 2007 025486551	0807 0807	254,81

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LÍQUID.	IMPORTE
0521	07 331018897047	HERNANDEZ MENCIA JUSTO M	CL AVELINO GLEZ. MAL.	33204	GIJON	03	33 2007 025240314	0807 0807	286,55
0521	07 331020381652	FERNANDEZ PEREZ RUBEN	CL MONTE NARANCO-LUG.	33420	SIERO	03	33 2007 025391268	0807 0807	359,63
0521	07 331020846545	ALVAREZ HEVIA ISABEL	CL URIA 36	33003	OVIEDO	03	33 2007 024974673	0807 0807	299,53
0521	07 331020986789	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	CL MARCELINO FERNNAD.	33001	OVIEDO	03	33 2006 019199962	0806 0806	384,60
0521	07 331020986789	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	CL MARCELINO FERNNAD.	33001	OVIEDO	03	33 2007 024974875	0807 0807	369,60
0521	07 331021663062	VICENTE MESA JUAN JOSE	CL ANSELMO SOLAR-URB.	33204	GIJON	03	33 2007 025246071	0807 0807	286,55
0521	07 331021860904	SEVILLA MONTES AGUSTIN	CL LUCIANO CASTAÑON	33205	GIJON	03	33 2007 025246475	0807 0807	286,55
0521	07 331022716019	FERNANDEZ BALAN FELIX	CL CERVANTES 11	33005	OVIEDO	03	33 2007 024979626	0807 0807	293,41
0521	07 331023237795	MOREL CAPELLAN RAMON	CL RAMON Y CAJAL 11	33400	AVILES	03	33 2007 025101581	0807 0807	286,55
0521	07 331024022990	GONZALEZ NOVOA ESTEVE	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	03	33 2007 025102995	0807 0807	286,55
0521	07 331024327734	SANTOS SALOMON RUBEN	CL PUERTO PAJARES 15	33980	LAVIANA	03	33 2007 025400261	0807 0807	286,55
0521	07 331025584488	FERNANDEZ LOPEZ CAROLINA	AV RUFO RENDUELES 7	33203	GIJON	03	33 2007 025250923	0807 0807	286,55
0521	07 331025640163	GARCIA RODRIGUEZ NORMA	CL FAUSTO VIGIL 2	33510	SIERO	03	33 2007 025402079	0807 0807	286,55
0521	07 331025770812	FERNANDEZ VALDES DANIEL	CL RONDA 1	33010	OVIEDO	03	33 2007 024989326	0807 0807	8,34
0521	07 331025868115	RUGARCIA GONZALEZ MIGUEL	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	33212	GIJON	03	33 2007 025251428	0807 0807	286,55
0521	07 331026563279	FERREYRA SANCHEZ CARLOS	CT LA MAREA - EL CAN.	33530	INFUESTO	03	33 2007 025157256	0807 0807	306,71
0521	07 331026825078	FREITAS RUIZ CESAR MANUE	CL MONTE GAMONAL 36	33012	OVIEDO	03	33 2007 024993164	0807 0807	286,55
0521	07 331026850441	NOBOA MENDEZ MARTIRES	AV TEVERGA 55	33010	OVIEDO	03	33 2007 024993265	0807 0807	286,55
0521	07 331027547225	RODRIGUEZ ALVAREZ LUCIA	CL LA MATIELLA 26	33430	CANDAS	03	33 2007 025502719	0807 0807	286,55
0521	07 331027831454	ALVAREZ GONZALEZ JONATHA	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	03	33 2007 024996501	0807 0807	286,55
0521	07 331027898849	RODRIGUEZ VALENCIA PAULA	CL GENERAL ELORZA 75	33001	OVIEDO	03	33 2007 023465012	0607 0607	286,55
0521	07 331027898849	RODRIGUEZ VALENCIA PAULA	CL GENERAL ELORZA 75	33001	OVIEDO	03	33 2007 023465113	0707 0707	286,55
0521	07 331028157719	CARBAJOSA BALAN JOSE RAM	CL RIO DE ORO 64	33209	GIJON	03	33 2007 025254458	0807 0807	420,18
0521	07 331028365863	POPRAVKA IVANOV VITALI	CL ECHEGARAY 25	33208	GIJON	06	33 2007 014334076	1103 1203	22,90
0521	07 331030763076	DIAZ GONZALEZ SHEILA	CL DOCTOR FLEMING 12	33940	SAN MARTIN DEL REY AURE.	03	33 2007 025411678	0807 0807	286,55
0521	07 331031060847	BALLADARES PASTOR DIEGO	CL DEL CARMEN 38	33400	AVILES	03	33 2007 025110473	0807 0807	286,55
0521	07 331031094391	FERNANDEZ CAMPO LORENA	CL FEIJOO 91	33204	GIJON	03	33 2007 025256882	0807 0807	286,55
0521	07 331031600310	NUÑO JAREL ENEKO	CL RAMON Y CAJAL 11	33400	AVILES	03	33 2007 025111584	0807 0807	286,55
0521	07 331033216772	FLOREZ MURILLO ANGELA MA	CL FRANCISCO FRANCO	33740	TAPIA DE CASARIEGO	03	33 2007 025302150	0807 0807	286,55
0521	07 331033419563	MARTIN MARTIN SANDRA	CL VALENCIA 12 BAR	33410	AVILES	03	33 2007 025113507	0807 0807	299,53
0521	07 331034747554	CRESPO GANCEDO JOSE	CL DINDURRA 20	33202	GIJON	03	33 2007 025261330	0807 0807	299,52
0521	07 331034921750	EL ABOUDI GONZALEZ JORD	AV SCHULTZ 210	33210	GIJON	03	33 2007 025261532	0807 0807	63,71
0521	07 331034926501	NIN - FEDERICO ALFRED	CL GENERLA ELORZA 34	33001	OVIEDO	03	33 2007 025012665	0807 0807	286,55
0521	07 331035021275	CABRAL DA SILVA CINTIA	CL MONTE LA FORMIGA	33430	CARRE O	03	33 2007 025511106	0807 0807	286,55
0521	07 331035457674	GONZALEZ FERNANDEZ SILVI	CL ARGANOSA 130	33013	OVIEDO	03	33 2007 025013574	0807 0807	286,55
0521	07 331036106867	LITVINENKO --- VIKTORS	CL CALDERON LA BARCA	33204	GIJON	03	33 2007 025262037	0807 0807	375,91
0521	07 331036241152	MINARINI --- LEONARDO	CM SAN LORENZO 343	33203	GIJON	03	33 2007 025262441	0807 0807	299,52
0521	07 331036278134	PINZARI --- VASILE	CL SANCALDE LOPEZ DE	33120	PRAVIA	03	33 2007 025115224	0807 0807	375,91
0521	07 331036643094	RODRIGUEZ ALONSO JESSICA	CL MARTINEZ TENA 18	33120	PRAVIA	03	33 2007 025115527	0807 0807	286,55
0521	07 331036796577	MARQUES BAPTISTA WALTER	CL LA TORRENTINA - V	33750	FRANCO EL	03	33 2007 025303160	0807 0807	286,55
0521	07 331038640991	UNGUREANU --- CONSTANTIN	AV RUFO G.RENDUELES	33203	GIJON	03	33 2007 025264461	0807 0807	254,81
0521	07 331038720110	ASENOV KAEV GEORGI	CL LIMA 3	33213	GIJON	03	33 2007 025514944	0807 0807	286,55
0521	07 331038766889	CHIREA --- MARIUS	LG VALTRAVIESO	33791	VALDES	03	33 2007 025305079	0807 0807	13,64
0521	07 331038927749	CRASIUC --- IOAN	CL CELSO AMIEVA 20	33500	LLANES	03	33 2007 025171202	0807 0807	286,55
0521	07 331039205918	ALVAREZ LOPEZ MARIA JOSE	CL ALVARO FLOREZ EST.	33820	GRADO	03	33 2007 025029843	0707 0707	8,72
0521	07 331039205918	ALVAREZ LOPEZ MARIA JOSE	CL ALVARO FLOREZ EST.	33820	GRADO	03	33 2007 025029944	0807 0807	8,72
0521	07 331039287659	VIORLE --- VOICHTONI C	CL BALMES 2	33204	GIJON	03	33 2007 025266279	0807 0807	286,55
0521	07 331039305443	CARMOCANU --- MARIN	LG VALTRAVIESO	33700	VALDES	03	33 2007 025305382	0807 0807	286,55
0521	07 341003859203	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL ASTURIAS 7	33400	VEGAS LAS	03	33 2007 025119769	0807 0807	325,49
0521	07 480089115979	MENDEZ CANDELA ANTONIO A	CL CELESTINO JUNQUERA	33204	GIJON	03	33 2007 025268404	0807 0807	286,55
0521	07 490022716529	DIEGUEZ CAMPO EMILIO	CL GOZON 2	33012	OVIEDO	03	33 2007 025035301	0807 0807	286,55
0521	07 490025106264	VAZQUEZ MANO MIGUEL A	CL FUNDICION 3	33206	GIJON	03	33 2007 025268808	0807 0807	286,55
0611	07 041039103742	ZAROUAL --- RACHID	CL FERROCARRIL 2	33580	LIERES	03	04 2007 028799083	0607 0607	67,37
0611	07 201023661175	GHULAM --- ABBAS	CL MENENDEZ Y PELAYO	33012	OVIEDO	03	20 2007 021924371	0407 0407	61,25
0611	07 241018099977	MUJA --- LUCIANO	CL PARADES 27	33190	OVIEDO	03	33 2007 024812096	0707 0707	67,37
0611	07 241018100179	NEMOLA --- PAOLA	CL PARADES 27	33190	OVIEDO	03	33 2007 024812100	0707 0707	67,37
0611	07 261012843050	FREITAS DAS FLORES CANDI	CL FRUELA 21	33400	AVILES	03	33 2007 024822709	0707 0707	27,56
0611	07 271012606392	PETRICIA --- BACIU	CL JIMENEZ DIAZ 1	33400	RAICES NUEVO	03	33 2007 024822810	0707 0707	91,87
0611	07 281073149837	CHAUVERO MANCERA ANA	CL SABINO A. GENDIN	33400	AVILES	03	33 2007 024822911	0707 0707	91,87
0611	07 330096695343	ALONSO BATALLA JUAN ALBE	LG CAREÑES 40	33314	CAREÑES	03	33 2007 024838671	0707 0707	91,87
0611	07 330100641324	FERNANDEZ GARCIA ANGEL	CL EVARISTO VALLE 7-	33420	SIERO	03	33 2007 024861004	0707 0707	91,87
0611	07 330102408845	VALLE ROZA CARLOS	LG ORDOÑO - LA BARGAN.	33192	ORDOÑO	03	33 2007 024814827	0707 0707	27,56
0611	07 330107861760	MURIAS MENDEZ JUAN DOMIN	CL PRIMO DE RIVERA 7	33120	PRAVIA	03	33 2007 024825335	0707 0707	91,87
0611	07 330108538942	INFANTES SANCHEZ FRANCIS	CL SEVERO OCHOA 23	33400	VEGAS LAS	03	33 2007 024825537	0707 0707	91,87
0611	07 330117100911	ALLENDE CUETO MIGUEL ANG	CL LUCIANO CASTAÑON	33205	GIJON	03	33 2007 024842816	0707 0707	91,87
0611	07 331023186972	DA PALMA RODRIGUES ANTON	CL FRAGATA 12	33400	AVILES	03	33 2007 024827456	0707 0707	91,87
0611	07 331033654181	DA COSTA --- MARIA CRUZ	CL LES CIGARRERES 29	33211	GIJON	03	33 2007 024867468	0707 0707	39,80
0611	07 331034020862	HERNANDEZ MERINO MACAREN	CL LEOPOLDO ALAS 1	33008	OVIEDO	03	33 2007 024820685	0707 0707	6,12
0611	07 331035591858	EL MELISSEN - - - JALAL	LG SAN TIRSO LA VENT.	33934	LANGREO	03	33 2007 024863933	0707 0707	91,87
0611	07 331037362211	POP --- VIORICA EUFROSI	LG BARCENA DEL MONAS.	33874	TINEO	03	33 2007 024858879	0707 0707	91,87

REG. SECTOR	IDENTIFICADOR DEL S.R.	APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	TI-PO	N.º DE PROVID. DE APREMIO	PERÍODO LIQUID.	IMPORTE
0611	07 331037362312	PETRUT --- DOREL VALER	LG BARCENA DEL MONAS.	33874	TINEO	03	33 2007 024858980	0707 0707	91,87
0611	07 340019055411	FERNANDEZ GANAN ALFREDO	LG ENTRAGO	33111	TEVERGA	03	33 2007 024822204	0707 0707	64,31
0611	07 390044651275	CORTINES SOBERON JOSE AN	BO HIGOS 35	33509	POO	03	33 2007 024837156	0707 0707	91,87
0721	07 330105907717	GONZALEZ ALVAREZ EDUARDO	CL PADRE ALLER 14	33012	OVIEDO	03	33 2007 024815332	0707 0707	211,61
0721	07 330106789407	GOMEZ CREGO MARIA ANGELE	CL FALO MORO 3	33510	POLA DE SIER	03	33 2007 024861509	0707 0707	211,61
0721	07 330107850444	ALONSO ALONSO FERNANDO	AD LAS BORIAS,14-VIL	33986	LAVIANA	03	33 2007 024861610	0707 0707	211,61
0721	07 331015862563	FERNANDEZ MORALES JOSE C	LG PONTE 5	33879	TINEO	03	33 2007 024855950	0707 0707	211,61
0825	07 280389236338	MENDIETA MOLINA JUAN JOS	AV TORCUATO FERNANDEZ	33203	GIJON	03	33 2007 025575871	0707 0707	177,01
0825	07 330103622658	GOMEZ MUÑIZ JUAN CARLOS	BO TOLOMBREDO DE ARR.	33150	CUDILLERO	03	33 2007 022964147	0507 0507	177,01
0825	07 330116340570	VALLE GARCIA EUSTAQUIO	LG TORIELLO - CASA A.	33560	RIBADESELLA	03	33 2007 025575669	0707 0707	177,01
0840	07 480051221416	DIAZ CASTANON JOSE LUIS	PZ COMPOSTELA 4	33208	GIJON	02	33 2007 022558161	0504 0504	405,22
0840	07 480051221416	DIAZ CASTANON JOSE LUIS	PZ COMPOSTELA 4	33208	GIJON	02	33 2007 022558262	0404 0404	526,91
0911	10 33104794439	MINA LA CAMOCHA, S.A.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2007 024654977	0707 0707	1.064,08
1211	10 33106425554	SANCHEZ HIDALGO JULIO EN	CL ESPRONCEDA 12	33208	GIJON	03	33 2007 025556673	0707 0707	175,74
1211	10 33107298049	DOS SANTOS RAMOS ELIETE	CL NICOLAS SORIA 14	33009	OVIEDO	03	33 2007 025528987	0707 0707	175,74
1211	10 33107353825	MARTINEZ FERNANDEZ PAULI	CL MARQUES SAN ESTEBAN	33206	GIJON	03	33 2007 025544347	0707 0707	175,74
1211	10 33108299472	MORIS SANCHEZ GENARO LAU	BO BUSTIELLO - ARGUELLES	33314	VILLAVICIOSA	03	33 2007 025544650	0707 0707	175,74
1211	10 33108654029	NASCIMENTO --- JOSE MANU	CL DEL R-O 1	33400	VEGAS LAS	03	33 2007 025538687	0707 0707	175,74
1211	10 33108839440	SANCHEZ FUEYO JOSE LUIS	CL DANIEL CERRA 33	33212	GIJON	03	33 2007 025557077	0707 0707	175,74
1211	10 33108840551	HOYO PAINO SANTIAGO	CL TORRECERREDO 37	33012	OVIEDO	03	33 2007 025531314	0707 0707	175,74
1211	10 33108849948	CANO BARREIRO LUIS CARLO	CL CLARA CAMPOAMOR 5	33400	AVILES	03	33 2007 025538889	0707 0707	175,74
1211	10 33108875008	FUENTE RODRIGUEZ RUBEN	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2007 025531617	0707 0707	175,74
1211	10 33108956850	LOPEZ TORAÑO JOSE LUIS	CL PRAVIA-LA FLORIDA	33012	OVIEDO	03	33 2007 025532425	0707 0707	175,74
1211	10 33109040615	QUESADA FERNANDEZ JUAN L	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2007 025532627	0707 0707	175,74
1211	10 33109310494	MIRANDA SALVADORES ANGEL	AV GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2007 025533334	0707 0707	175,74
1211	10 33109319891	RICO AVELLO BERMUDEZ CAS	CL BERNARDO ALVAREZ	33400	CASTRILLON	03	33 2007 025539293	0607 0607	175,74
1211	10 33109319891	RICO AVELLO BERMUDEZ CAS	CL BERNARDO ALVAREZ	33400	CASTRILLON	03	33 2007 025539394	0707 0707	123,02
1211	10 33109368492	MENDEZ DIAZ CELESTINO	BO PUMARABULE 15	33510	POLA DE SIERO	03	33 2007 023804108	0607 0607	175,74
1211	10 33109390219	ROZA GARCIA EVA MARIA	CL AUGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	03	33 2007 025533738	0707 0707	175,74
1211	10 33109601191	ALVAREZ BUYLLA ARTIME MA	CL AUSEVA 3	33400	AVILES	03	33 2007 025539495	0707 0707	175,74
1211	10 33109680310	HUELGA LADA JOSE	CL PADRE SUAREZ 8	33009	OVIEDO	03	33 2007 022908573	0507 0507	175,74
1211	10 33109680310	HUELGA LADA JOSE	CL PADRE SUAREZ 8	33009	OVIEDO	03	33 2007 025534344	0707 0707	64,44
1211	10 33109735173	COTIELLO GONZALEZ JESUS	CL CORRIDA 7	33206	GIJON	03	33 2007 025547175	0707 0707	175,74
1211	10 33109913716	PRIETO FERNANDEZ M DOLOR	AV DE CASTILLA 9	33203	GIJON	03	33 2007 025547276	0707 0707	175,74
1211	10 33109979087	GARCIA RUBIO BARBARA	CL CAMINO DE LOS PIN.	33429	FRESNEDA	03	33 2007 025553643	0707 0707	175,74
1211	10 33110206231	RODRIGUEZ SAMPEDRO JUAN	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2007 025535455	0707 0707	175,74
1221	07 101008658271	FLORENCIO DA SILVA LUCIE	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	03	33 2007 025536970	0707 0707	175,74
1221	07 281165831317	ROMERO ESCALA ANTONIO PA	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	03	33 2007 025521412	0707 0707	175,74
1221	07 331025373718	MOREIRA NASCIMENTO OLIVE	AV EDUARDO CASTRO 15	33212	GIJON	03	33 2007 025555966	0707 0707	175,74
1221	07 331025486579	LOPEZ MENDEZ ELENA	CL LA RIOJA	33211	GIJON	03	33 2007 025556067	0707 0707	175,74
1221	07 331029117211	PEÑA VALENCIA MARCO ANTO	CL TEODORO CUESTA 12	33207	GIJON	03	33 2007 025556269	0707 0707	175,74
1221	07 331030541592	ATENCIO CAIRO NANETTE	CL ARGANOSA 98	33013	OVIEDO	03	33 2007 025524543	0707 0707	175,74
1221	07 331034378247	RAMOS DE GARCIA ELIZABET	CL ORBON 12	33204	GIJON	03	33 2007 025543337	0707 0707	175,74
1221	07 331035136362	BERROCAL SALIFRAN ELENA	CL CARIDAD 8	33202	GIJON	03	33 2007 025543539	0707 0707	175,74
1221	07 461077653367	CORONADO PERALTA NAYADET	CL RIO NALON 37	33010	OVIEDO	03	33 2007 025526159	0707 0707	175,74
1221	07 461077653367	CORONADO PERALTA NAYADET	CL RIO NALON 37	33010	OVIEDO	03	33 2008 011083949	0507 0507	175,74

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de propuesta de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, c/ General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

— DNI: 76953054.

— Localidad: Oviedo.

— Titular: Rodríguez Alejo, Natalia.

— Sanción propuesta: Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción.

— Período: Desde 11/02/2008.

— Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

— Preceptos legales: Art. 9, apartado b) del R.D. 1369/2006, de 24 de noviembre.

Oviedo, a 29 febrero 2008.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—4.687.

— • —

Anuncio de notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de prestaciones por desempleo

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía

jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, c/ José M.^a Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

RELACIÓN DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO A LOS QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN SOBRE SANCIONES IMPUESTAS EN MATERIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Dni	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Fecha de inicio	Motivo	Preceptos legales
01380623	Aviles	Tballi, Youssef	Suspension 1 Mes	06/09/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
03013737	Oviedo	Pinargote Reyna de Pena, Hilda M.	Suspension 1 Mes	12/11/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
05752050	Oviedo	Rivas Osorio, Johana M ^a	Suspension 1 Mes	30/11/2007	No comparecer previo requerimiento	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10568170	Gijon	Sierra Cañizares, Manuel J.	Suspension 3 Meses	16/11/2007	Reincidencia de infraccion leve	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10569959	Oviedo	Valdes Garcia, Jose M.	Exclusion RAI	02/11/2007	No renovacion de demanda	Art. 9.1 b) del RD 1369/2006, de 24 de Noviembre
10894943	Gijon	Garcia Pulido, Davinia	Suspension 3 Meses	11/06/2007	Reincidencia de infraccion leve	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53552855	Gijon	Perez Garcia, Pablo	Suspension 1 Mes	18/12/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71764171	Mieres	Tocado Alvarez, Guzman	Suspension 1 Mes	30/07/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Oviedo, a 29 de febrero de 2008.—El Director Provincial del SPEE.—4.684.

— • —

Notificación de propuesta de revocación por infracciones en materia de prestaciones por desempleo

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de revocación por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público

de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, c/ General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

— DNI: 9433001.

— Localidad: Oviedo.

— Titular: Gómez Rodríguez, Neli.

— Sanción propuesta: Revocación.

— Período desde-hasta: 27/12/2007-30/01/2008.

— Motivo: Se comprueba que ha sido readmitida en su puesto de trabajo.

— Preceptos legales: Art. 227 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94, de 20 de junio.

Oviedo, a 29 febrero 2008.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—4.688.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto de notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expte. 2007/010/107

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador a don Pablo Pérez Díaz, en relación con el expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, número 2007/010/107, tramitado en este Ayuntamiento, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de quince días, podrán comparecer en el Negociado de Secretaría, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2007/010/107.

Denunciado: Don Pablo Pérez Díaz.

Identificación: 71.769.239-Q.

Municipio: Aller.

Fecha denuncia: 30-7-07.

Cuantía: 60 euros.

Presupuesto: Art. 39.2 decreto de Alcaldía 11-10-90.

Datos vehículo/matricula: OU-0010-W.

En Aller, a 25 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.707.

— • —

Edicto de notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores tráfico. Expte. 2007/010/100 y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller, ya que, habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que se entenderá desestimado si transcurrido otro no se ha resuelto expresamente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva según el artículo 21 del R.D. 320/1994, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los intereses de demora.

Expediente	Denunciado	Identifi.	Municipio	Fecha denuncia	Cuantía	Precepto	Datos vehículo/matricula
2007/010/100	D. Javier Corces Sánchez	71.877.446	Avilés	16/07/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	O-8811-CD
2007/010/104	D. Juan Miguel Llorente García	71.773.038	Campillo (Alicante)	20/07/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	O-2600-BP
2007/010/116	Inversiones Feycor, S.L.	B-33666553	Oviedo	15/10/06	301 €	Artículo 65.5 i, del R.D.L. 339/1990	LE-9400-X
2007/010/117	D. Luis Maquinay García	11.059.065-K	Aller	16/07/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	O-4140-CH
2007/010/119	D.ª Montserrat López Martínez	45.433.996	Castropol	24/08/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	1957DRB
2007/010/132	D.ª M.ª Rosaura González García	11.039.339	Aller	25/09/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	O-3372-BU
2007/010/136	D. Roberto Gervasio Mon Núñez	71.679.809	Pastoriza (Lugo)	04/10/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	3495DMC
2007/010/155	D. Rafael Fernández Casado	71.762.818	Aller	20/10/07	60 €	Artículo 39.2 del decreto de la Alcaldía 11/10/90	3807CPY

Aller, a 26 de febrero de 2008.—El Alcalde P.D.F. (resolución de la Alcaldía de 16-07-2007).—4.708.

— • —

Anuncio de aprobación de padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública (vados) correspondiente al ejercicio 2007

Se hace público que, por resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2008, se aprueba el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública (vados) correspondiente al ejercicio 2007.

El mismo será expuesto al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra la resolución de aprobación podrá formularse, ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución del recurso de reposición fuese presunta, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, será de seis meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será el comprendido entre los días 1 de marzo al 30 de abril de 2008, pudiendo efectuarse el mismo en la Tesorería Municipal, ubicada en la Casa Consistorial de Cabañaquinta o en la Tenencia de Alcaldía de Moreda, en horario comprendido entre las 9 y las 13 horas.

Una vez terminado el período voluntario de pago se iniciará el ejecutivo con imposición de los recargos legalmente establecidos, más intereses de demora y costas que se produzcan (art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre).

Aller, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde P.D.F. (res. Alcaldía 16-7-07).—4.697.

— • —

Anuncio de adjudicación de contrato de obras para “Centro de Interpretación de la Vía La Carisa a ubicar en la Enfistiella”

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aller.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: C-65/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de “Centro de Interpretación de la Vía La Carisa a ubicar en la Enfistiella”.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPA de 1 de febrero de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 186.603,85 euros, IVA incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Ibersilva, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 185.999 euros, IVA incluido.

En Cabañaquinta, a 3 de marzo de 2008.—El Alcalde P.D.F. (resolución de la Alcaldía de 16 de julio de 2007).—4.700.

DE AVILÉS

Edicto de aprobación inicial del proyecto de actuación de la Unidad de Actuación APE C-6 “Avenida de Cervantes”, del Plan General de Ordenación vigente

Con fecha 1 de febrero de 2008, esta Concejalía ha dictado la siguiente resolución. (Expte. 2.617/07).

Visto el expediente incoado a instancia de D. Ovidio Montes Carrio y doña Antonia García Martínez, actuando respectivamente en representación de las sociedades mercantiles Construcciones Montes y García, S.A., y Silvino Muñiz, Construcciones, S.A., en solicitud de aprobación del proyecto de actuación de la Unidad de Actuación APE C-6 “Avenida de Cervantes” del Plan General de Ordenación vigente.

Antecedentes

1.—Planeamiento.

La Revisión del Plan General de Ordenación, aprobada por acuerdo de pleno de 9 de junio de 2006, y publicada en el BOPA de 15 de julio de 2006, contempla estos terrenos como APE, Área de Planeamiento Específico, en concreto el APE C-6. Las APE se definen, en el volumen III de la Revisión, sobre “Ámbitos de gestión y planeamiento en suelo urbano”, del siguiente modo:

Se trata en todos los casos de áreas de suelo urbano en las que el Plan General ha detectado la necesidad de intervenir en la ordenación existente, transformándola en otra diferente, bien por tratarse de áreas que carecen de una mínima estructura urbana, o porque la ordenación anterior resulta inadecuada o de difícil gestión, o que por tratarse de áreas de oportunidad que pueden servir de base para la recualificación de entornos deficitarios precisan de una nueva ordenación.

Son, en consecuencia, áreas que el Plan General ha sometido a un estudio pormenorizado preferente, y que, como resultado de ello, se presentan con ordenación de detalle resuelta y gestión remitida a través de unidades de actuación

Las determinaciones de este ámbito son las siguientes:

CLAVE:	APE C-6	NÚMERO:	18
TIPO DE ÁMBITO:	Área de planeamiento específico		

NOMBRE:	Avenida de Cervantes	Hoja:	03-20, 24
Clasificación del suelo:	Suelo urbano, categoría no consolidado		
Aprovechamiento urbanístico			
Superficie ámbito:	11.773 m²		
Edificabilidad bruta:	1,005 m²/m²		
Uso característico:	Residencial		
Ordenación pormenorizada			

Calificación de los suelos públicos:		
Código	Calificación	m ² suelo
V	Viario	3.721
ZV	Zona Verde	2.090
Total suelo público:		5.811

Calificación de usos lucrativos:					
Código	Calificación	m ² suelo	m ² construible	K	K x m ² const.
T	Transformación	5.962	11.828	1,00	11.828
Total suelo privado		5.962	11.828		11.828
Aprovechamiento medio: Am =		1,005 m ² /m ²			

2.—Gestión.

Las áreas de planeamiento específico constituyen ámbitos de suelo urbano no consolidado. La Revisión del Plan General contiene, para este ámbito, las siguientes determinaciones de gestión:

Gestión	
Sistema de actuación:	Compensación
Planeamiento de desarrollo:	Estudio de detalle
Plazos:	
— 6 meses desde la publicación el BOPA. de la aprobación definitiva del Plan General para la presentación del estudio de detalle.	
— 3 meses desde la aprobación definitiva del estudio de detalle para la presentación del proyecto de actuación.	
— 6 meses desde la aprobación del proyecto de actuación para la presentación del proyecto de urbanización.	
— 6 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de compensación para la solicitud de las licencias de construcción adjuntando los correspondientes proyectos de edificación.	

El presente proyecto de actuación responde a la obligación recogida en la estipulación segunda del Convenio, en virtud de la cual:

“2.º—Plazos

Los propietarios de suelo firmantes de este documento se comprometen...

...En los tres meses siguientes a la aprobación definitiva del estudio de detalle se presentará el proyecto de actuación urbanística”.

3.—Presentado el proyecto de actuación citado, por oficio de 27 de agosto de 2007, se requirió a las empresas promotoras para que, como requisito previo a su aprobación inicial, subsanasen las deficiencias que se señalaban.

4.—En cumplimiento de lo requerido, las empresas promotoras presentaron un modificado del proyecto de actuación, en el que se subsanan las deficiencias señaladas.

Fundamentos de derecho

1.º El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones que para este tipo de instrumentos de gestión urbanística establece el art. 172 TROTUAS y los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.º En consecuencia, procede su aprobación inicial conforme al procedimiento establecido en los artículos 92 y 172.6 TROTUAS.

3.º Es atribución propia de la Alcaldía la aprobación del proyecto de actuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dispongo

Primero.—Aprobar inicialmente el referido proyecto de actuación.

Segundo.—Someter el expediente a información pública, por espacio de un mes, mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, en la página “web” del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de posibles alegaciones.

Tercero.—Una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, notificarlo individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, haciendo mención expresa del boletín en el que se inserte la presente resolución.

Anexo: proyecto de Actuación inicialmente aprobado.

PROYECTO DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION
“APE – C6” DE AVILES

SUMARIO:

1.—MEMORIA:

1.1.—Fundamento legal.

1.2.—Delimitación de la Unidad de Actuación y elección del sistema de actuación.

1.3.—Propietarios que suscriben el proyecto de actuación.

1.4.—Propietarios que no suscriben el proyecto de actuación.

1.5.—Reglas básicas de funcionamiento de la entidad que asume la gestión.

1.6.—Criterios que se vayan a seguir en el desarrollo de la actuación.

1.7.—Plazo de presentación del proyecto de compensación.

2.—ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

3.—BASES DE ACTUACION.

— ANEXO: PLANOS.

1.—MEMORIA

1.1.—Fundamento legal.

Se redacta el presente proyecto de actuación en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

De conformidad con el referido precepto, en el suelo urbanizable no prioritario que se desarrolle por el sistema de compensación, los propietarios deberán presentar un proyecto de actuación para su aprobación por la Administración Urbanística actuante. Dicho proyecto debe contener las reglas básicas de funcionamiento de la entidad que asume la gestión, los criterios que se vayan a seguir en el desarrollo de la actuación, y el plazo para la presentación del proyecto de compensación.

1.2.—Delimitación de la Unidad de Actuación y elección del sistema de actuación.

Coincide con el ámbito de suelo urbano denominado APE-C6, en Avilés. La delimitación de la Unidad de Actuación y la elección del sistema de compensación, se contienen en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Avilés.

1.3.—Propietarios que suscriben el proyecto de actuación.

Suscriben el presente proyecto de actuación propietarios que representan más del cincuenta por ciento de la superficie incluida dentro de la Unidad de Actuación.

En efecto, la superficie total del ámbito de actuación es, de 11.773,00 m². Por su parte los propietarios que suscriben el proyecto de actuación son los siguientes:

1.—Construcciones Montes y García, S.A., con domicilio en Avilés, avenida de los Telares, 19-B, bajo, y CIF A-33054867.

FINCA	REGISTRO	CATASTRO	CABIDA
1-1	Tomo 1042, libro 121, folio 22, finca 6480	4162903TP6246S0001YS	4.139,03
1-2	Tomo 2216, libro 346, folio 110, finca 25200	4162901TP6246S0001AS	1.987,66
4-1	Tomo 2420, libro 439, folio 130, finca 30035	4162902TP6246S0001BS	140,40

2.—Silvino Muñiz Construcciones S.A, con domicilio en Grandellana, n.º 9, Molleda (Corvera de Asturias) y CIF A-33232059.

FINCAS	REGISTRO	CATASTRO	CABIDA
2-1	Tomo 49, libro 8, folio 111, finca 543	4162914TP6246S0001OS	1.175,85
2-2			
2-3			
2-4	Tomo 1873, libro 188, folio 126, finca 1129	4162913TP6246S0001MS 4162912TP6246S0001FS	883,94

Suma, pues, la superficie aportada por los propietarios antedichos, 8.326,88 m², equivalente al 70,72% del total de la Unidad de Actuación.

Como anexo al presente proyecto, se adjunta copia de los títulos de propiedad de los propietarios que suscriben el proyecto de actuación.

1.4.—Propietarios que no suscriben el proyecto de actuación.

Son los siguientes:

a) D. Valentín Alonso García y D.ª Angela Casares Cervantes, en la actualidad probablemente sus herederos. Dichas personas son propietarias de las siguientes fincas incluidas en la unidad de actuación:

a') Finca 3-1: Casa n.º 20 de la calle La Magdalena, que ocupa la casa 144,87 m², y su patio otros 102'48 m², y linda, según su título: al frente, con la calle La Mag-

dalena; izquierda, con el Colegio San Fernando; derecha, con finca de los señores González Gutiérrez, y al fondo, con finca del Sr. Rabanillo. En realidad, actualmente es un solar no edificado, de 247'35 m², que linda: al frente, con calle de La Magdalena; al fondo y a la izquierda, con Construcciones Montes y García, S.A., y a la derecha, con viario público del Ayuntamiento de Avilés. Está inscrita a nombre los citados D. Valentín Alonso y D.ª Angela Casares, al tomo 998, libro 115, folios 249 y 250, finca 6481. Referencia catastral: 4162902TP6246S0001BS, que comparte con la parcela 4-1, propiedad de Construcciones Montes y García, S.A.

a'') Finca 3-2: Varios edificios construidos sobre un terreno destinado a solares, de 453'12 m², que linda: por su frente, con la travesía propiedad de los mismos titulares (parcela 3-5); por la izquierda, con calle de La Magdalena; por la derecha, con la parcela 3-6, propiedad de los mismos titulares (parcela 3-5), y al fondo, con Silvino Muñiz Construcciones, S.A. Está inscrita a nombre de los citados D. Valentín Alonso y D.ª Angela Casares, al tomo 747, folios 150 y 151, finca 4962. Referencias catastrales: 4162908TP6246S0001TS, 4162909TP6246S0001FS, 4162910TP6246S0001LS y 4162911TP6246S0001TS.

a''') Finca 3-3, que se describe del siguiente modo en su título: Terreno dedicado a calle particular, para el servicio de las casas propias de D. Valentín Alonso García, y otra de D. Isidoro De la Campa, sito en lo que llaman la Travesía, en La Magdalena, de Avilés, que tiene de cabida de dieciséis áreas, y linda: por el Norte, con el Colegio de San Fernando (hoy Construcciones Montes y García, S.A.); por el Sur, las casas propias de D. Valentín Alonso García y D. Isidoro De la Campa (hoy, herederos de D. Teodoro de la Campa); al Este, con la calle de La Magdalena, y al Oeste, con terreno o huerta propia de D. Valentín Alonso García. En realidad, tiene una cabida de 336'00 m². No está inmatriculada en el Registro de la Propiedad, pero fue adjudicada con la descripción antedicha, a los herederos de D. Valentín Alonso García, en escritura de adición de la de partición de herencia del citado causante otorgada ante el Notario de Madrid D. José Luis Alvarez Alvarez el 23 de febrero de 1962, al número 844 de protocolo; no se dispone de los concretos datos de la escritura de adición por no haberlos facilitado quienes dicen ser los herederos del citado D. Valentín Alonso. Carece de referencia catastral.

a''') Fincas 3-4 y 3-5, que se describen del siguiente modo, como una sola, en su título: Terreno dedicado a huerta, sita en La Veguellina, parroquia de La Magdalena, en Avilés, que tiene de cabida tres áreas sesenta y cinco centiáreas, y linda: al Norte, con el Colegio San Fernando; al Sur con bienes de los herederos de D. Germán Fernández Buján; al Este, con calle particular, y al Oeste, con bienes de esta procedencia expropiados por el Polígono de La Magdalena. En realidad, miden ambas fincas 240,92 m², y lindan: al Norte, con Construcciones Montes y García, S.A.; al Oeste, con el mismo y zona verde exterior al APE-C6; al Sur, con Silvino Muñiz Construcciones, S.A.; y al Este, con calle particular que constituye la parcela 3.3 y con herederos de D. Teodoro De la Campa. No está inmatriculada en el R. de la Propiedad, pero fue adjudicada con la descripción antedicha, a los herederos de D. Valentín Alonso García, en escritura de adición de la de partición de herencia del citado causante otorgada ante

el Notario de Madrid D. José Luis Álvarez Álvarez el 23 de febrero de 1962, al número 844 de protocolo; no se dispone de los concretos datos de la escritura de adición por no haberlos facilitado quienes dicen ser herederos del citado D. Valentín Alonso. Es la parcela 4162904TP6246S0001GS del Catastro.

a) Finca 3-6, que se describe del siguiente modo en su título: “Una casa de piso bajo y principal, con su patio y tendejón a la parte posterior, en los términos de Los Molinos, arrabal de esta villa, hoy calle de La Magdalena, que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, y linda: al frente, con terreno de D. Valentín Alonso que da acceso a ella; espalda, bienes de herederos de D. Germán Fernández Buján; izquierda, casa de Valentín Alonso, y derecha, casa de Isidoro De la Campa”. En la realidad tiene una cabida de 65'89 m², y linda: al frente, con travesía que le da acceso (finca 3-3); al fondo, con Silvino Muñiz Construcciones, S.A.; izquierda, casa de los herederos de D. Valentín Alonso, y derecha, casa de los herederos de D. Teodoro De la Campa. Está inscrita a nombre los citados D. Valentín Alonso y D.^a Angela Casares, al tomo 827, libro 95, folio 155, finca 5385. Es la parcela 4162907TP6246S0001LS del Catastro.

b) D. Teodoro De la Campa López y D.^a Vicenta Rodríguez Cuervo, en la actualidad probablemente sus herederos. Son propietarios de la parcela 5-1, que se describe del siguiente modo:

Casa de planta baja, sala y buardilla, y una terraza construida de cemento, con patio a la parte posterior, que, según título, mide ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al frente, con calle de La Magdalena; a la izquierda, con otra calle de nueva creación que aún no tiene nombre; a la derecha con casa de Valentín Alonso, y al fondo, con pared divisoria con finca de herederos de D. Germán Fernández Buján. Y, en realidad, la finca tiene una cabida de 171,52 metros cuadrados, y linda: al frente, izquierda y derecha entrando, con herederos de Valentín Alonso y Angela Casares, y al fondo, con Silvino Muñiz Construcciones, S.A. Inscrita al tomo 1012, libro 117, folio 236, finca 6649 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés. Son las parcelas 4162906TP6246S0001PS y 4162905TP6246S0001QS del Catastro.

c) D. Leandro y D. Valentín González Gutiérrez, y sus respectivas esposas D.^a María Bernardo García y D.^a María González García, en la actualidad probablemente sus herederos. Son propietarios de la parcela 6-1, con una cabida dentro de la Unidad de Actuación de 15,00 m², que pertenecen a otra finca mayor descrita del siguiente modo:

Trozo de terreno sito en la calle de La Magdalena, en Avilés, con 1.026,38 m² de cabida, que linda: al Norte, con resto de la finca de la que se segrega; al Sur y Este, lo mismo y además huerto de D. Arturo García López, y al Oeste, resto de la finca de la que se segrega y otra finca segregada de ésta. Inscrita al tomo 1187, libro 150, folio 243, finca 10649 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés. La parte incluida en la Unidad de Actuación tiene la actualmente la siguiente descripción: trozo de terreno de 15,00 m² de cabida, que linda: al Norte, con resto de la finca no incluido en el APE-C6, y por los demás puntos cardinales, con viario público municipal. Su referencia catastral: 4263102TP6246S0001IS.

d) El Ayuntamiento de Avilés, en cuanto titular de la parcela 7-1 (red viaria), con una cabida de 1.916,32 m².

En definitiva, los propietarios de bienes incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación, que no suscriben el presente proyecto, son los siguientes:

FINCAS	CABIDA	PROPIETARIO
3-1	247'35	D. Valentín Alonso García y D. ^a Angela Casares Cervantes (herederos)
3-2	453'12	
3-3	336	
3-4	75'52	
3-5	165'4	
3-6	65'89	D. Teodoro De la Campa López y D. ^a Vicenta Rodríguez Cuervo (herederos)
5-1	171'52	
6-1	15'00	D. Leandro Glez. Gutiérrez, D. ^a M. ^a Bernardo García, D. Valentín Glez. Gutiérrez y D. ^a M. ^a González García (herederos)
7-1	1.916'32	Ayuntamiento de Avilés

Y las señas en que deben ser notificados dichos interesados son las siguientes:

A) Herederos de D. Valentín Alonso García y D.^a Angela Casares Cervantes. Según han manifestado quienes dicen serlo (aunque sin mostrar documentos que lo acrediten), son las siguientes personas:

- D.^a Máxima Alonso Aymerich, con domicilio en Madrid, calle Corazón de María, 30, 9.º B.
- D. Valentín Alonso Aymerich, con domicilio en Madrid, calle Condado de Treviño, 33, 13-D.
- D. Valentín Hernández Alonso, con domicilio en Madrid, calle Fernando III el Santo, 11, 2.º
- D. José Antonio Hernández Alonso, con domicilio en Galapagar (Madrid), calle Arenisca, 12, 1.º B.
- D. Valentín de Lastra Alonso (también pudiera ser “De la Lastra”), ausente, en ignorado paradero, por lo que debe ser notificado el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del R.D. 1093/97, de 4 de julio.
- D.^a Angela María de Lastra Alonso (también pudiera ser “De la Lastra”), ausente, en ignorado paradero, por lo que debe ser notificado el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del R.D. 1093/97, de 4 de julio.
- D.^a Angela M.^a Alonso Casares, con domicilio en Ávila, calle Doctor Fleming, 3, 3.º dcha.
- D. Pedro De la Lastra Iglesias, con domicilio en Ávila, calle Doctor Fleming, 3, 3.º dcha.
- D.^a Raquel De la Lastra Iglesias, con domicilio en Ávila, calle Doctor Fleming, 3, 3.º dcha.
- D.^a Patricia De la Lastra Iglesias, con domicilio en Ávila, calle Doctor Fleming, 3, 3.º dcha.
- D.^a M.^a Angeles De la Lastra Iglesias, con domicilio en Ávila, calle Doctor Fleming, 3, 3.º dcha.
- D.^a Joaquín De la Lastra Iglesias, con domicilio en Ávila, calle Doctor Fleming, 3, 3.º dcha.

B) Herederos de D. Teodoro De la Campa López y D.^a Vicenta Rodríguez Cuervo. Que deben ser citados en el domicilio de D.^a Sara De la Campa Rodríguez, sito en Avilés, Travesía de Prada, n.º 26.

C) Herederos de D. Leandro González Gutiérrez, D.^a María Bernardo García, D. Valentín González Gutiérrez y D.^a María González García. Que deben ser citados en el domicilio de Víctor José González González, sito en Avilés, calle Llano-ponte, n.º 24, 3.º

1.5.—Otros titulares de intereses legítimos conocidos, que no ostentan la condición de propietarios.

Únicamente consta la existencia de los siguientes:

a) La finca 6649 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, propiedad de los herederos de D. Teodoro De la Campa y D.^a Vicenta Rodríguez, está formalmente gravada con hipoteca a favor de D. Manuel Cuervo Busto, para responder de un principal de 36,06 €, y otros 12,02 de intereses ordinarios. Constituida por escritura de 6 de marzo de 1922, otorgada ante el Notario de Avilés D. Arsacio De Prado Campillo. Duración de la hipoteca, tres años. Se desconocen señas del acreedor hipotecario o sus herederos.

b) La finca 1129 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, propiedad de Silvino Muñiz Construcciones, S.A., está formalmente gravada con hipoteca a favor de Banco Cantábrico, S.A., actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., para responder de un principal de 18.030,36 €, 6.490,93 € de intereses ordinarios, y 2.704,55 € de costas y gastos. Constituida por escritura de 31 de mayo de 1985 otorgada ante el Notario de Avilés D. José Marcos Picón Martín. Duración de la hipoteca, veinticuatro meses. La citada hipoteca se encuentra cancelada, aunque pendiente de inscripción registral.

De conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 82 de la Ley Hipotecaria, la hipoteca que grava la finca 6649 debe entenderse extinguida, por haber transcurrido el plazo de veinte años de prescripción establecido por el artículo 1964 CCiv, y un año más, a contar desde el vencimiento del plazo de tres años de vigencia de la hipoteca establecido en su título, según el Registro (Ress. DGRN 15 de febrero de 2006 y 22 de junio de 1995, El Derecho EDD 2006/20874 y EDD 1995/4172) no siendo necesaria la notificación a sus titulares. El proyecto de Estatutos faculta expresamente al Presidente de la Junta para solicitar la cancelación (art. 21.2).

1.6.—Reglas básicas de funcionamiento de la entidad que asume la gestión.

Son las que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, que conforman el apartado 2 del presente proyecto de actuación.

1.7.—Criterios que se seguirán en el desarrollo de la actuación.

Se contienen en las bases de actuación recogidas en el apartado 3 del presente proyecto de actuación.

1.8.—Plazo de presentación del proyecto de compensación.

El proyecto de compensación se redactará por la Junta, que lo someterá al Ayuntamiento para su aprobación, en plazo de dos meses desde su constitución, salvo que, por falta de adhesión de todos los propietarios incluidos en el ámbito, fuera necesario tramitar proyecto de expropiación, caso en el que el plazo de dos meses se contará desde la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

2.—ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “APE- C6”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Denominación y régimen jurídico.*

1. Con la denominación de “Junta de Compensación APE-C6” se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable y en los presentes Estatutos, y supletoriamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Salvo en los supuestos en que ejercite funciones públicas, la Junta de Compensación actuará en régimen de Derecho Privado. Por tanto, y en particular, no deberá someterse a las formalidades del Derecho Administrativo para ejercer las facultades de contratación previstas en la letra c) del artículo 4.1 de los presentes Estatutos, ni siquiera aunque entre los propietarios de los terrenos que formen parte de la Junta figuren entes públicos; no obstante, a tal efecto deberá cumplir los requisitos de publicidad y concurrencia que se señalen en las bases de actuación.

Artículo 2.—*Domicilio.*

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Avilés, avenida de los Telares, 19-B, bajo, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.—*Objeto.*

Constituye el ámbito de la Junta de Compensación el de suelo urbano denominado APE-C6, tal y como se encuentra delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Avilés.

Artículo 4.—*Capacidad jurídica y fines.*

1. Para la realización de sus fines la Junta podrá llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes en Derecho, incluso la compraventa, hipoteca, arrendamiento, obtención de créditos con la garantía de las fincas de la Unidad de Actuación, constitución de cualquier gravamen sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles, en particular respecto de las fincas de la Unidad de Actuación, y edificación sobre las mismas. La Junta podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2. Son fines de la Junta de Compensación la gestión, desarrollo urbanístico, ejecución de la urbanización y actuación compensatoria, de todos los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación y para ello:

a) Redactar el estudio de detalle y los proyectos de actuación, urbanización y compensación, e impulsar la tramitación de los mismos.

b) Ejecutar las obras de urbanización.

c) Entregar al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria.

d) Solicitar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil, si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

e) Solicitar a la Administración competente el ejercicio de la vía de apremio, y de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico o en las bases de actuación.

f) Ejercer las acciones y excepciones que procedan, ante los órganos judiciales, y, en general, realizar cuantos actos sean necesarios en defensa de sus intereses ante cualquier clase de organismos o personas públicos o privados.

g) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

h) Los demás que le sean propios, de conformidad con la legislación vigente.

3. La expropiación forzosa de bienes incluidos en la Unidad de Actuación se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados a la Junta en pleno dominio, salvo que la Asamblea General acuerde distribuirlos entre los miembros de la Junta que estén interesados en su adquisición, caso en el cual correrá a cargo de los adquirentes el pago, o reembolso a la Junta, del justiprecio, intereses y, en general, de todos los gastos derivados de la expropiación. Tanto la distribución entre los interesados de los terrenos expropiados, como el pago por aquéllos de las cantidades de su cargo según lo previsto en el presente párrafo, se efectuarán proporcionalmente a la superficie aportada por cada uno.

Artículo 5.—Órgano tutelar.

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Avilés, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo: asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

Artículo 6.—Duración.

1. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de estos Estatutos.

2. Los presentes Estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación. Su modificación deberá ser aprobada por más del 50% de las cuotas, en Asamblea General, y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanístico-Colaboradoras.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA JUNTA. INCORPORACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7.—Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación APE-C6, incorporados a ella en forma reglamentaria, y aquellos otros a los que legalmente se les reconozca tal derecho. También formará parte de la Junta el Ayuntamiento de Avilés, como Administración actuante.

2. Podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para ejecutar las obras de urbanización. La Asamblea General podrá establecer las condiciones y requisitos de la incorporación y de la cesión de un volumen edificable a cambio de la realización material de las obras de urbanización, así como acordar la entrada de empresas urbanizadoras, incluso después de constituida la Junta; en el mismo acuerdo la Asamblea procederá al reajuste de las participaciones por-

centuales de los miembros, asignándose la cuota pactada a la o las empresas urbanizadoras incorporadas.

La eficacia de los derechos económicos y políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se irá confiriendo en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas, salvo supuesto de aval bancario por el importe total de las obras.

Artículo 8.—Incorporación.

1. La incorporación se producirá por concurrencia a la constitución de la Junta, o por adhesión en plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal aprobatorio de la escritura de constitución. Por acuerdo de la mayoría de cuotas, se podrá admitir la incorporación tardía de propietarios, una vez transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior. En el momento de la incorporación, cada propietario deberá manifestar su adhesión al proyecto de Actuación, y declarar los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

2. Para la constitución de la Junta, sus promotores convocarán a todos los propietarios de los terrenos incluidos en el APE-C6. La convocatoria se realizará mediante carta certificada, telegrama, burofax, o cualquier otra forma admitida en Derecho, debiendo remitirse con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse el acto de constitución, y expresará que su objeto es el otorgamiento de escritura pública de constitución de la Junta, así como la designación del Presidente, Secretario-Tesorero y, en su caso, Vicepresidente, señalando lugar, día y hora a tal efecto.

3. En plazo de un mes desde su incorporación, los propietarios incorporados deberán ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que resulte de la aplicación de su cuota a los gastos ya realizados por otros miembros o por terceros previamente la constitución de la Junta, y necesarios para ésta.

4. En caso de propietarios incorporados tardíamente, salvo las empresas urbanizadoras, la cantidad mencionada en el párrafo anterior se incrementará con el interés legal más dos puntos, calculado desde la fecha de la escritura de constitución.

5. La incorporación a la Junta implica la aceptación incondicionada del presente proyecto de actuación, así como de todos los acuerdos de los órganos de la Junta anteriores a la incorporación.

6. La incorporación de los propietarios a la Junta, no implica la transmisión a ésta del dominio de las fincas aportadas, sino una mera titularidad fiduciaria, con facultad de disposición sobre las mismas.

Artículo 9.—Transmisión de la titularidad.

1. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el APE-C6. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter-vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitente, sean reales o personales, incluso en las obligaciones ya vencidas con anterioridad a la enajenación, de las que responderá solidariamente con el transmitente.

2. La enajenación voluntaria inter-vivos, cuando sea previa a la aprobación definitiva del proyecto de compensación, deberá realizarse de conformidad con los siguientes trámites:

a) El propietario que desee transmitir notificará fehacientemente al Presidente dicho propósito, así como la identidad del futuro adquirente y las condiciones de la transmisión.

Durante el plazo de treinta días hábiles, la Junta gozará del derecho de tanteo.

b) En caso de incumplimiento de la obligación de notificar prevista en la letra a) anterior, la Junta gozará del derecho de retracto durante un plazo de treinta días hábiles desde que tenga conocimiento de haberse realizado la transmisión.

c) Los derechos de tanteo y de retracto establecidos en este artículo serán preferentes a los que pudieran corresponder a los coherederos, copropietarios, arrendatarios, o a quienes de cualquier otro modo pudieran ostentarlos con carácter legal o convencional.

3. La enajenación de las parcelas de resultado, una vez aprobado definitivamente el proyecto de compensación, será libre.

4. El transmitente y el adquirente deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio, acreditando el hecho de la transmisión del dominio. Mientras no sea cumplido este requisito, ambos responderán solidariamente de las obligaciones que les correspondan como miembros de la Junta, y el adquirente no podrá hacer uso de los derechos políticos derivados de tal condición.

Artículo 10.—*Cuotas de participación.*

1. La cuota de cada miembro será proporcional a la superficie que aporte, en relación con la totalidad de la superficie de la unidad de actuación. El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el proyecto de Compensación, no influirá en la participación de los miembros.

2. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se estará a la realidad física. En caso de discrepancia entre los miembros en cuanto a las superficies reales de sus respectivas fincas, la cuestión se resolverá por arbitraje del técnico competente que designe la Asamblea, el cual procederá a personarse sobre el terreno y efectuar las mediciones correspondientes; su dictamen será vinculante para la Junta, sin perjuicio de las reclamaciones que por vía civil procedan entre los miembros.

Artículo 11.—*Derechos y obligaciones.*

1. La participación de los miembros en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.

2. Los copropietarios o coherederos designarán por mayoría un representante ante la junta, en plazo de quince días desde que sean requeridos; si no efectúan la elección, el representante será elegido de entre ellos por el Presidente, pudiendo cambiar el representante si luego lo acordaran por mayoría. En todo caso, los copropietarios y los coherederos responderán solidariamente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Junta.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

4. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta, salvo que sea incompatible con el planeamiento, se

trasladará a la finca o participación indivisa que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse carga, arrendamiento o gravamen, o que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de los derechos que le correspondan lo que resulte por la redención de las cargas silenciadas.

5. Serán derechos de los miembros en la Junta de Compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas.

b) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la Asamblea General.

c) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los cargos de la Junta.

d) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Presidente, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

e) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las Asambleas.

f) Ser notificados personalmente de las convocatorias y acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación. En caso de desconocerse el domicilio de alguno de los copropietarios, podrá ser notificado por edictos, en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Entregar a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas, así como de los arrendamientos, servidumbres o cargas que los graven.

b) Cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados por la Asamblea General y el Presidente, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.

d) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan.

e) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad, dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

f) Permitir la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

g) Liberar a su costa las fincas de su propiedad incluidas en la Unidad de Actuación, de todo tipo de cargas, gravámenes y arrendatarios. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez que haya transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por el Presidente al propietario, la Junta de Compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo asimismo los gastos que fueren procedentes y necesarios al propietario, incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta, pudiendo transaccionar por cuenta del propietario con el ocupante,

arrendatario o titular de cualquier derecho incompatible con el planeamiento.

Artículo 12.—Medios económicos.

1. Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los miembros que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

2. Las fincas y derechos aportados constituyen, entre el conjunto de los bienes del miembro de la Junta, un patrimonio especial y separado, afecto a la gestión urbanística. En consecuencia, los miembros de la Junta responden única y exclusivamente con los inmuebles aportados, con indemnidad del resto de su patrimonio, por las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.2, la responsabilidad será en todo caso mancomunada y limitada a la cuota que a cada uno corresponda.

Artículo 13.—Gastos.

1. Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para su constitución y administración, la realización y conservación de las obras de urbanización, y la promoción de la actuación urbanística; igualmente, serán gastos a cargo de la Junta el pago del justiprecio e indemnizaciones que se abonen por las expropiaciones que deban realizarse y los derechos que se extingan por incompatibles con la ordenación, los costes de redacción y ejecución del estudio de detalle y de los proyectos de actuación, urbanización y compensación, y, en general, cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

2. Los miembros de la Junta deberán satisfacer, en proporción a su cuota, las cantidades acordadas por la Asamblea para los gastos de la Junta, en el plazo que acuerde dicho órgano.

3. La falta de pago en el plazo fijado supondrá un recargo del veinte por ciento. Igualmente se devengará el interés legal más dos puntos de la cantidad debida, cuyo interés se aplicará desde el día en que terminó el plazo de pago en período voluntario hasta el día en que se ingrese el importe de las cuotas o derramas en la Junta. En todo caso, desde el vencimiento del plazo señalado para el pago voluntario, y hasta que el pago se efectúe, el moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado ante los tribunales judicialmente el acuerdo donde se aprobó el pago y consignado judicialmente la suma reclamada.

4. El Presidente requerirá de pago al propietario y, transcurrido un mes sin que el pago se verifique, podrá instar el cobro por vía de apremio, a través de la Administración actuante; también podrá reclamar el pago, sin necesidad de intervención administrativa, por vía civil, a través de los tribunales de dicho orden jurisdiccional.

5. Para reclamar el pago de cuotas por vía de apremio, el Presidente formulará la petición al Ayuntamiento, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, certificación de descubierto, que tendrá eficacia ejecutiva.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.—Órganos sociales de la Junta.

1. Los órganos necesarios de la Junta de Compensación serán la Asamblea General, el Presidente, y el Secretario-Tesorero.

2. La Asamblea podrá acordar el nombramiento de un Vicepresidente y de un Gerente, con las facultades que la Asamblea o el Presidente decidan delegarle.

3. El Presidente, el Secretario-Tesorero y, en su caso, el Vicepresidente, serán compensados de los gastos que les origine su función, pero no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos.

SECCION 1.ª DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.—Competencias.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación. Será de su competencia:

- La aprobación de la gestión, memoria y cuentas, y del presupuesto anual.
- El nombramiento y cese Presidente, Vicepresidente, Secretario-Tesorero y Gerente.
- La aprobación de actos de disposición sobre los bienes propiedad de la Junta o sobre los que ésta tenga titularidad fiduciaria, y de la adquisición de bienes inmuebles.
- La aprobación de los proyectos de urbanización y de compensación, con carácter previo a su tramitación ante la Administración competente.
- La modificación del proyecto de actuación, estatutos y bases.
- La aprobación de las derramas para atender a los gastos de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias.
- La contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.
- La contratación de las obras de urbanización, y la aprobación, en su caso, de los precios contradictorios que presente el Director de las obras de Urbanización y el Contratista.
- La contratación de los trabajadores necesarios para el desarrollo de la actividad de la Junta, así como de los profesionales encargados de la realización de los proyectos de compensación y de urbanización, y de cuantos otros documentos sean necesarios para el buen fin de la actuación.
- La constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- La constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.
- La aprobación de la disolución y liquidación.

2. Podrán participar en la Asamblea todos los miembros de la Junta de Compensación, sin perjuicio de la suspensión del derecho de voto prevista en el artículo 13.3 de los Estatutos.

tos. Los acuerdos se adoptarán solamente sobre el orden del día previamente propuesto en la convocatoria.

No obstante, en caso de concurrencia de todos los miembros, podrán acordar por unanimidad la inclusión en el orden del día, durante el desarrollo de la Junta, de cualesquiera otros asuntos no previstos inicialmente.

3. La Asamblea General se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión del Presidente y Secretario-Tesorero, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea sobre su gestión, aprobar en su caso el presupuesto del año en curso y la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

4. También podrá reunirse la Asamblea General cuando el Presidente lo estime conveniente, o cuando lo soliciten al Presidente miembros que representen, al menos, el 25% de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 16.—*Convocatoria.*

1. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada, telegrama, burofax, fax o cualquier otro medio válido en Derecho, remitido a todos los miembros al domicilio que conste en los archivos de la Junta, debiéndose remitirse con ocho días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha de celebración. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar un lapso de al menos treinta minutos.

2. La celebración de la Asamblea General a petición de miembros habrá de ser convocada para tener lugar entre los treinta y sesenta días siguientes a dicha solicitud.

3. La convocatoria indicará lugar, día y hora de la reunión, así como, debidamente detallados para no inducir a error, los asuntos del orden del día.

4. La convocatoria de la Asamblea General en la que deban someterse a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos o presupuestos, exige que estén los mismos a disposición del miembro durante las horas de oficina en el local social los ocho días naturales anteriores a la Asamblea, a disposición del miembro para su análisis.

Artículo 17.—*Quórum de asistentes.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros que representen, al menos, el 51 por 100 de las cuotas de participación. Se podrá iniciar en segunda convocatoria si se halla presente un mínimo de miembros que representen el treinta por ciento de las cuotas.

2. La Asamblea podrá celebrarse sin previa convocatoria si están presentes y por unanimidad acuerdan celebrarla y aceptan el orden del día la totalidad de los miembros.

Artículo 18.—*Derecho de asistencia.*

1. La asistencia está reservada a los propietarios de bienes incluidos en el APE-C-6 o sus apoderados, pudiendo efectuar el apoderamiento en cualquier persona física, aunque no sea miembro de la Asamblea.

2. También podrán asistir, si las convoca el Presidente, las personas ajenas a la Junta cuya presencia sea de interés por sus conocimientos técnicos o administrativos, salvo que se opongan a ello el 51% de las cuotas de participación presentes.

Artículo 19.—*Régimen de desarrollo de las Asambleas, y forma de adopción de acuerdos y de cómputo de votos.*

1. Actuarán como Presidente y Secretario los de la Junta de Compensación.

2. El Presidente concederá el uso de la palabra, y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas.

3. Cada miembro de la Asamblea tendrá un número de votos igual a su cuota, determinada de conformidad con el artículo 10 de los presentes Estatutos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, es decir, en sentido coincidente con la voluntad expresada por un mayor número de las cuotas presentes o representadas en la sesión de que se trate, salvo en aquellos asuntos en que la Ley o estos Estatutos exijan una mayoría reforzada.

Artículo 20.—*Actas y certificaciones.*

1. De cada reunión de la Asamblea General el Secretario levantará acta, que será enviada por correo certificado a la mayor brevedad a todos los miembros. Si alguno no la recibe en los quince días siguientes a la asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada dentro de los cinco días siguientes a la petición.

2. Las actas se transcribirán al Libro de Actas, debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

3. Cualquier miembro podrá pedir al Secretario que, con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones de actas en el plazo de cinco días.

SECCION 2.ª OTROS ORGANOS DE LA JUNTA

Artículo 21.—*Del Presidente.*

1. La Presidencia de la entidad y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones. La duración del cargo será de dos años, si bien podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea. El Presidente deberá ser en todo caso propietario de terrenos incluidos en el ámbito del APE-C6; no obstante, también podrán ostentar el cargo las personas físicas que, sin ser propietarios por sí mismos, ostenten la condición de representantes legales o voluntarios de personas jurídicas titulares de los citados terrenos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad.
- Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- El ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias o convenientes para la salvaguarda de los derechos e intereses de la Junta y para garantizar el cumplimiento de sus fines, dando posteriormente cuenta a la Asamblea. Con este fin podrá otorgar en nombre de la Junta los poderes a favor de procurador y abogados que considere convenientes.
- El gobierno y administración ordinarios de la Junta

- Representar y contratar con empresas públicas y privadas de servicios, agua, luz, teléfono, gas y análogos.
- La aprobación de gastos hasta un límite de 30.000 €.
- Constituir, presentar, modificar, retirar y extinguir avales, seguros de caución o cualquier otra garantía que en el devenir de la actividad de la Junta fuera requerida por la Administración Urbanística Actuante.
- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos mercantiles y financieros.
- Resolver las incidencias y adoptar los acuerdos necesarios sobre la marcha de las obras de urbanización dando cuenta posteriormente a la Asamblea.
- Aprobar las certificaciones de obras expedidas por la empresa adjudicataria de las mismas.
- Aprobar honorarios y acordar su pago.
- Firmar y otorgar los documentos públicos y privados necesarios para el ejercicio de las facultades antedichas y posteriores de rectificación o aclaración.
- Realizar los actos y negocios jurídicos oportunos, o interponer las acciones judiciales que correspondan, para cancelar las cargas que pesen registralmente sobre las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, en particular en la forma prevista en los artículos 82 y 209 y concordantes de la Ley Hipotecaria.
- Todas las demás que no vengan atribuidas a la Asamblea o a otros órganos de la Junta por los presentes Estatutos, así como las que le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 22.—*Del Vicepresidente.*

1. Si lo considerase oportuno, la Asamblea General, en su sesión constitutiva o en cualquier otra, podrá designar un Vicepresidente, que tendrá las mismas facultades que el Presidente en caso de ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del cargo será de dos años, si bien podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea. Los requisitos para ser designado Vicepresidente serán los mismos que se establecen para el Presidente en el artículo 21.1.

Artículo 23.—*Del Secretario-Tesorero.*

1. El Secretario-Tesorero será designado por la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones. La duración del cargo será de dos años, si bien podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea. Para ser designado Secretario-Tesorero no será necesaria la condición de propietario de terrenos dentro del APE-C6.

2. Son facultades del Secretario-Tesorero, el asistir a todas las reuniones de la Asamblea General, y levantar acta de las mismas, así como expedir certificaciones de las actas y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta. Igualmente, las de, junto con el Presidente, firmar la apertura, seguimiento y cierre de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

3. En caso de fallecimiento o incapacidad del Presidente, y de que la Asamblea no hubiera designado Vicepresidente o éste estuviere igualmente inhabilitado, corresponderá al Secretario la convocatoria de Asamblea General para proveer al nombramiento de nuevo Presidente o de Vicepresidente.

4. En caso de ausencia del Secretario a cualquier sesión de la Asamblea General, la propia Asamblea designará en el acto a la persona que deba sustituirle para ese acto concreto.

TÍTULO IV

RECURSOS

Artículo 24.—*Recursos contra los acuerdos de la Junta.*

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que procedan, los cuales sólo suspenderán su eficacia en los mismos supuestos previstos en la Ley para los actos administrativos.

2. Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación serán recurribles ante la Administración actuante en el plazo de un mes; la falta de recurso en plazo, producirá la firmeza del acuerdo a todos los efectos. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos por sí o por medio de representante.

3. Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra ésta, será necesaria la previa formalización de reclamación previa a la vía civil, en los términos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. No procederá la acción interdictal frente a resoluciones adoptadas en el ejercicio de la facultad fiduciaria de disposición ni sobre ocupación de bienes precisos para la ejecución de obras de urbanización conformes al Plan.

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 25.—*Disolución.*

La Junta de Compensación se disolverá, con aprobación del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

- Por orden judicial o prescripción legal.
- Por cumplimiento de su objeto.
- Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación, por imposibilidad de cumplir el objeto.
- Cambio del sistema de actuación.
- Transformación en sociedad civil o mercantil, o en comunidad indivisa, mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de más del sesenta por ciento de las cuotas de participación, y aprobación del órgano urbanístico actuante.
- Las de disolución de las sociedades, previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 26.—*Liquidación.*

Salvo que la Asamblea que acuerde la disolución decida otra cosa, serán liquidadores el Presidente y el Secretario-Tesorero. Durante la liquidación, la convocatoria y reunión de las Asambleas Generales tendrá lugar en los mismos términos que antes de ella. En la liquidación se observarán las normas acordadas por la Asamblea General.

Artículo 27.—*Destino del patrimonio común.*

En los supuestos en que existiera patrimonio común, se distribuirá entre los miembros en proporción a su cuota de participación determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.

3.—BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION "APE-C6"

I.—Sistema de actuación.

La urbanización de la Unidad de Actuación APE-C6 delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, se llevará a efecto por el sistema de compensación previsto en la legislación vigente, según el cual los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas, participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones determinadas en el Plan.

No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas procedentes, los terrenos que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 192.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

II.—Plazo de formulación del proyecto de Compensación.

El proyecto de compensación se redactará por la Junta, que lo someterá al Ayuntamiento para su aprobación, en plazo de dos meses desde su constitución, salvo que, por falta de adhesión de todos los propietarios incluidos en el ámbito, fuera necesario tramitar proyecto de expropiación, caso en el que el plazo de dos meses se contará desde la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

III.—Criterios de valoración de fincas aportadas.

La valoración de las parcelas aportadas se efectuará considerando su superficie, sin que haya lugar a la aplicación de coeficientes de homogeneización atendiendo a la diferente situación u orografía de las parcelas aportadas, o a cualesquiera otras características diferenciales que pudieran poseer. La valoración tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/2007.

IV.—Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales existentes sobre las fincas.

1. Los derechos y gravámenes compatibles con el planeamiento urbanístico y con el proyecto de compensación se mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que se adjudique al propietario.

2. Los derechos y gravámenes que el proyecto de compensación declare expresamente incompatibles con el planeamiento, serán valorados con independencia del suelo y de acuerdo con los criterios que establece el artículo 21.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo. La aprobación definitiva del proyecto de compensación comportará su extinción.

No obstante, y si el Presidente les requiere al efecto, los propietarios de los terrenos afectados por derechos o gravámenes incompatibles con el planeamiento, deberán, a su costa, regularizar la situación dominical de las fincas, liberándolas de los mismos. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez que haya transcurrido un mes desde que el Presidente le requiera al efecto, la Junta de Compensación, a través de su represen-

tante legal, podrá interponer por sí misma el correspondiente litigio, repercutiendo los gastos que fueren procedentes y necesarios al propietario, incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta, pudiendo transaccionar por cuenta del propietario con el ocupante arrendatario o titular de cualquier derecho incompatible con el planeamiento.

V.—Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras.

Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán de acuerdo con los criterios que establecen los artículos 21.3 y 23.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

VI.—Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.

De incorporarse a la Junta empresa o empresas urbanizadoras, sus aportaciones se valorarán en la misma cantidad que represente el precio pactado con la Junta para las obras de urbanización que realicen. La determinación de la cuota que se asignará en contraprestación a la empresa urbanizadora, se efectuará en los términos dispuestos en el artículo 7 de los estatutos de la Junta de Compensación, y atendiendo a la valoración del suelo estimada de conformidad con lo establecido en la base VIII.

VII.—Procedimiento de contratación de obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

La Asamblea aprobará el proyecto de urbanización, y facultará al Presidente para que solicite la presentación de ofertas al menos a tres empresas de reconocida solvencia; una vez presentadas las correspondientes ofertas, la Asamblea seleccionará la que estime más conveniente justificando la elección, archivando todas las ofertas y haciendo constar en el libro de actas los motivos de la elección. En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

No obstante, la Asamblea podrá acordar que la contratación de todas o parte de las obras se realice por concurso o concurso-subasta públicos, de conformidad con las bases que apruebe la propia Asamblea.

Se hace constar la sumisión a la jurisdicción contencioso-administrativa, a los efectos de impugnación de los posibles acuerdos de adjudicación.

La contratación de las obras de edificación sobre las parcelas de resultado, se realizará libremente por los interesados, de conformidad con las normas de Derecho Privado, sin perjuicio de las limitaciones o requisitos adicionales que pudieran venir impuestos a determinados promotores por regulaciones que les fueran singularmente aplicables.

VIII.—Criterios de valoración de las fincas resultantes.

La valoración de las fincas resultantes se determinará atendiendo al precio medio en venta que tendrían todas las del APE-C6 como suelo urbano. El referido precio se determinará por el método establecido en la Orden de 27 de marzo de 2003, del Ministerio de Economía, por la que se aprueban las Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

IX.—Reglas de adjudicación.

Las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta de Compensación en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:

a) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

b) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el treinta por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 8/2007.

c) En todo caso las diferencias de adjudicación si existieren serán objeto de compensación económica entre los interesados.

d) En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

e) Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad indivisa, la adjudicación se realizará de forma individualizada a cada uno de los copropietarios en proporción a su cuota de propiedad, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) anterior.

X.—Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiación de bienes y derechos.

El incumplimiento que dará lugar a la expropiación será la reiteración en falta de pago de las cuotas o derramas que se establezcan para todos los miembros de la Junta; hay reiteración cuando el moroso deje de pagar dos cuotas consecutivas o alternas, o, cuando deje de pagar una sola cuota si para el pago de alguna de las anteriores ha sido necesario acudir al procedimiento de apremio o a la reclamación judicial. También será causa de expropiación, aunque no haya reincidencia, el impago de una sola cuota cuando ello cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de su cuantía.

No podrá iniciarse el procedimiento de expropiación antes del transcurso un mes desde el requerimiento de pago efectuado por el Presidente.

XI.—Criterios para la fijación del precio de venta de inmuebles a terceras personas.

La Asamblea General en su momento aprobará los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedad de la Junta, atendiendo al valor de mercado en la zona, determinado por el método establecido en la Orden de 27 de marzo de 2003, del Ministerio de Economía, por la que se aprueban las Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

XII.—Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación.

Las aportaciones se realizarán en la forma establecida en los estatutos o en la forma que determine el Presidente.

La Junta de Compensación encargará la redacción del proyecto de compensación en el que se especificará el presu-

puesto general para la ejecución de las obras de urbanización, proyectos y gestiones administrativas.

Anualmente se someterá a la aprobación de la Asamblea General balance y presupuesto. Pero además podrá en cualquier momento acordar la realización de derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

XIII.—Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino que tan sólo se efectuarán derramas para cubrir los gastos de urbanización y de administración. En caso de existir beneficios o pérdidas, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares en la fecha en que se acuerde la distribución.

XIV.—Compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

Se efectuará mediante aplicación de los criterios contenidos en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

XV.—Momento potencial de edificación.

A partir de la aprobación definitiva del proyecto de compensación, y simultáneamente a la urbanización, los interesados podrán solicitar licencia de edificación, cumpliendo las exigencias establecidas al respecto por el Plan General de Ordenación Urbana, y siempre que se constituya aval por el importe total del presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización.

XVI.—Exacción de las cuotas de conservación.

Una vez finalizadas las obras de urbanización, se formalizará su cesión al Ayuntamiento, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada. Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios, y se exaccionarán en la forma prevista en el artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Planos adjuntos en formato PDF.

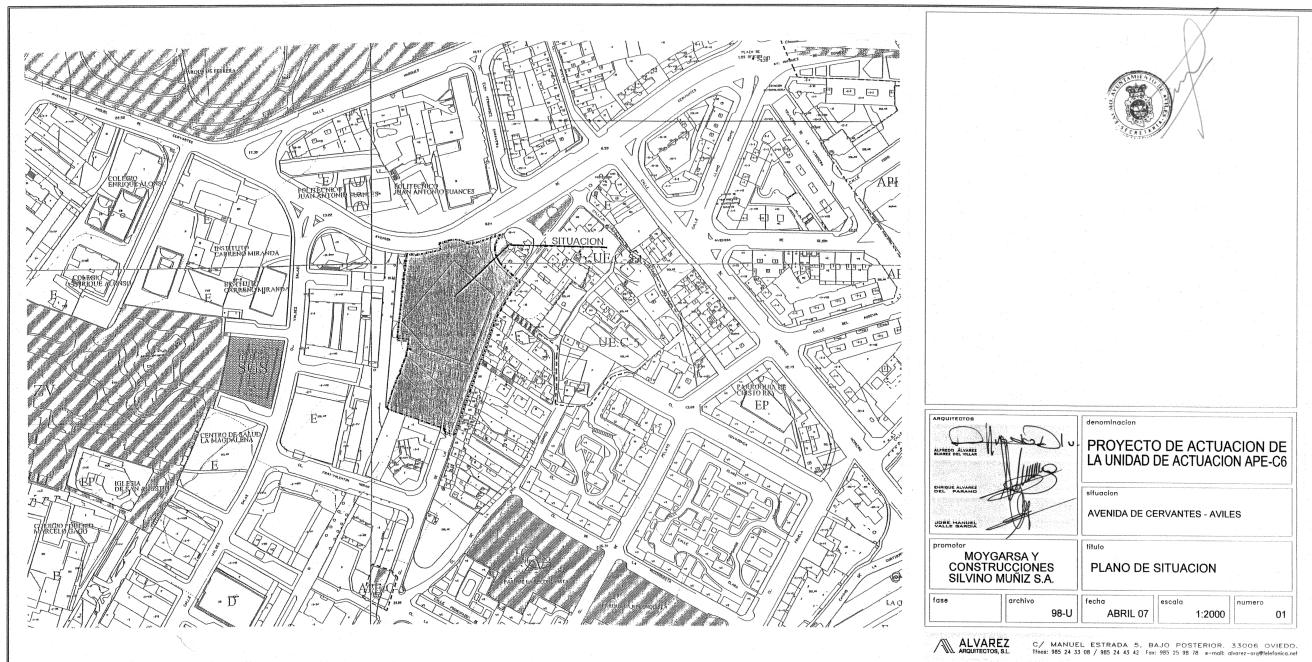
Lo que se hace público, junto con el proyecto de actuación inicialmente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92 y 172.6 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROUAS), a efectos de que, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, sitas en la calle la Ferrería, 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles, y puedan formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Avilés, 3 de marzo de 2008.—El Concejal Responsable del Área de Urbanismo (por delegación de la Sra. Alcaldesa de 10-07-2007).—4.711.

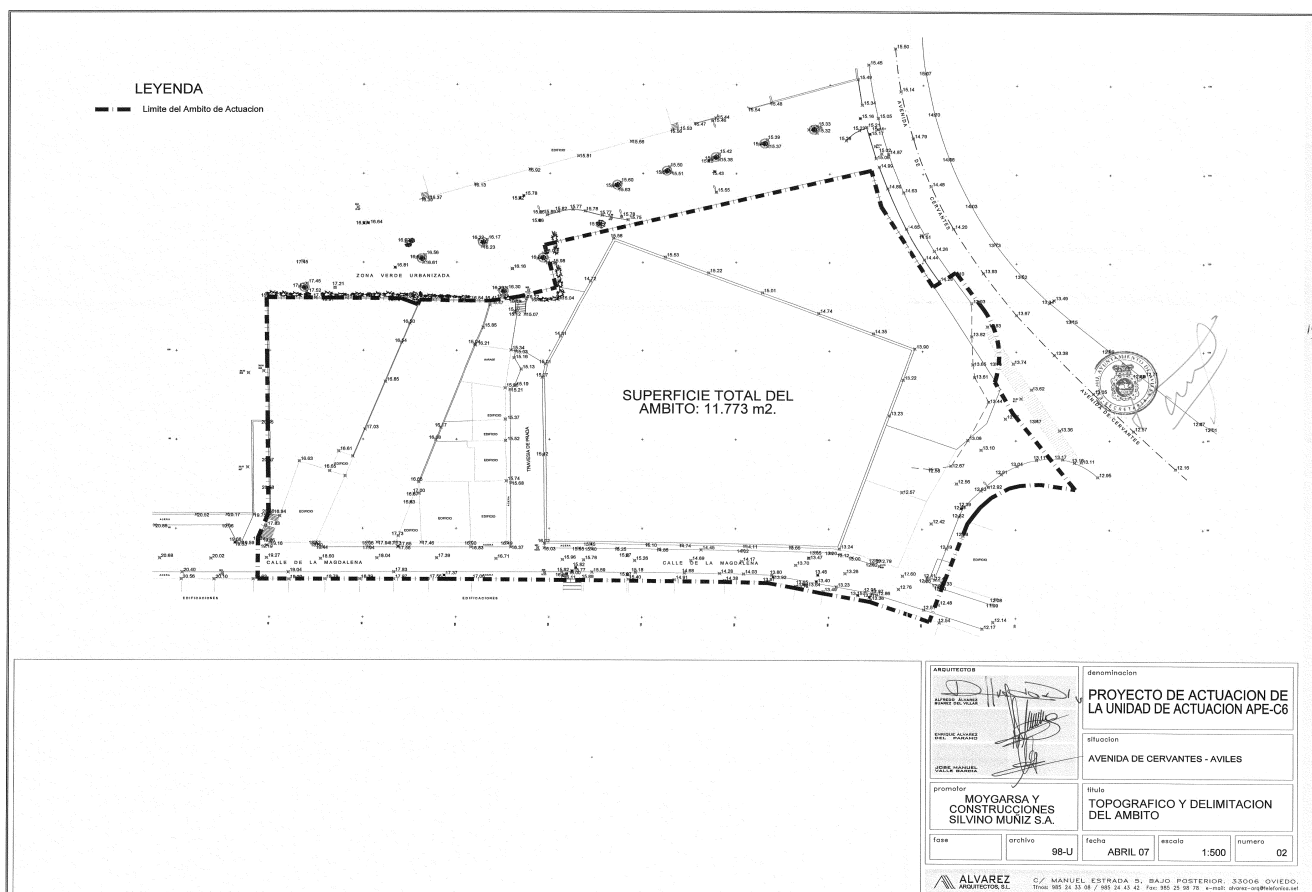
Anexo

PLANOS

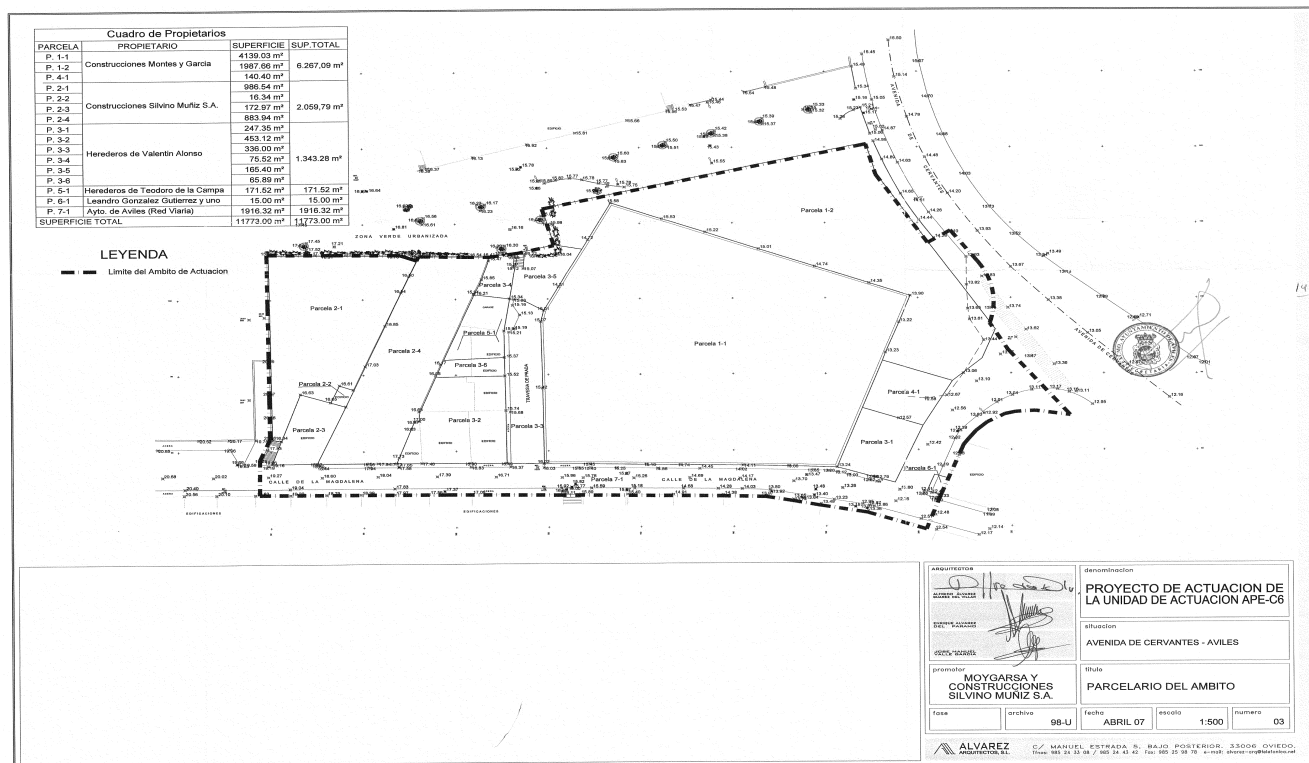
1.—Plano de situación.



2.—Plano topográfico y de delimitación del ámbito.



3.—Plano de parcelas incluidas en la Unidad de Actuación.



DE CANGAS DE ONÍS

Edicto de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de núcleo vacacional en El Lagar, Llano de Con

Por parte de Margolles Rural, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de núcleo vacacional en El Lagar, Llano de Con, Cangas de Onís, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado.

En Cangas de Onís, a 12 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.713.

DE CARREÑO

Anuncio relativo a expediente de vehículos abandonados

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con los expedientes de vehículos abandonados que se tramitan por este Ayuntamiento, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los titulares, y que éstas no se han podido practicar habiendo sido devueltas por el servicio de Correos se hacen públicos los elementos comunes de las resoluciones de Alcaldía, y cuyo tenor se transcribe:

— Matrícula: O-4686-BW.

— Titular: Argentina Martínez Ordiz.

— Dirección: Ctra. de la Vizcaína, 34, escalera C, 4.º B, 33207.

— Localidad: Gijón.

— Lugar abandono: Plaza de la Baragaña (Candás).

“Visto informe de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que el titular del vehículo ha procedido, en la ubicación indicada, en el municipio de Carreño, a depositar desde hace varios meses, el vehículo, careciendo de licencia municipal para el depósito.

Considerando el artículo 71.1 a del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los artículos 76 y 77 de la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Carreño, reguladores todos ellos del procedimiento a seguir ante la presunción de abandono de vehículos en la vía pública.

Considerando que se presumirá el abandono de un vehículo cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

Considerando que, en supuestos como el que nos ocupa, deberán notificarse a su titular o poseedor para que en el plazo de diez días proceda a la retirada de los elementos de que se trate, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento del obligado, todo ello sin perjuicio de imputarle al mismo tanto los gastos producidos, como la sanción que, en su caso, corresponda.

Considerando que, previo traslado al depósito y nuevo apercibimiento, podrán ser tratados los vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás artículos concordantes, he resuelto:

Primero.—Ordenar a los titulares para que procedan, en el plazo improrrogable de diez días, a la retirada del vehículo referenciado y que se encuentra estacionado en situación de abandono, en la ubicación indicada en el municipio de Carreño (Asturias).

Segundo.—Hacer saber a los titulares que, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el supuesto de que en el plazo concedido al efecto no retire el vehículo que se presume abandonado, esta Administración procederá a la ejecución subsidiaria de dicha obligación a su costa, para el cual depositará el mismo en el lugar habilitado al efecto. Se apercibe al interesado que transcurridos quince días desde que se proceda al depósito del vehículo sin que la propiedad formalice su recogida, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Tercero.—Comunicar al interesado que los gastos originados, en su caso, como consecuencia de la retirada de los vehículos y elementos referenciados serán por cuenta del mismo, y deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución de los mismos.

Los gastos, en caso de retirada del vehículo, ascienden a 32 euros más 0,65 euros por kilómetro, por la retirada del turismo, a las que habrá que añadir 5 euros, por cada día de estancia en el depósito señalado al efecto, incrementados ambos conceptos con el tipo legalmente establecido del impuesto sobre el valor añadido, todo ello por cada uno de los vehículos que, en su caso, resultare necesario retirar, y por achatarramiento del vehículo cuando proceda, 67 euros/tonelada.

Cuarto.—Vigílese por la Policía Local el cumplimiento de la presente resolución.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a partir del día siguiente al de esta notificación. Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de su derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999,

y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/98).

En Candás, a 27 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.720.

DE CASTRILLÓN

Anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 3/09/2008

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria n.º 3/09/2008 al presupuesto municipal de 2008 del Ayuntamiento de Castrillón, cuyo resumen se indica a continuación.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Suplemento de crédito

Aplicación	Denominación	Importe
0802-323-227.16	Contratación servicios PLIS	18.941,72 €
0802-323-223.04	Gastos transporte PLIS	1.264,00 €
0802-323.625.01	Mobiliario PLIS	651,00 €
0802-323.626.04	Adquisición equipos informáticos PLIS	276,28 €
Total		21.133,00 €

Financiación

Aplicación	Denominación	Importe
0501-870.01	Remanente Tesorería para suplementos de crédito	21.133,00 €
Total		21.133,00 €

En Piedras Blancas, a 29 de febrero de 2008.—La Alcaldesa.—4.714.

— • —

Anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 3/08/2008

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria n.º 3/08/2008, al presupuesto municipal de 2008, del Ayuntamiento de Castrillón, cuyo resumen se indica a continuación.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe/€
0401-451.622.01	Centro cultural de Piedras Blancas	1.659.248,71
0401-512.751.00	Aportación C. H. Norte. Encauzamiento río Raíces	469.545,98
0401-432.627.00	ARI de Raíces Viejo	148.845,35
0401-432.227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.784,00
0502-121.626.00	Adquisición equipos informáticos	19.618,56
1101-452.633.01	Reposición y mejora instalaciones deportivas	17.261,63
1101-452.611.02	Adecuación campo de fútbol de Raíces	284.500,00
1301-463.226.08	Gastos diversos oficina de I. Juvenil	734,59
TOTAL		2.602.538,82

FINANCIACIÓN

Aplicación	Denominación	Importe/€
0501-870.01	Remanente Tesorería para suplementos de crédito	2.602.538,82
TOTAL		2.602.538,82

Piedras Blancas, 29 de febrero de 2008.—La Alcaldesa.—4.724.

DE CORVERA

Anuncio de aprobación inicial del acuerdo entre el Ayuntamiento de Corvera y la entidad mercantil Promociones Alarre, S.L.

Aprobado inicialmente, en sesión de Pleno ordinario de fecha 26 de febrero de 2008, el acuerdo entre el Ayuntamiento de Corvera y la entidad mercantil Promociones Alarre, S.L., por el que se incorpora una cláusula adicional al Convenio Urbanístico, acordado en sesión plenaria celebrada el 15 de septiembre de 2006, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, en cumplimiento de la normativa urbanística y de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, así como en el artículo 14.7 apartado h, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Corvera, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Acuerdo entre el Ayuntamiento de Corvera y la entidad mercantil Promociones Alarre S.L. por el que se incorpora una cláusula adicional al Convenio Urbanístico acordado en sesión plenaria celebrada el 15 de septiembre de 2006.

En Corvera de Asturias, a 29 de enero de 2008.

Intervienen:

De una parte, don José Luis Vega Álvarez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Y de otra parte, don Alberto Manuel Muñiz Fernández, con DNI 11414456-O, con domicilio a efectos de notificación en Villalegre-Vega, n.º 38 de Avilés, como representante de la entidad mercantil Promociones Alarre, S.L.,

Exponen:

- Que en la fecha de 15 de septiembre de 2006, el Pleno Municipal acordó la firma de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Promociones Alarre, S.L. (se adjunta).
- Que ambas partes reconocen que el anteriormente citado, Convenio Urbanístico, es lesivo a los intereses

públicos, en tanto que no incorpora las correspondientes plusvalías generadas por la acción pública, que deben necesariamente ser reconocidas y contribuir a fines de interés general.

Por lo anterior, convienen

I.—La entidad mercantil, Promociones Alarre, S.L. abonará al Ayuntamiento de Corvera el importe de 360.000 euros en concepto de plusvalía urbanística, por la acción pública del Ayuntamiento de Corvera contenida en la cláusula primera del Convenio Urbanístico, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 15 de septiembre de 2006, que se reproduce literalmente a continuación:

“Primero.—El Ayuntamiento de Corvera se compromete a incorporar en el documento para la aprobación de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su adaptación a Plan General, que se encuentra en proceso de formación, una unidad o ámbito de actuación de suelo urbanizable conformada por los terrenos que forman la finca El Bravo la Peña, de 15.301 m², de conformidad con unas determinaciones urbanísticas que permitan conciliar el interés público por afianzar la coherencia en la transformación urbana, y la voluntad particular de participar en la revisión del planeamiento, en lo que se refiere a la incorporación de la finca de su titularidad al proceso urbano.”

Manteniéndose el contenido del Convenio en su integridad.

II.—La entidad mercantil Promociones Alarre, S.L., presentará aval bancario, por el importe de 360.000 euros, con una vigencia de 3 años, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la aprobación inicial de la revisión del planeamiento general, para garantizar que el pago de dicho importe se efectúe dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación definitiva, por CUOTA, de la revisión del Plan General de ordenación urbana.

III.—El presente acuerdo urbanístico, se someterá a la aprobación del Pleno Municipal, para su posterior información pública, a través de publicación en BOPA.

Lo que firman en conformidad, según lugar y fecha ut supra.

Por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, José Luis Vega Álvarez.

Por Promociones Alarre S.L., Alberto Manuel Muñiz Fernández.

Corvera, a 28 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.725.

DE GRADO

Decreto de Alcaldía de delegación de funciones en la Teniente de Alcalde.

Considerando que el día 3 de marzo de 2008, permaneceré ausente del municipio

Vistos los artículos 21 de la Ley 7/85 y 43 del ROF, resuelvo:

Primero.—Delegar las funciones de la Alcaldía durante el día 3 de marzo de 2008, en la Teniente Alcalde, D.ª Natividad Castrillo Miranda.

Segundo.—Remitir este decreto al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias a efectos de su publicación.

Grado, a 3 de marzo de 2008.—El Alcalde.—4.727.

DE LANGREO

Edicto de aprobación del padrón de abonados al servicio de recogida de basuras, del Distrito Segundo, que comprende, Riaño, Barros y Tuilla, período noviembre-diciembre/07-enero/08

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2008 el padrón de abonados al servicio de recogida de basuras, del Distrito Segundo, que comprende, Riaño, Barros y Tuilla, período noviembre-diciembre/07-enero/08, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza de España, Sama) de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el 26 de febrero hasta el 30 de abril de 2008.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero-Sabadell, Santander-Central Hispano, La Caixa, Caja Rural y Banco Pastor, con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza de España, s/n, Sama (Langreo) (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, 27 de febrero de 2008.—La Alcaldesa.—4.729.

— • —

Edicto de aprobación inicial de estudio de detalle en parcela, sita en c/ Francisco Ferrer, n.ºs 4 y 6

Por resolución de la Alcaldía del día de hoy, se aprobó inicialmente estudio de detalle presentado por Edificaciones Rebolleres, S.L., en parcela de su propiedad, sita en c/ Francisco Ferrer, n.ºs 4 y 6, cuyo objeto es la redefinición y modificación de las alineaciones interiores y colindantes con la plaza pública, sita entre las calles Jesús F. Duro, Pedro Duro, Melquiades Álvarez y Francisco Ferrer, cediendo 60,02 m² de terreno para suelo público y aprovechamiento privado bajo rasante del espacio público. Sujeto a la condición de que el aprovechamiento privativo bajo rasante de la plaza pública deberá valorarse económicamente, y formalizarse en convenio al efecto.

Asimismo se dispone la suspensión del otorgamiento de licencia en el ámbito objeto del estudio de detalle que se extinguirá con la aprobación definitiva.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante el plazo señalado los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Langreo, 28 de febrero de 2008.—La Alcaldesa.—4.728.

DE NAVA

Anuncio relativo a precios públicos

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, aprobó la modificación del acuerdo regulador del precio público por prestación de servicios en la Casa de Cultura y Escuela de Música de Nava, así como del precio público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, introduciéndose una bonificación en los artículos relativos a la cuota tributaria, en los términos que a continuación se señalan:

P. público por prestación de servicios en la Casa de Cultura y Escuela de Música de Nava.

Artículo 4.—Cuota tributaria.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar la tarifa y las reducciones que procedan, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

a) Cuando convivan 2 o más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, etc.), no supere la cifra de 9.000 € anuales.

b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior (salarios, pensiones, rendimientos de ca-

pital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, etc), no supere la cifra de 6.000 € anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud.
- Fotocopia del DNI de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.
- Declaraciones de la renta del ejercicio anterior o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta.
- Certificados de los bancos o cajas que acrediten el importe de las rentas percibidas en el ejercicio anterior.
- Documento expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se detallen los ingresos percibidos en concepto de pensión en el supuesto de jubilados, viudos, etc.
- Declaración responsable sobre las subvenciones u otras ayudas percibidas.
- Certificado que acredite la identidad de todas las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).
- Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos y del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

P. público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 4.—*Cuota tributaria.*

Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar cualquiera de las tarifas, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

a) Cuando convivan 2 o más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, etc.), no supere la cifra de 9.000 € anuales.

b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, etc.), no supere la cifra de 6.000 € anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud.
- Fotocopia del DNI de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.

— Declaraciones de la renta del ejercicio anterior o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta.

— Certificados de los bancos o cajas que acrediten el importe de las rentas percibidas en el ejercicio anterior.

— Documento expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se detallen los ingresos percibidos en concepto de pensión en el supuesto de jubilados, viudos, etc.

— Declaración responsable sobre las subvenciones u otras ayudas percibidas.

— Certificado que acredite la identidad de todas las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).

— Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos y del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local 196 y siguientes del R.O.F., y 57 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo producirá efectos una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOPA, en la forma que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Nava, a 29 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.726.

— • —

Anuncio de aprobación del precio público por venta de bebidas y otros alimentos en máquinas instaladas en dependencias municipales

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008, aprobó la el acuerdo regulador del precio público por venta de bebidas y otros alimentos de máquinas instaladas en dependencias municipales, en los términos que a continuación se señalan:

Acuerdo n.º 28

PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE BEBIDAS Y OTROS ALIMENTOS DE MÁQUINAS INSTALADAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 1.—*Objeto*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de bebidas y otros alimentos de

máquinas instaladas en cualquier dependencia municipal, que se registrará por el presente acuerdo.

Artículo 2.—*Fundamento y naturaleza*

El precio público es una prestación patrimonial de carácter público, que se satisface por servicios o actividades prestadas por la Administración cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20.1 de la citada disposición normativa, relativas a las tasas.

Artículo 3.—*Sujeto pasivo*

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.—*Cuantía*

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la siguiente:

- Bebidas calientes: 0,50 €.
- Coca-Cola y Aquarius: 1 €.
- Powerade: 1,2 €.
- Chucherías (Huesitos, Kit Kat, Tender, Trident y Gominolas): 0,7 €.
- Snacks (Pajitas, Risketos, Conguitos y Maíz): 0,3 €.
- Snacks (Peta Zeta): 0,4 €.

Artículo 5.—*Devengo*

La obligación de pago del presente precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 6.

Las deudas por precio público podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, 196 y siguientes del R.O.F., y 57 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo producirá efectos una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOPA, en la forma que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Nava, a 29 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.731.

DE NOREÑA

Anuncio de aprobación inicial del documento de prioridades sobre evaluación ambiental, Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico

Por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2008, fue aceptado el “Documento de prioridades sobre evaluación ambiental, Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico” para el concejo de Noreña, elaborado por don Víctor García Oviedo (Arquitecto).

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes siguiente a la inserción de este edicto en el BOPA, puedan los interesados examinar el documento en las dependencias municipales, y presentar las sugerencias u observaciones con el fin de servir de base a la futura ordenación.

Noreña, 4 de marzo de 2008.—El Alcalde.—4.730.

DE PILOÑA

Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 101, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y la ordenanza fiscal 202, reguladora del precio público por la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal núm. 101, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y la ordenanza fiscal 202, reguladora del precio público por la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dicha modificación ha sido aprobada por esta Corporación en Sesión Plenaria de fecha 29 de noviembre de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, y el artículo 49-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Infiesto, 28 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.732.

— • —

Anuncio de resolución, n.º 129, que declara en estado de ruina inminente edificación destinada a vivienda y cuadra sita en el barrio del Fenoyal-Valles de San Román

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a los propietarios de una edificación destinada a vivienda y cuadra, sita en el barrio del Fenoyal-Valles de San Román, concejo de Piloña, de referencia catastral “U-004-050, con una ocupación aproximada de vivienda de 46,20 m² y una superficie total construida de 92,40 m²; que linda: por su frente y fondo, con camino; derecha, con doña María Jesús Carvajal Baños, e izquierda, con finca”, al no haber podido practicarse la notificación, por resultar desconocidos, y en su condición de parte interesada en el expediente de ruina [PO.2(RUINA)-7/07] se hace público lo siguiente:

Con fecha 29.02.08 por esta Alcaldía de Piloña se adoptó la siguiente:

“Resolución n.º 129

En armonía con el informe del Aparejador Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad de una edificación destinada a vivienda y cuadra sita en el barrio del Fenoyal-Valles de San Román, emitido en el procedimiento de declaración de ruina que se instruye por este Ayuntamiento, dando cuenta del estado de ruina del inmueble de referencia catastral “U-004-050, con una ocupación aproximada de vivienda de 46,20 m² y una superficie total construida de 92,40 m²; que linda por su frente y fondo con camino, derecha con doña María Jesús Carvajal Baños e izquierda con finca”, por ruina completa de cubierta.

Visto que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbamiento con daño para personas y bienes estimando que se trata de una ruina inminente, proponiendo la demolición de la cubierta y reconstrucción de la misma, por amenaza de caída de elementos del mismo a la vía pública en el plazo máximo de sesenta días.

Visto que el presupuesto de ejecución subsidiaria para la demolición se estima en unos 13.860 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual cuando la amenaza de una ruina física inminente ponga en peligro la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico el órgano municipal competente podrá acordar el apuntalamiento y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños a las personas o en los bienes públicos. Excepcionalmente, cabrá ordenar la demolición cuando ésta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios y no se trate de bienes catalogados ni protegidos con arreglo a la legislación específica de patrimonio cultural.

Visto el art. 81 TRPGOP.

Visto la doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985 y 23 de septiembre de 1996).

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Declarar en estado de ruina inminente edificación destinada a vivienda y cuadra sita en el Barrio del Fenoyal-Valles de San Román.

Segundo.—Ordenar la demolición de la cubierta y reconstrucción de la misma en plazo no superior a 60 días, apercibiendo a la propiedad conforme al artículo 98 LRJ-PAC, de que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por el Ayuntamiento y a su costa. A estos efectos, se presupuestan los trabajos a desarrollar en la cantidad de 13.860 euros.

Tercero.—Que por los servicios técnicos municipales, en su caso, se adopten las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y salubridad pública, hasta que se proceda a su demolición, pasando los costes de las actuaciones a la propiedad”.

Infiesto, a 29 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.733.

DE SAN MARTÍN DE OSCOS

Anuncio de convocatoria del concurso de suministro de una caldera de Biomasa para calefacción del Colegio Público y de la sustitución de dos calderas de gasóleo en el edificio de los Guzmanes.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Martín de Oscos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de una caldera de Biomasa para calefacción del Colegio Público y sustitución de dos calderas de gasóleo en el edificio de los Guzmanes.
- b) Plazo de ejecución: 60 días desde la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 34.000 euros, IVA incluido.

5.—Garantía:

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Martín de Oscos.
- b) Domicilio: Plaza de las Infantas, s/n.
- c) Localidad y código postal: San Martín de Oscos-33777.
- d) Teléfono: 985 62 60 00.
- e) Fax: 985 62 12 87.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional...

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Martín de Oscos. En caso de presentarse por correo, se acreditará mediante el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina

de correos, comunicándolo el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama. Sin cumplir ambos requisitos, no será admitida la oferta, en el caso de que fuera recibido fuera del plazo fijado en el presente anuncio. Tampoco será admitida la proposición si se recibe una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de imposición del envío.

En San Martín de Oscos, a 29 de febrero de 2008.—El Alcalde.—4.721.

DE SIERO

Anuncio del Ayuntamiento de Siero por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y jardinería de La Fresneda

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251 SV00I.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y jardinería de La Fresneda.
- b) División por lotes y número: No hay.
- c) Lugar de ejecución: La Fresneda.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cien mil euros (100.000,00 euros), IVA incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2.000 euros (2% del tipo de licitación).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).

— Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

— Localidad y código postal: Pola de Siero, 33510.

— Teléfono: 985.72.56.78.

— Telefax: 985.72.32.31.

- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de convocatorias/contratación).

- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica financiera: Artículo 16 del TRLCAP.
- b) Solvencia técnica profesional: La descrita en el apartado 13 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la sección de contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, la garantía provisional no podrá depositarse en metálico en las dependencias municipales ni se practicará la compulsa de la documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 14.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
- 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Siero, 33510.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de la oferta técnica, sobre “B” y de las ofertas económicas, sobre “C”, se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre “A”, en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

11.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso)...

Pola de Siero, a 29 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—4.734.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de actuación U.E. 16 de las Normas Subsidiarias de Villaviciosa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13-2-2008, actuando por delegación de la Alcaldía (resolución de 9/7/2007, BOPA 187, de 10/8/2007), prestó aprobación definitiva al proyecto de actuación de la UE número 16, en los siguientes términos:

1.º—Aprobar definitivamente el proyecto de actuación de la UE n.º 16, presentado por Construcciones y Promociones José González, S.A. y otros, con los condicionantes recogidos en la aprobación inicial.

2.º—Comunicar a los propietarios, incluidos dentro de la unidad, que dispondrán de un mes para su incorporación a la Junta de Compensación, con la advertencia de que si no lo hicieran sus propiedades serán expropiadas a favor de aquélla, en los términos del art 173 del Decreto Legislativo 1/2004.

3.º—Requerir a los interesados para que, una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, formalmente constituyan la Junta de Compensación de acuerdo con lo previsto en el art. 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º—Remitir copia diligenciada del proyecto de actuación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

5.º—Publicar este acuerdo en el BOPA con el contenido íntegro del proyecto de actuación y notificar a los interesados.

Incorporando los condicionantes recogidos en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 28 de noviembre de 2007, el texto íntegro del proyecto de actuación es el siguiente:

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAVICIOSA

1.ª *Generalidades.*—Las presentes bases se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Villaviciosa, en orden a su gestión y ejecución.

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación por el Sistema de Compensación, se ajustará a las determinaciones del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978), al Decreto-Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y a lo que se prevé en estas bases.

2.ª *Criterios de valoración fincas aportadas.*—La participación de los propietarios se determina en función de la superficie aportada.

La valoración de los terrenos se determinará de conformidad a los criterios establecidos en el Reglamento de Gestión Urbanística, arts. 87 a 90 y arts. 98 a 100.

3.ª *Criterios de valoración de derechos reales.*—Los derechos y las cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento, y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada.

El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorarán estas y éste a tenor de lo previsto en la Ley 8/2007, del Suelo, y la legislación expropiatoria. La aprobación definitiva del proyecto de compensación comportará su extinción.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.ª *Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras.*—Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario o titular interesado con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

El criterio de valoración será el establecido por la Ley del Suelo 8/2007.

En cuanto a las construcciones existentes, incompatibles con el planeamiento, cabe su demolición anticipada, previo acuerdo con el propietario, a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente proyecto de actuación que contiene estatutos y bases de actuación.

En este supuesto el valor a tomar en consideración en favor del propietario de las mismas en el proyecto de compensación será el determinado mediante la aplicación al valor catastral de las edificaciones vigentes a la fecha en que se efectúe la demolición de las construcciones; los gastos derivados de la demolición, debidamente acreditados computarán en la cuenta de liquidación en favor del propietario.

5.ª *Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.*—En caso de que empresas urbanizadoras se incorporen a la Junta, su aportación puede consistir en la elaboración de los proyectos, la realización de todo o parte de las obras, o en la dirección técnica.

La Asamblea, por unanimidad, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la unidad.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas, salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

6.ª *Contratación de obras de urbanización.*—La contratación de las obras total o parcialmente se realizará por la Junta de Compensación por adjudicación directa o mediante concurso, o concurso-subasta de conformidad con las bases que haya acordado el Pleno.

7.ª *Criterios de valoración fincas resultantes.*—Las fincas resultantes se valorarán de conformidad a su potencial máximo de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que, en su caso, sean de aplicación.

8.ª *Reglas de adjudicación.*—Las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta de Compensación, en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:

a) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares siempre y cuando ello no dificulte la ejecución del planeamiento o resulten parcelas o solares discontinuos.

b) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico, que se valorará conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley del Suelo 8/2007.

c) En todo caso las diferencias de adjudicación si existieren serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, sin incluir los costes de urbanización, o se adjudicarán entre varios propietarios en proindiviso.

d) En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

e) Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad indivisa, la adjudicación se realizará de forma individualizada a cada uno de los copropietarios en proporción a su cuota de propiedad. A no ser que se solicite expresamente por la totalidad de copropietarios la adjudicación en proindiviso.

9.ª *Supuestos de incumplimiento por los miembros.*—Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

Asimismo, aquellos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o afectos al mismo, que en el plazo de un mes -desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y bases, conteniendo la advertencia de expropiación- no se adhieren a la Junta de Compensación podrán ser expropiados sus terrenos en favor de la Junta.

10. *Costes de ejecución de la urbanización.*—Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización:

- a) El valor de los terrenos destinados a viales, espacios públicos y equipamientos, de cesión gratuita.
- b) El coste de las obras de urbanización, y de demolición de las construcciones existentes.
- c) El coste de proyectos y dirección técnica y jurídica.
- d) Las indemnizaciones por destrucción o inutilización de bienes o instalaciones.
- e) Los intereses de capitales a invertir.
- f) Cualquier otro que la Junta determine.

Las obras de urbanización realizadas que puedan conservarse y sean conformes al planeamiento vigente y al proyecto de urbanización se valorarán a tenor del coste que representa su no ejecución disminuido por la amortización o demérito sufrido por el uso y antigüedad, valorado por los técnicos que laboren el proyecto de urbanización, tomando como base los costes unitarios reales del referido proyecto a ejecutar.

11. *Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.*—Las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

1. En metálico.
2. Cesión de terrenos.
3. En industria, caso de adherirse empresa urbanizadora.

El resto de aportaciones se hará efectivo en el momento que lo determine el Pleno de la Junta, de acuerdo a las necesidades de financiación.

12. *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.*—Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

13. *Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.*—En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el proyecto de compensación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

14. *Momento potencial de edificación.*—A partir de la ejecutoriedad del proyecto de compensación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

15. *Forma de exacción de las cuotas.*—La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes previstos a ejecutar en el próximo semestre, y exigirá a sus miembros por trimestres adelantados en proporción a su coeficiente de participación los gastos consignados en éste. Los miembros dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la derrama, para efectuar el ingreso.

16. *Posibilidad de compensación en terreno.*—Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos en los casos previstos en los Estatutos, podrán sustituir totalmente, el pago de los gastos de urbanización y demás costes en la parte proporcional que le corresponda, mediante la cesión a la Junta de Compensación de terrenos, de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida.

Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultades valoraciones parciales. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta, y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización; detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho.

En tal caso, la Junta de Compensación sustituirá al propietario en el pago total, o parcialmente insatisfecho y adquirirá el terreno cedido.

17. *Expropiación de terrenos.*—Los terrenos que se obtengan en favor de la Junta por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gestión, quedarán a libre disposición de la Junta, salvo lo previsto en el artículo 4.2. de los Estatutos que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación.

18. *Conservación.*—La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al proyecto de urbanización definitivamente aprobado.

La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de Villaviciosa. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios. La recepción, garantía y conservación de las obras de urbanización se desarrollará conforme a los artículos 195 y 196 del Decreto Legislativo 1/2004.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAVICIOSA

TÍTULO I

I. Nombre, domicilio, objeto y fines

Artículo 1.º Denominación.—1. Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 16 de las normas subsidiarias de Villaviciosa se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y a lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º Domicilio.—1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Villaviciosa, plaza del Generalísimo, 10, bajo, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea, a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.º Objeto.—El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización de la citada Unidad de Ejecución n.º 16 de Villaviciosa, Asturias.

Artículo 4.º Fines.—1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación, que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el proyecto de compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El plazo máximo para presentar el proyecto de compensación a la administración actuante es de seis meses desde la constitución de la Junta.

B) Ceder a la administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.

C) Redactar proyectos de urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso-subasta, de conformidad a lo que acuerde la asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de sus miembros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de compensación, urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

O) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

P) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del proyecto de compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

Q) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, e interesar de la administración la recepción de las mismas.

R) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

S) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de la unidad de actuación, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que el plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

II. Órgano urbanístico tutelar

Artículo 5.º Órgano tutelar.—La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Villaviciosa, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo: Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

III. Objeto

Artículo 6.º Objeto.—La Unidad de Actuación que se ejecuta es la que se corresponde con el ámbito territorial de la citada Unidad de Ejecución n.º 16, de Villaviciosa, conforme al acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

IV. Duración

Artículo 7.º Duración.—La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

TÍTULO II

De los miembros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes

Artículo 8.º Miembros de la Junta de Compensación.—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el citado ámbito territorial, incorporados a aquélla en for-

ma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea y estarán representados por una sola persona.

3. Un representante de la administración actuante.

Artículo 9.º Incorporación tardía.—1. Por acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión de la Asamblea, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensado en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 10. Transmisión de la titularidad.—A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos intervivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos y en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el art. 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B) El transmitente y, en su defecto, el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 11. Del patrimonio.—1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo, si lo hubiere, en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorratarea en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

CAPÍTULO II

De la Constitución de la Junta de Compensación

Artículo 12. Acto de constitución.—Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los estatutos y las bases de actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en escritura pública.

Artículo 13. convocatoria.—1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de la misma.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 14. Constitución.—1. La Asamblea Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos el 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos estatutos.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.—1. La Asamblea Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente y Secretario en la Junta de Compensación, a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Artículo 16. Acta de sesión de constitución.—1. El Secretario levantará acta de la Asamblea Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en el Reglamento de Gestión Urbanística.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 17. Cuotas sociales.—1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad de la unidad. Se computará un voto cada metro cuadrado.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el proyecto de compensación no influirá en el coeficiente de participación de los miembros y se satisfarán con cargo al proyecto de urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la unidad de actuación.

Artículo 18. Terrenos con gravamen real.—En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 19. Derechos de los miembros.—Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de patrimonio común, en su caso, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de la asamblea e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar como elector o candidato en la designación del Presidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos estatutos.

G) Ser informado en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las bases de actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Obligaciones de los miembros.—1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la asamblea, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y en el proyecto de compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación -en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

TÍTULO III

De los órganos de gobierno

Artículo 21. Órgano de gobierno y administración. El gobierno se efectuará por la Asamblea y por el Presidente.

CAPÍTULO I

De la asamblea

Artículo 22. Naturaleza.—La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los miembros, y el representante de la administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 23. Clases de Asambleas.—Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 24. La Asamblea.—1. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

Artículo 25. La Asamblea General Extraordinaria.—1. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los que miembros representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

2. Serán atribuciones de la Asamblea:

A) Aprobación de la memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del programa de actuación del ejercicio siguiente.

E) La modificación de los estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior. La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el título V de estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el proyecto de compensación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

Artículo 26. Derecho de asistencia.—Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en

quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 27. convocatoria.—1. Las reuniones de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea

3. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 28. Constitución.—1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 60% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de los asistentes.

3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar Asamblea, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 29. Régimen de sesiones.—1. El Presidente —o quien reglamentariamente le sustituya— presidirá la Asamblea, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 30. Reajuste de cuotas.—Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros la Junta de Compensación.

Artículo 31. Actas y certificaciones.—1. De cada reunión de la Asamblea se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y dos miembros asistentes a la propia Asamblea.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO II

Del Presidente y del Secretario

Artículo 32. Presidente y Secretario.—El Presidente será designado por la Asamblea entre quienes ostenten la calidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario podrá ser miembro de la Junta o persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Artículo 33. Duración del cargo.—1. El nombramiento del Presidente y Secretario, tendrá una duración indefinida.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, la Asamblea podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 34. Competencia.—Son los responsables de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 35. Funciones.—1. Serán funciones del Presidente.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la asamblea determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

c) Proponer a la asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer a la Asamblea las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

i) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1. E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

j) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

k) Proponer a la Asamblea el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los miembros dicho cambio, mediante carta certificada.

l) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

m) Requerir a la administración para que cobre por vía de apremio a los miembros morosos.

Del Secretario:

Artículo 36. Nombramiento.—El Secretario será designado por la asamblea y su nombramiento tendrá indefinida. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 37. Funciones.—Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea.

B) Levantar acta de las sesiones de la asamblea con el visto bueno del Presidente.

C) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea.

D) Llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

F) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Artículo 38. Sustitución.—El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

TÍTULO IV

Del régimen económico

Artículo 39. Ingresos de la Junta de Compensación.—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los miembros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los miembros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 40. Gastos de la Junta de Compensación.—Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.

C) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por incompatibilidad de derechos que deban extinguirse con cargo al proyecto de compensación.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengán exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 41. Pago de aportaciones.—1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en las bases adjuntas.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el miembro que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo de la Asamblea, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por la Asamblea se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el miembro moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

Artículo 42. Actuación.—La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea.

TÍTULO V

Del régimen jurídico

Artículo 43. Vigencia de los Estatutos.—1. Los presentes Estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras (órgano competente de la comunidad) serán vinculantes para la administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D, requerirá la aprobación de la administración y su inscripción en el registro citado para surtir efectos.

Artículo 44. Ejecutoriedad.—Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 45. Ejercicio de acciones.—1. Para el ejercicio por los miembros, de acciones que le asistan contra la Junta de Compensación, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 46 de estos Estatutos.

2. Los miembros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 46. Recursos administrativos.—1. Contra los acuerdos de la Asamblea podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 47. Responsabilidad de la Junta de Compensación.—La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los órganos urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado, afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los miembros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

TÍTULO VI

De la disolución de la Junta de Compensación

Artículo 48. Causas de la disolución.—1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo de la Asamblea, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 80% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la administración sustituyendo el sistema de compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Para la disolución de la Junta de Compensación en los supuestos relacionados como B), C) y D), anteriores, se exigirá la previa y preceptiva autorización del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Artículo 49. Liquidación.—Acordada válidamente por la Asamblea la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea.

Artículo 50. Destino del patrimonio común.—El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 51. De la transformación.—En los supuestos B y C del art. 48 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en entidad urbanística de conservación. A tal fin la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva entidad urbanística, y su legalización.

Lo que a todos los efectos se hace público, haciéndose saber que este acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo se podrán interponer los recursos que a continuación se citan:

a) El recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o el contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

b) Cualquier otro que estime oportuno (art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

— • —

Anuncio de licitación, por subasta, para enajenación de aprovechamientos maderables

1.—Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Villaviciosa.

2.—Objeto del contrato:

Enajenación de la madera existente en las parcelas municipales que a continuación se detallan:

Lote 1: Eucaliptos de la parcela 257 (parte) del polígono 101 denominada Cubera, Carda (consorciada con don Pablo Sánchez Prida, 1.ª corta).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 24 euros/Tm sobre una producción estimada de 330 Tm, resultando un precio total de 7.920 euros.

5.—Garantías:

a) Provisional: Excluida.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

Secretaría General.
Ayuntamiento de Villaviciosa.
Plaza del Generalísimo, s/n .
33300-Villaviciosa.
Tfno.: 985 893 202.
Fax: 985 891 294.

7.—*Presentación de ofertas:*

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaviciosa, en mano, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. También podrán presentarse por correo con los requisitos legales.

8.—*Apertura de ofertas:*

Según cláusula 9.ª del pliego.

9.—*Gastos preparatorios, anuncios de formalización, tributos que se deriven del contrato, así como pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación:*

A cuenta del adjudicatario.

10.—*Los pliegos de cláusulas administrativas podrán obtenerse en las oficinas de información de este Ayuntamiento, planta primera y en la página de Internet www.villaviciosa.es*

Asimismo, se hace público que en virtud de lo establecido en el art. 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se someten a información pública los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas por el plazo de 8 días hábiles, durante ese período se pueden consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones.

Villaviciosa, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde.—4.736.

PARROQUIAS RURALES**DE ÉNDRIGA**

Anuncio de licitación, por subasta, de pastos sobrantes del Paraje del Tarambico, situado dentro del monte de “Camayor, Cerviz, Tarambico y Pozos de Promedio”

Debidamente autorizada esta Parroquia Rural por la Consejería de Medio Rural, se sacan a subasta los pastos sobrantes del Paraje del Tarambico, situado dentro del monte de “Camayor, Cerviz, Tarambico y Pozos de Promedio”, n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de dicha Parroquia Rural, para 55 cabezas de ganado vacuno, por un período de seis meses.

La base de licitación es de 1.925 euros y el precio índice es de 2.406,25 euros (IVA incluido 16%).

La subasta se celebrará el día 6 de mayo de 2008 a las 12 horas en el sitio de costumbre en Éndriga y por pujas a la lana.

Éndriga, 5 de marzo de 2008.—El Presidente.—4.737

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 11/2006, DE 27 DE DICIEMBRE (BOPA NÚM. 300, DE 30-12-06).

A) Por la inserción de textos:

0,48 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos

B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios Euro
ALTAS:	
Período de enero a junio	99,94
Período de febrero a junio	83,28
Período de marzo a junio	66,62
Período de abril a junio	49,97
Período de mayo a junio	33,31
Junio	16,66
Venta de ejemplar suelto	0,65

C) Por la adquisición de discos compactos (CD)

Suscripción semestral	27,96
Unidad de CD de cada trimestre	13,97

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural

IMPRENTA REGIONAL